

CASOS Y COSAS

DE

CASTELLON

ESTUDIOS HISTÓRICOS

PREMIADOS EN LOS JUEGOS FLORALES DE LO RAT-PENAT

CELEBRADOS EN VALENCIA EL 29 JULIO 1883

POR

JUAN A. BALBAS

*Del Cuerpo facultativo de Archivero-Bibliotecario-Anticuarios
Individuo correspondiente de la Real Academia
de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando,
Cronista de Castellon, etc.*



CASTELLON

Imprenta y librería de José Armengot

ZAPATEROS, NÚMEROS 52 Y 54

1884



ALFABETICALLY LISTED



Es propiedad.



A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLON

EXCMO. SEÑOR:

*A esa ilustrada Corporacion, autora del tema
que ha motivado este libro, tiene el honor de
dedicarlo, como débil prueba de la más profunda
gratitud y reconocimiento,*

El Autor.



AL LECTOR.

La ilustre y distinguida sociedad de amadores de las glorias valencianas, Lo Rat-Penat, que tantos servicios está prestando á la historia pátria, celebra todos los años por el mes de Julio ostentosos Juegos Florales; y la Excm. Diputacion provincial de Castellon, siempre celosa por el progreso y la cultura del país, con el fin de dar brillantez á tan solemne fiesta literaria, concede en todos los certámenes un premio. El de este año, consistente en un lujoso objeto de arte, se habia de adjudicar á «la mejor Coleccion de artículos históricos referentes á Castellon ó á su Provincia, que no bajaran de diez.»

Llevado de mi entusiasmo por los estudios históricos, emprendí estos trabajos, muy desconfiado por cierto, á causa de mi insuficiencia; mas habiendo tenido la inmerecida honra de alcanzar el premio apetecido, me he animado á publicarlos, para corresponder siquiera sea pobremente al visible interés que en todos sus asuntos despliega la ilustrada Corporacion provincial, y demostrarle mi agradecimiento por la favorable acogida que dispensó á otra obra mia de índole tambien histórica.

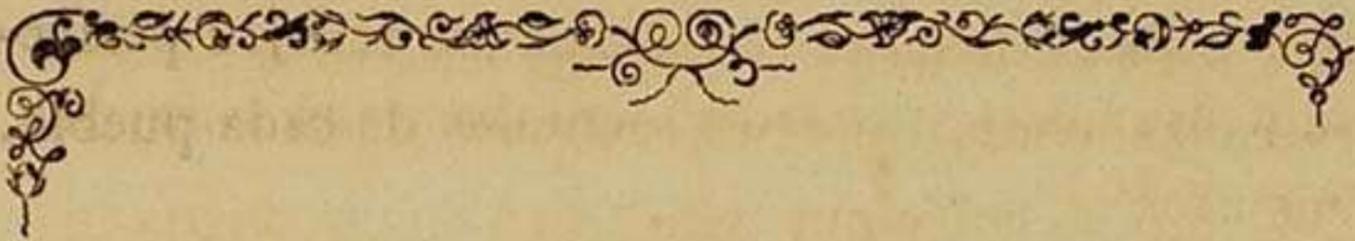
A los quince artículos de que se componia la Coleccion premiada, he añadido cuatro más, con el objeto de formar un tomo de regulares dimensiones, debiendo advertir, que todas las noticias y datos que en él se contienen, están tomados del Archivo Municipal; por lo que no puedo ménos de dar en este escrito público testimonio de mi gratitud al Excmo. Ayuntamiento de esta

ciudad, por las deferencias y atenciones que con su Cronista tiene, y por el eficaz y generoso apoyo que prestó á mi otra obra ya citada.

Y por último, reconocido en alto grado estoy tambien al Jurado de Lo Rat-Penat, que tan benévola mente juzgó mi desaliñado trabajo, de todo mérito desprovisto.

Con Corporaciones tan dignas y tan nobles como estas, bien pueden emprenderse estudios de esta clase, de suyo pesados y enojosos, y poco recompensados generalmente; sintiendo en el alma que el desempeño de mi trabajo no haya sido tan feliz como el asunto merece, y mi voluntad hubiera deseado.

Diciembre 1883.



I.

FUNDACION Y PRIMEROS TIEMPOS DE CASTELLON.

LA FIESTA DE LA MAGDALENA.

En las primeras estribaciones de un monte próximo á esta ciudad se ven las ruinas de un castillo, que pertenecía á la antigua villa de Castellon, donde en la actualidad se encuentra una ermita dedicada á Santa María Magdalena.

Fué tomado el antiguo Castellon á los moros por el rey D. Jaime el Conquistador el año 1233. Poca debia ser entónces la importancia de esta villa, por cuanto los historiadores de aquella época apenas

la nombran, fijándose más especialmente en otras cercanas, como Burriana, Almazora, Borriol, etc.

Como no había que temer ya á un enemigo tenaz y valiente, y no encontrándose bien en la árida montaña, trataron los castellonenses de trasladar la poblacion á la llanura vecina, llamada *el palmeral de Burriana*, para poder gozar de su fertilidad y de la abundancia de sus aguas.

Estaba á la sazón D. Jaime en Cataluña, habiendo quedado como lugar teniente suyo en el reino de Valencia D. Ximen Perez de Arenós, al que manifestaron los de Castellon su proyecto; y encontrándolo aceptable, pidió permiso al rey para llevarlo á cabo. En efecto, el día 8 de Setiembre de 1251, estando en Lérida, otorgó el Conquistador á su lugar teniente la real licencia, para verificar la traslacion, ante multitud de nobles y caballeros, concediendo á los moradores de la nueva poblacion el privilegio para sí y sus sucesores, de que tuviesen francas sus casas y huertas y sin censo, tributo, usaje ni pecho alguno, cuyo documento por su importancia histórica copiamos íntegro:

«Noverint universi quod nos Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentiaë, Comes

Barchinonæ et Urgelli et dompno Montispelusani per nos et nostros damus licentiam et integram potestatem vobis dilecto nostro dompno Ximeno Petri de Arenos tenentem locum nostrum in regno Valentia, quam possitis mutare villam Castilionis de Burriana in quocumque loco videbitur vobis infra terminum ipsius castri Castilionis, concedentes quod omnes populatores, qui in dicta villa habitaverint vel in eos domos et ortos habuerint, habeant ipsi et eorum succesores in perpetuum franchos et liberos sine omni censu et tributo, usatico servitio et qualibet alia exactione quam nobis vel nostris vel alicui personæ pro ipsis domibus et ortis numquam facere teneantur. Datum Lerda sexto idus Septembris anno domini millesimo duscentesimo quinquagesimo primo. Signum.—Jacobi Dei gratia rex etc.» (1)

Desde esta época data la historia de Castellon; pues de lo que esta villa fué en la antigüedad muy poco ó nada se sabe.

La llanura en que se edificó la nueva villa, debia estar ya habitada, segun se desprende de un privilegio del rey Conquistador fechado en Onda el

(1) Existe en el Archivo Municipal, así como todos los documentos que citamos, de los cuales hemos tomado estos apuntes.

22 de Febrero de 1251, (1) segun el cual exime á los habitantes de las alquerías del término de Castellon *universis et singulis populatoribus et habitantibus alcheriarum termini Castilionis de Burriana, quæ dicuntur Teccida, Benifayrem, Almalafa, Binafut, Binaciet.....* (2) de los derechos y servicios de cabalgata, questía, cena, *nec aliquam aliam demandam vel exactionem.*

Estuvo encargado de la direccion de las obras de la nueva villa D. Alonso Arrufat, de quien habla con gran elogio Mosen Febrer en sus *trobes*:

lo cuidado é traza
Pera edificar de Castelló el lloch
Se li acomaná; ell desembaraza
Tota aquella Plana de molta pinaza,
E escorren les aygues que crien renochs,
Les llansa á la mar donantles desbochs.

Era tan fértil y tan hermoso el sitio en que edificaron la nueva poblacion, que en muy poco tiempo tomó tan rápido vuelo y se engrandeció tanto,

(1) Precioso pergamino aunque muy deteriorado por la humedad, encontrado por el que esto escribe en un desván de la casa de la ciudad y que esclarece un punto importantísimo de la historia de Castellon.

(2) Los nombres que siguen están borrados y no pueden leerse.

que llegó á ser la de más importancia de toda la comarca; pues, segun documentos que existen en el Archivo Municipal, en el año 1419 tenia ya mil quince casas de vecinos; y de aquí el adagio muy en boga entónces y que ha llegado á nuestros dias: *Burriana y Borriol feren un fillol, y val tant lo fillol com Burriana y Borriol.*

D. Pedro IV el Ceremonioso en un privilegio dado en Zaragoza en Octubre de 1335 ordena, que el lugar-teniente general de gobernador del territorio que comprendia—segun dicho documento expresa—desde el rio Uxó cerca de Nules, hasta el rio Cenia que es mojon de Cataluña, y el mojon de Aragon, tuviese su asiento en esta villa, lo cual prueba la gran importancia que desde su fundacion tuvo.

En los bosques y marjales, que estaban en la parte baja de la poblacion hasta el mar, se criaban jabalíes en abundancia, y los reyes é infantes de Aragon venian á esta villa á entregarse á la diversion de la caza. Un antiguo historiador del reinado de D. Jaime, dice á este propósito: «En este tiempo (despues de la toma de Burriana y demás pueblos limítrofes) en que el rey aguardaba la venida de D. Pedro Cornel, á quien habia dado el gobierno

de Burriana, el rey, por su recreacion se dió á montería principalmente de jabalíes, que los hay por los pantanos del campo de Burriana, que allí dicen amarjales, junto á la marina en abundancia y grandísimos, y á vuelta de ellos tambien á caza de grullas.»

Estaba rodeado el nuevo Castellon de un muro que tenia 845 brazas de contorno con magníficas torres de trecho en trecho, y D. Pedro IV tuvo gran empeño en que estuviese bien fortificado; pues en un privilegio fechado en Barcelona en Octubre de 1349, estableció en esta villa una contribucion especial para la recomposicion y engrandecimiento de sus murallas.

Una de las industrias á que se dedicaron con más ahinco los castellonenses durante este período, fué la fabricacion del azúcar, cultivándose la caña dulce en gran escala. Todos los historiadores están conformes en esto, y Viciano que visitó nuestra ciudad á principios del siglo XVI, dice: «Agora han edificado una casa muy grande y costosa para *trapich* para hacer el azúcar, porque habia algunos años que se dejaron de plantar las cañas dulces de que se hace el azúcar y agora por haber subido el precio del azúcar y tener certidumbre de que en este

término se cogia y bueno, han vuelto á ello, de que resultará rico aprovechamiento.»

Despues que D. Jaime conquistó la villa de Castellon, la dió al monasterio de San Vicente de Valencia, llamado de la Roqueta, cuya real donacion está fechada en dicha ciudad á 12 de Setiembre de 1244. Cedióla despues D. Alfonso III, en Setiembre de 1287, al monasterio de Poblet juntamente con el de San Vicente de Valencia, la villa de Cuarte y el castillo de Montornés, á cambio todo del castillo y villa de Apiaria situado en el camino real de Barcelona á Cervera, que el rey necesitaba para defender los pasajeros y castigar á los ladrones, *quia non habeamus castrum seu villam aliam que contra raptores et malos homines circumquaque positos posset viam regiam defendere seu etiam custodire.*

Hartos ya los castellonenses de sufrir el yugo de los abades de monasterios, elevaron una súplica al rey D. Jaime II, para que comprara la villa á los frailes de Poblet. Contestó el rey que *la donchs no havia beavinent que pogués comprar lo lloc*; pero que si los prohombres de Castellon querian prestarle su ayuda, haria lo posible por comprarla, y que en tal caso, les prometia desde luego no enaje-

narla jamás de la Real Corona. Recogieron estos leales habitantes en pocos dias cuarenta mil sueldos y los entregaron al rey, el cual cumplió la promesa, verificando la compra y dándoles además un privilegio, en el que les prometia solemnemente, que por ningun concepto separaria ya la villa de la Corona. Mas algo desmemoriado este rey, volviola á vender al mismo monasterio de Poblet, recibiendo al efecto grandes cantidades. No pudiendo ya sufrir los de Castellon tanta deslealtad, se dirigieron á Tarragona, donde el rey residia, y le echaron en cara sus privilegios y su real promesa. *Entonces el rey en Jacme sabent et remembrant la dita promissió que havia feta de no departir lo dit lloc de la corona, sabent y remembrant axi mateix la gran ajuda que lo dit lloc li havia feta, per fer la dita compra, revocá la alineacio que avie feta y torná la cantidad de dinés que avie rebuda als dits monges de Poblet. (1)*

(1) Magnífico pergamino, auténtico, muy bien conservado y de gran valor histórico. Es una representacion que hacen los habitantes de Castellon al rey D. Pedro IV, alegando las poderosas razones que les asisten, para que esta ciudad no pueda separarse de la Real Corona: «que lo dit lloch de Castelló, Senyor, no pot esser alienat, ne lexat, ne departit de la Corona per moltes rahons.» Una de ellas es la que acabamos de citar de la compra á Poblet.

Más adelante, en 1229, D. Alfonso IV dejó en testamento esta tan zarandeada villa á su esposa D.^a Leonor y al infante D. Juan, madrastra y hermano de D. Pedro IV. Opónense tenazmente los castellonenses y reclaman á este rey escudados en el privilegio de D. Jaime II, y añaden: *E vos, senior, sabet et podets saber que si lo dit lloc sennyoreja á linfan en Johan é á la reyna, per ell lo lloc, sennyor, serie destruit é gastat per la gran indignacio que la reyna há al dit lloc per la proclamació, en la cual feren que el lloc fós á vos restituit en gran favor y ajuda del dret vostre.* Mas el hipócrita y perverso D. Pedro les entretuvo con engañosas promesas, y tan pronto les concedia privilegios en los que juraba no enajenar jamás la villa de la Corona, como, faltando á su palabra, la daba al conde de Trastamara. Prometia más adelante lo mismo, y la cedía despues al infante D. Martin con el título de conde de la Plana, hasta que el generoso infante D. Juan que la poseia á título de feudo de honor, hizo renuncia de ella el 6 de Octubre de 1368, quedando para siempre incorporada á la Corona.

Los castellonenses prestaron á los reyes en muchas ocasiones grandes servicios, que fueron

recompensados con varios fueros, privilegios y franquicias, que no enumeramos, por ser ya demasiado largos estos mal pergeñados apuntes; y además justo es, que dediquemos ya algunos párrafos á la fiesta de la Magdalena.

El tercer domingo de cuaresma se celebra todos los años en esta ciudad el aniversario de la traslacion de la antigua villa al llano que hoy ocupa. Antiguamente verificábase esta fiesta el tercer sábado, y grandes debian ser los desórdenes que en ella ocurrían, pues así lo demuestra el siguiente bando publicado en 6 de Marzo de 1790:

«D. Joseph Luis de Beneyt Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor y Theniente Corregidor, por S. M., de esta villa etc. etc. Por cuanto la experiencia misma ha hecho ver el abuso intolerable y gravísimos perjuicios que pueden seguirse al estado y bien de la causa publica en el disimulo ó permission de penitentes públicos, y aun mas en las mugeres, cuyo sexo por la misma razon debe ser muy recatado, y que estas á título de penitentes imitadoras de Santa Maria Magdalena, cuya fiesta se celebra en esta villa en el dia de hoy, no tienen todas ó las más de ellas otro objeto que el callejear con libertad, el ver y ser vistas, cuando

aun en el negado caso de permitirse, seria en los sitios más reconditos; pues cuanto mas ocultas las penitencias, son más gratas y aceptas á los ojos de Dios, segun el espíritu del derecho civil y canónico. Deseando en lo posible cortar semejantes abusos en lo sucesivo; Mando, que ninguna persona en la actual funcion y en especial las mugeres salgan vestidas publicamente con el título ó disfraz de magdalenas, y si unicamente (por un efecto de puro disimulo y atendida la inocencia infantil, y que represente esta en algun modo el objeto de la funcion para su meditacion) las niñas, hasta la edad de nueve años y se dirijan en derechura á la iglesia y sigan el órden de la procesion bajo las penas establecidas y segun el mérito de la contravencion.»

No debió causar gran efecto el bando anterior, pues la misma autoridad, en 4 de Marzo del siguiente año, publicó otro más enérgico en el que se lee:

«No habiendo bastado los repetidos bandos y providencias tomadas, para contener los desórdenes sobre penitentes y empalados, sirviendo mas de las veces de desprecio para los prudentes, de diversion y griteria para los muchachos, y de

asombro, confusion y miedo para los niños y mujeres, que de edificacion y compuncion y al buen ejemplo y expiacion de sus pecados. Y las procesiones de noche paran en una sentina de pícaros y otros excesos en que la gente jóven por lo comun y la demás viciada se valen de la concurrencia y de las tinieblas para muchos desórdenes y fines reprobados, que no pueden, aunque quieran, y segun la esperiencia cortar de raiz é impedir aun las justicias más celosas. Por tanto, mando se observe en un todo lo prevenido en la providencia de 6 de Marzo del año próximo pasado 1790 en orden á la procesion que se celebra en esta villa con el título de la Magdalena, cuyo abuso de penitentas y penitencias habia llegado á un exceso intolerable entre las mugeres de todos estados que servian de gran escándalo etc., etc.»

Despues ordena terminantemente que por las inconveniencias indicadas concluya la procesion antes de ponerse el sol. Compárese el recato con que ahora se celebra, con los disturbios de entónces, y se verá la sinrazon de los que á todas horas están vociferando contra los tiempos modernos.

Grande es la animacion y la vida de Castellon en este dia. A los primeros albores de la mañana

se pone ya la gente en movimiento, y la poblacion en masa se encamina al ermitorio de la Magdalena, en donde como hemos dicho, se hallan los vestigios del castillo de la antigua villa. A las siete salen de la Iglesia parroquial el clero y el Ayuntamiento presidido por el Gobernador, y se dirigen en procesion de rogativa á la ermita, celebrándose á su arribo una solemne misa con sermon alusivo á la festividad.

Magnifico es el panorama que desde la cumbre del monte se presenta á la vista. Todas las cercanías se ven invadidas por un inmenso gentío, que formando alegres y bulliciosos grupos, comen, rien, cantan, bailan, dominando en todos esa alegría que produce el espirituoso zumo del exprimido fruto de la cepa: sin que nunca se haya tenido que lamentar la más mínima desgracia, la más leve pendencia.

Hácia las tres de la tarde, satisfechos los estómagos, empiezan los concurrentes á retirarse, desapareciendo como por encanto los innumerables vehículos de todas clases que á esta fiesta acuden. El Ayuntamiento y el clero regresan en la misma forma que á la ida, y á su llegada á la ciudad empieza la magnífica procesion denominada

de *les gayates*, que son unas hermosas pirámides con gran número de luces.

La alegría y el bullicio que reina en la ciudad es indescriptible, y el concurso de gentes, que de todas partes á tan renombrada romería acude, inmenso.

¡Loor eterno á las fiestas que solemnizan el engrandecimiento y la historia de los pueblos y los hechos de nuestros mayores!



21200 Y 21210



II.

COSTUMBRES DE CASTELLON EN EL SIGLO XIV.

El Archivo Municipal de Castellon, á pesar de las sensibles pérdidas que el rigor de los elementos unas veces, y las pasiones y la ignorancia ó incuria de los hombres otras, le han hecho sufrir, constituye hoy todavia una inestimable coleccion de manuscritos, que por su antigüedad unos, y por su valor é interés otros, son de suma importancia para la historia de este país; así es no es extraño que citemos á cada momento este rico depósito, poco estudiado y explotado como todos los de

su clase, tesoros inapreciables que reflejan perfectamente los rasgos fundamentales de cada pueblo, sus usos, costumbres, etc.

Entre las muchas preciosidades de todo género que en el citado Archivo se conservan, es digno de especial mencion un códice del siglo xiv, en el que se hallan escritas las primeras ordenanzas, *ordinacions ó stabliments* que la villa de Castellon tuvo.

Es un hermoso códice en fólío, escrito en lemosin sobre pergamino, y con elegantes caracteres góticos á dos tintas, las letras iniciales y el epígrafe de los capítulos en rojo y el resto en negro. Consta de 98 fojas; las seis primeras están sin foliar y pertenecen al índice, el cual empieza de la siguiente manera: *Aci comença la taula del present llibre*. Despues siguen 86 hojas paginadas, en las que se hallan escritos 161 capítulos ú ordenanzas, y despues hay otras seis hojas en blanco, que se escribieron en época muy posterior y con distinta letra. Su estado de conservacion no es muy bueno, pues se ha descolorido notablemente la tinta en bastantes páginas, las cuales se leen con dificultad.

Examinados ya los caracteres extrínsecos de

este códice, y para que se pueda formar una idea de las materias que en él se tratan, daremos á conocer algunos de los capítulos que nos han parecido más interesantes:

20.

«Capitol dels jugadors é prestadors.»

«Item stablirem é ordenarem, que algú no gos jugar á joch de gresca, de pota de violeta, alias buffa, tranfa ne altre negun joch de daus, desus naquests ó faldeta, naips, de barralet, de cruetes ne a docha dins la vila é terme de aquella. Exceptat á dau de sis. A lemprador á totes taules. A parella de tres daus é de la quiet. E qui contrafará, pagará per pena per cascuna vegada V sous de die, é de nit XX sous. E si algú sobre joch á jugador prestara dines ó altres coses, que lo dit prestador ó prestadors perden lo prestech, é paguen XX sous de pena per cascuna vegada, pagadors é partidors lo terç al senyor Rey, é lo terç al comú é lo terç al acusador. E que cascú puxe esser acusador. E que del terç del acusador non puxe esser feta gracia.»

Algunos de estos juegos, que desconocemos completamente, los cita el *mestre en Jaume Roig* en su famoso *Llibre de les dones*.



32.

«Dels balls apres lo seny del lladre sonat.»

«Y tem stablirém é ordenarem que algu no sie tant gosat que gos ballar en la carrera apres quel seny del lladre haurá sonat, sots pena de XII diners, e los juglars quey sonarán, pagarán la dita pena semblantinent. Empero que lo loch hon ballarán sie aconeguda del justicia e dels jurats, avent sguart á les persones quey ballarán é allí serán.»

33.

«Dels juglars é altres que tocarán de nit.»

«Y tem stablirém é ordenarém, que si juglars, macips ó altres irán de nit tocant sturments ó

cantant la matinada per la vila, é aquells se aturan á porta alguna tocant ó cantant, que cascun de aquells pach II sous. Ultra les penes aposades ad aquells qui van de nit desordenadament é sens lum.»

36.

«De portar lum apres lo seny sonat.»

«Y tem stablirém é ordenarem. Que negu, puis lo seny haurá sonat, no vage per la vila sens lum, é si irá sens la dita lum per la dita vila, pach XX sous. Fon reduida dita pena á V sous per privilegi ó provisió real del senyor rey en Pere primer. Dat. Valentie anno domini MCCLXXXIII.»

En las tres anteriores ordinaciones se prohíbe bailar, cantar, tocar instrumentos é ir sin luz por las calles despues que la *señal del ladron* hubiera sonado. Soberbia frase que caracteriza perfectamente la época; pues es muy gráfico llamar al toque de oraciones ó de queda *el toque ó señal del ladron*. ¡Hermosos tiempos aquellos!

*
* *

96.

«Establiment fet per lo honorable Consell de les dones que tenen amichs.»

«Lo Consell de la vila de Castelló per be profit é utilitat de la cosa pública, attenant que les provincies del regne deuen esser purgades de mals homens e de males dones, per so que per infectió é taca dels mals, los bons no sien infectionats ni tacats. E sie vista é honesta cosa que les males dones sien separades de les bones. Nam una sola pecus inficit omnia pecus. Attenant que per aquella malvada na domenga dona de la ciutat de Valencia, la dita ciutat é regne de aquella es venguda en gran discordia é bregua é de quen sont enseguits grans bandos. (1) En axi que ses seguid jornada si no per la misericordia de deu que es gran que y ha obrat que cascu havia en imaginatió que la dita ciutat vendrie en gran destructió. E per tal lo dit honorable consell en lo presen dia de huy celebrat ab verdadera intentió e per so que la dita

(1) Ignoramos quien sea esta na Domenga; sin duda alguna refiérese á las sangrientas y terribles luchas de las dos poderosas casas de los Centelles y Solers.

vila sie tenguda en pau concordia é tranquilitat segons la divinal maiestat sap a la qual tot coratge es manifest. Estatuí é ordena, que qualsevol fembra stadant é habitant en la dita vila de Castelló o que vendrá per star e habitar en aquella e tendrá amich ó liurarà a altri son cos per diners vel al, que aytal fembra, usant en tal manera horrible offici de fornicatió o adulteri, sie é estigue en lo bordel loch designat é apart on les males fembres habiten e deuen habitar, e no stiguen ni habiten dins los murs de la dita vila, ans aytal fembra apres quen será amonestada per lo Justicia de la dita vila, qui ara es e per temps será, dins tres dies apres lamonestatió, haie abuydar la dita vila ó son terme ó anar per star habitar al dit loch designat. E assó sots pena de açotar per la dita vila per los lochs acostumats. Aquel dit Justicia qui ara es ó per temps será per son offici axi ab part com sense part sen puxe entrametre e ferne inquistió. E vol é ordena lo dit consell quel present stabliment é ordenatió se estene als fets passats, presens é sdevinidors. En assó non sien entesses dones que han marit é stán e habiten ab aquell; si algunes neren atrobades, car aquestes aytals non puxen esser accussades per fur algú

sino per lo marit sens pena de ytalió. E la present ordinatió é stabliment fa é ordena lo dit honorable consell, salva la fealtad (sic) del senyor Rey, que dur tant quant al consell plaurá, lo qual stabliment é ordinatió lo honorable Justicia de la dita vila mane esser publicada per tal que ignorancia no pure esser allegada, lo qual statut é ordinatió fon fet é celebrat per lo honorable consell de la dita vila. Die sabbati XVI Julii. Anno á nativitate domini M.CCCC. primo. Fferma de mi Guillem Miró batle de la vila de Castelló salvo dret de senyor.»

El vicio de la prostitucion, esa llaga social que tantos males causa, ha existido en todos tiempos, y así nos lo demuestra la historia tanto sagrada como profana. En varias épocas se ha intentado organizar y reglamentar la prostitucion pública, como se pretende en la anterior ordenanza. En Roma, por ejemplo, se obligaba á las cortesanas á vivir en sitios especiales, y á presentarse á los ediles, para que las inscribieran en el registro, y se distinguian de las demás mujeres, por llevar la túnica más corta y la toga abierta por delante. Muy dignos de estudio son además los estatutos ó reglamentos de las mancebías, lupanares y bur-

deles públicos que existieron durante los siglos pasados en las más populosas ciudades de Italia, Francia, Alemania, Inglaterra, etc.

En España no estuvimos exentos de la corrupción general, y bien nos lo demuestran las famosas mancebías de Valencia, Sevilla, Granada y otras poblaciones.

* * *

97.

«Capitol daquells qui Juren alguns membres de deu e de la Verge Maria.»

«Lo honrat consell de la vila de Castelló, per so, com no sguardans la temor de deu quins ha fets é formats, vbertament é sens temor alguna stans en juhís, dien é juren alguns membres corporals de nostre senyor Deu é de la verge sagrada santa Maria. Hoc, encara juren algun altres membres, ensusczan lur boques sens la dita temor, que és appellat vulgarment lo cul del prom é de la dita sagrada mare sua. Per tal lo dit honorable Consell per refrenar les lengues de aytals persones é

per castich de aquells é per be é utilitat de la cosa pública, stablí é ordena, que nenguna persona de qualseuol ley, condició ó stament daunant lo honorable Justicia de la dita vila de Castelló qui ara es ó per temps será, fahens juhi ó no juhi, on se vulla sie, dauant lo mustaçaf ó sequier ó altres qualseuol officials de la dita vila, faens juhi ó stans en lo consell, no gos ó presumesqua jurar los dits membres ó alguna part de aquells. E silx farà sie encorregut en pena per cascuna vegada que jurara, so és qualseuol dels dits membres de nostre senyor deu ó de la verge maria en pena de IIII diners. Exceptat la jura de cul del prom ó de santa Maria, que la donchs sie encorregut en pena de una liura de cera ó dos sous per stimatió de aquella aplicadors, so és, aciris faedors que servesquen ala luminaria de la verge maria. Mes quals penes é cascuna de aquelles sien decontinent exydes e leuades sens alguna gracia é merce, lo qual statut fon fet e ordenat per lo honorable Consell. Die jouis XV januari Anno á nativitate domini M CCCC.»

Publicamos la anterior ordenanza por ser curiosísima en extremo, pero con la mayor reserva y sin comentario alguno, á causa de su deshonestidad.



102.

«Capitol del joch de la pilota.»

«Y tem lo honorable Consell de la vila de Castelló per bé, profit é utilidad de la cosa pública, com sie vist per speriencia que es maestra de les coses quei joch de pilota es fort dapnos als vehins é habitants de la dita vila en moltes maneres. Per tal, per guardar los dits vehins é altres de dits dapnatges é de scandells é perills que per causa del dit joch se porien seguir en la dita vila. Stabli é ordena, que alguna persona de cualsevol ley, stament ó condició sie, non sie tan gosat que gos ó presume jugar dins la dita vila ó terme de aquella palesament ó amagada al dit joch de pilota sots pena de X sous per cascuna vegada que al dit joch jugará, partidors lo terç al senyor Rey é lo terç al comú, é lo terç al acusador.»

Muy previsoras eran las autoridades de entonces, pues no podian en manera alguna consentir que ningun vecino honrado de la villa tomase un sofocon jugando á la pelota y se expusiera á morir

de resultas de un catarro ó de una pulmonía.
 ¿Si prètenderían convertir á Castellon en una de
 aquellas ciudades como la que nos pinta Julio
 Verne en el doctor Ox?

* * *

102.

«Capitol dels barbes.»

«Lo honorable Consell de la vila de Castelló
 stablí é ordena per servir divinal é bé é pacifich
 estat de la dita vila é dels vehins é habitants de
 aquella, que non sie algun barber de la dita vila
 que gosó presuma afeytar alguna persona les ves-
 pres de digmenges é festes colents desquel senyal
 de la campana del seny de la oratió será sonat, ni
 ab lum. E açó sots pena de V sous per cascuna
 vegada quey serán atrobats. E semblant pena
 matexa encorregue aquel quis affaitará.»

¿Qué les parece á ustedes? Al toque de oraciones
 todos los barberos que estuvieran afeitando, tenían

que dejar la operacion para otro dia, sin permitirles encender luz. ¡Oh sábias y previsoras autoridades! Además, ¿para qué se quiere la luz? Es muy mal sano trasnochar y cuando la *señal del ladron* toque, atranca la puerta y hasta otro dia. ¡Qué bien estarían los dormilones en aquel tiempo!

*
* * *

156.

«Ordenatio de la cayamel.»

«Lo honorable consell de la vila de Castelló stablí é ordena que tot porch que fos ó sie trobat en loch hon la cayamel fos plantada quel senyor de aquell pagas é pach per cascun porch V sous é la smena. Y tem aximateix cascuna bestia grossa quey sie atrobada quel senyor de aquella ó de aquelles per cascuna bestia pach V sous é la smena. Y tem cabeça de bestiar menut II sous é la smena. Aximateix la guarda ó guardes de tots los dessus dits porchs, besties, bestiars pach de pena XX sous.»

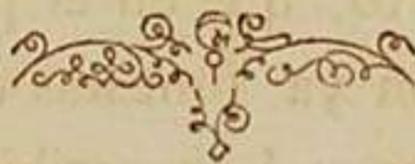
157.

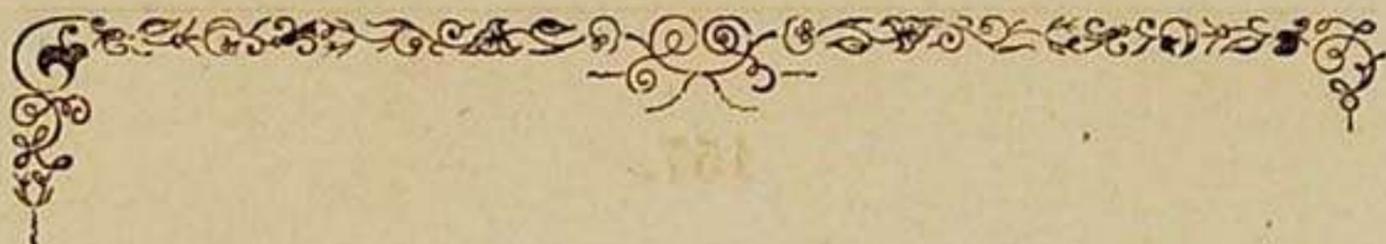
«Altre capitol de Cayamel.»

«Ytem aximateix stablirem e ordenarem lo dit honorable Consell de la dita vila que null hom strany ó privat de qualsevol ley stament ó conditio sie que mal ó dan face en lo dit cayamel que pague de dia XXXX sous de ban, e de nit LXXX sous, les quals desus dites penes.....»

Estas dos ordenanzas comprueban lo que nos dicen varios autores, de que el cultivo de la caña dulce se encontraba entonces en un estado floreciente en nuestro país.

No queremos cansar más á nuestros lectores. Por la ligera reseña que acabamos de hacer de este códice, confirmase su importancia; pues por las muchas materias que examina, por los detalles que en el texto se encuentran, constituye un precioso libro para el estudio de la vida de Castellon en el siglo xiv.





III.

LOS ARROZALES Y LA SALUD PÚBLICA EN LA PLANA.

Funestos han sido los estragos que en todos tiempos ha producido el cultivo del arroz en todos los pueblos de la Plana. No es cosa fácil señalar la época en que empezó á cultivarse esta planta; lo más probable es, que la introdujeran los árabes con su dominacion, y que fueran extendiéndola á medida que se proporcionaban abundantes aguas.

Lo que sí es cierto, que en el primer tercio del siglo xiv se notaron ya funestas consecuencias en la salud, y empezaron á proscribirse los arrozales

en este país; pues en un índice antiguo del Archivo Municipal hemos visto indicado un decreto del rey D. Alfonso IV, cuyo original no hemos podido encontrar, prohibiendo semejante cultivo.

D. Pedro IV, en las córtes del año 1342, confirmó las prohibiciones que anteriormente se habian hecho, y debieron sobrevenir grandes enfermedades en ésta hasta entonces próspera villa, pues en un privilegio fechado en la Torre del Grec á 1.º de Febrero de 1357, perdona el rey á los habitantes de Castellon el pago de ciertos censos, en atención á las enfermedades que habian sufrido. Es un pergamino muy deteriorado; sin embargo, aun se puede leer que el rey concedió además muchas libertades y franquicias á los que vinieran de nuevo á poblar la villa, y despues añade:—«maiorment el any propasat (1356) son estades en aquella part per la pestilencia dels aigües moltes morts.... é per falta de la molta gent que es morta, no basten á sostenir ni conrear les abres, terres, heretats, etc.»

El mismo rey D. Pedro, en un privilegio fechado en Valencia en 10 de Junio de 1382, perdona á los de Castellon toda clase de contribuciones por espacio de diez años, á causa de la pobreza y miseria

de sus habitantes y de las muchas enfermedades y despoblacion que en la villa habia, segun dicho documento expresa.

D. Juan I, hallándose en Zaragoza, publicó en 27 de Mayo de 1388 una provision, prohibiendo se plantasen arroces con *escorrentías ó estanquías* en Castellon y demás pueblos de la Plana, bajo la pena de 30 *sous* por hanegada, por las muchas enfermedades que se seguian. Poca debió parecer la pena, pues el mismo D. Juan en otra provision dada en Zaragoza en aquel mismo año, las impone mucho más severas y proscribete con más energía el cultivo de dicha planta.

El rey D. Martin, en 1403, no solo lo prohibió en la Plana, sino en todo el reino.

Documento de suma importancia es una pragmática de D. Alfonso V, fechada en la Abadía, cerca del castillo de Fangho, en 21 de Mayo de 1448, en la que dice el rey, que sus predecesores, *solicitos circa conservationem corporum subditorum que cenoso vapore arrotiorum ingratorum*, habian prohibido la plantacion de arroces, *ex quibus pestifera clade consumptis orbatu populi, civitates et ville condolentes*; que el rey D. Martin su antecesor las habia prohibido terminantemente, y

á pesar de esto los moradores de Castellon, llevados de la ambicion—*ambicione impaciente*—cultivaron dicho producto en gran abundancia el año anterior (1447). *Et utique anno proximo fecerunt ex quibus solitis infectionibus plures infesti vita functi sunt plurimisque infirmatibus infesti.*

Despues añade, que las defunciones fueron muy numerosas y que la villa quedó completamente despoblada; por todo lo cual prohíbe, bajo las más severas penas, el cultivo de tan mortífera planta en Castellon, Almazora, Villareal y Fadrell.

El mismo rey D. Alfonso, desde Nápoles donde se hallaba, renueva en 30 de Agosto del mismo año la anterior pragmática, estableciendo penas más rigurosas.

Estos datos no pueden ser más elocuentes; pero aun los hay mucho más.

Por los años 1530, atendiendo los terratenientes de Fadrell más bien á su interés particular que á la salud, hicieron grandes plantaciones de arroz en sus posesiones. El síndico de Castellon D. Pedro Catalan de Monzonís acudió en queja en nombre de la villa á la reina emperatriz D.^a Isabel de Portugal, mujer del emperador Cárlos V, y se expresa del siguiente modo: «Que en diversos fueros y

privilegios fun hecho prohibiciones, so muchas é diversas penas, de los arroces correntías y estanquías á las villas de Castellon, Almazora y Fadrell, Burriana, Villareal y toda la plana de Burriana por razon de las muchas fiebres y dolencias que por infeccion de los dichos arroces se siguen en aquellas, y suplica les hiciese merced mandarles guardar los dichos fueros y privilegios.»

La reina, en carta fechada en Medina del Campo, ordena á D. Jaime Viciano, portant-veces general gobernador del territorio que se extiende del rio Uxó acá, que oidas las dos partes, administre recta y severa justicia. Siguióse de esto un ruidoso pleito; pues los de Fadrell presentaron un privilegio de la misma reina, dado en 20 de Diciembre de 1530, permitiéndoles el cultivo del arroz. Perdieron por fin los de Fadrell, y sus arroces fueron segados y talados. La sentencia dice así: «Que segons tenors dels dessus dits privilegis á la dessus dita vila otorgats é als per furs é privilegis del present regne es prohibit als hereters del terme de Fadrell fer arroces ascorentías é estanquías é es provehit é manat quels ques fan sien tallats, erradicats é arrancats, é aquelles sien encorreguts en les penes en les dits privilegis estatuides.»

El emperador Carlos V, en privilegio dado en Monzon el 12 de Noviembre de 1503, en el que concede permiso á la villa de Castellon para construir una albufera en las marjales, dice hablando de éstas:

«Les aigues podrides que en aquelles se fan, corrompen los aires é infeccionen les cosos humans é causen moltes malalties, de hont se segueixen moltes morts en dita vila.»

El documento más precioso por varios conceptos, y en particular para el objeto de que tratamos, es un memorial dirigido por la villa de Castellon al rey D. Juan II en 20 de Abril de 1438. Empieza diciendo, que el año 1357, despues de la guerra con el rey D. Pedro de Castilla, contaba Castellon 1110 *fochs* (casas habitadas); pero dejemos hablar al citado documento:

«E per ço, com en apres á Nostre Señor Deu ha plagut per lurs demerits, per frecuentacions de mortaldats é malalties, visitar los habitants de la dita vila, que en l' any 1398 moriren pus de mil sisentes persones, com moltes é diverses jornades hagués que moriren en la dita vila trenta sis. Quen lany 1410 moriren en la dita vila, de febra pestiencial, pus de noucentes persones. Quen lany

1435 de huitssentes persones^a ensus, aiximateis de febres pestilencials, entre les quals, entre homens y dones moriren pus de docents cinquanta caps de cases. En tan que huí, per dolor, en la dita vila no stan ni habiten sino 569 fochs entre casats, viudos, viudes, pubills é persones miserables, en los quals há pus de cinquanta viudos é noranta viudes é tretze fadrins que james encara no hagut muller jatsia stinguen é tinguen casa oberta.»

Enumera despues los servicios que la villa ha prestado á los reyes antecesores, los gastos públicos que tiene y los impuestos que paga, cosas todas muy interesantes para la historia de esta ciudad, pero que no son de este lugar.

Hace mencion despues de Burriana, y dice:

«Semblantment es un punt de completa deppoblació é ruina, que en lo dit any 1362 font comptada, é es trobaren 897 fochs, y en lo dia de huí (1438) nos troben en aquella y en el terme de aquella entre cristians, moros, judios, etc., 190 fochs.»

Despues ruega al rey tenga piedad y misericordia de *tantes viudes, pubills, pobres é persones miserables quen les dites universitats habiten, que destituides de tot auxili hagen á desempeñar ço del*

seu é anar com á dèsesperats per diverses parts del mont per mendicants suffragis per suportar lur miserable vida.

¡Cuán caro pagaron los habitantes de esta comarca las ventajas que pueda producir la cosecha del arroz!

Reasumiendo el movimiento de población que Castellon tuvo en aquella época, resulta: que en 1357 había 1,110 casas habitadas; en 1438, por las causas expuestas, bajó el número á 569, y en el año 1478, segun datos tomados de otros documentos, solo había ¡33 *fochs*!

¡Tal era el estado de ruina, despoblacion y miseria á que esta villa antes tan próspera y tan fértil había llegado!

Las sábias disposiciones que los reyes todos habían tomado, anatematizando tan pernicioso cultivo, contribuyeron á que renaciera la salud, y fuera poblándose poco á poco la desgraciada villa, pues en 1574 contaba ya 700 casas todas habitadas.

Hay que tener muy presente, que no siempre conviene establecer determinados cultivos por seductores que sean sus resultados, y aun cuando en la calidad del terreno se encuentren las condiciones geológico-agrícolas necesarias, si se ha de

ocasionar algun perjuicio á la salud pública. Así en este país debe proscribirse enteramente el cultivo del arroz, pues el hallarse cerrada la Plana al N. NO. y O. por montañas de bastante elevacion, hace que los vientos reinantes, que son los de Levante y Sur, no puedan circular libremente; de donde resulta que se inficiona la atmósfera y se convierte en un foco continuo de mala índole.

El Sr. Cabanilles, que con tanto talento y sagacidad supo ocuparse en su descripcion del reino de Valencia de todas las cuestiones útiles á sus habitantes, se expresa en los siguientes términos á propósito de esto: «A vista de los tristes efectos que iban produciendo los arrozales, se decretó su proscripcion y cesó la epidemia. Esta experiencia prueba que vale más dejar inculta mucha tierra, que beneficiada en perjuicio de la salud. No conviene introducir dicho cultivo aun en tierras pantanosas por naturaleza, sin examinar antes la posicion de los lugares vecinos, y sin ver si hay montes que impidan el curso libre de los vientos, por cuyos obstáculos se detengan y amontonen los miasmas en perjuicio de los vivientes.» Despues, hablando de los perjuicios que dicho cultivo ha ocasionado á Castellon, dice: «Las abundantes

aguas que el Millares facilita á los de Castellon y villas vecinas, y las ideas lisonjeras de ganancia y ócio que supieron abultar los aficionados al cultivo del arroz, tentaron é hicieron caer en el lazo á muchos de las citadas villas. Escogieron por arrozales los sitios hondos y casi pantanosos muy cerca del mar; empezó el cultivo y muy pronto se vició la atmósfera: siguiéronse efectos tan funestos, que la humanidad y la justicia se armaron contra este enemigo. Desde luego se convirtieron en hospitales las villas más sanas; las tercianas eran malignas y pestilenciales: dias hubo de diez muertos en la sola villa de Burriana. No pudiendo sufrir el extrago que causaba el arroz, se prohibió su cultivo, y desde aquella época empezó su felicidad, renaciendo la salud, la abundancia de producciones y el aumento de poblacion.»

Refiriéndose á Villareal, se expresa en los siguientes términos: «Sus vecinos, prefiriendo el interés á la salud, plantaron arroces, y muy presto conocieron el yerro, al ver la muerte en sus casas ó en las de los vecinos, y el pueblo lleno de enfermos y cadáveres.»

De Burriana viene á decir lo mismo, y añade: «Los que en aquella infeliz época no pagaban con

la vida, diferian el momento fatal entre enfermedades y congojas.»

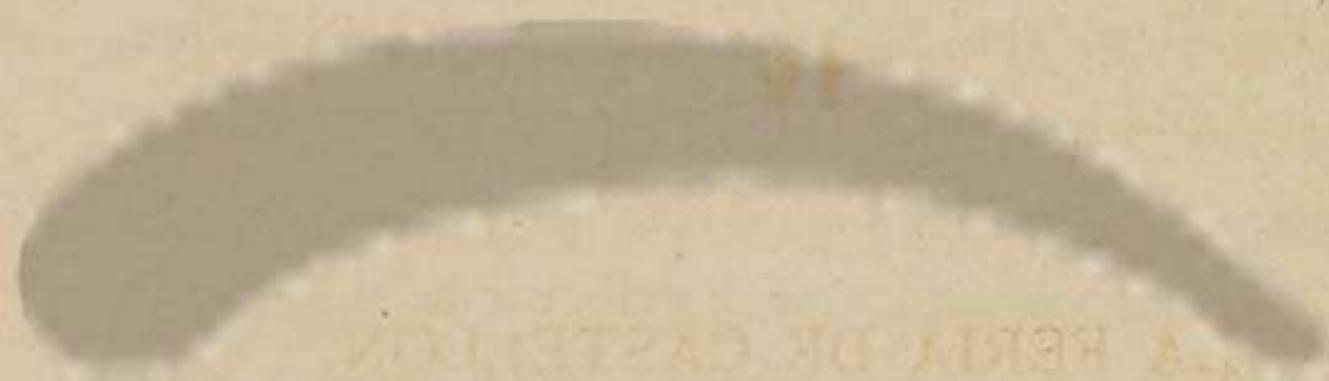
La verdad es, que por donde quiera que se ha introducido tan pernicioso cultivo, ha diezclado las poblaciones con enfermedades, contra las cuales son impotentes, las más de las veces, todos los recursos de la medicina.

El abate Rozier, célebre agricultor francés, dice, que en todos los países de Europa donde se cultiva el arroz, son continuas las tercianas, y que vale más que salga cada año del reino (Francia) una cantidad de dinero para comprar el arroz que se consume, que sacrificar la salud de los habitantes.

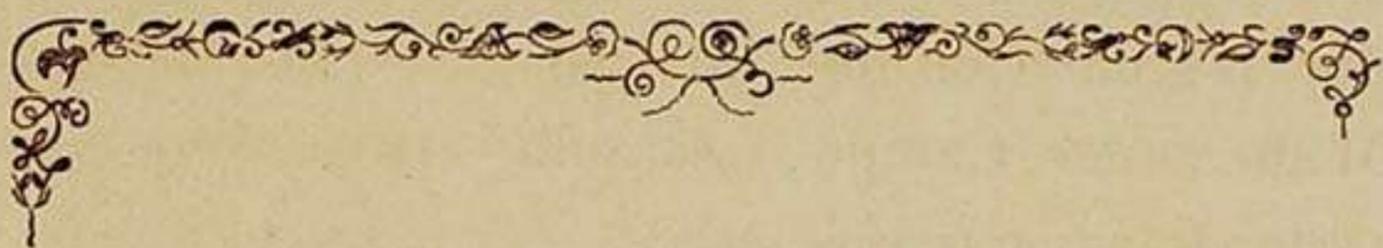
Es inútil poner más de manifiesto la necesidad que hay de proscribir en este país el cultivo del arroz, despues de los datos expuestos.

Casi todos los años se suelen hacer plantaciones fraudulentas de este producto en las marjales de esta ciudad, y las autoridades todas están en el imprescindible deber de poner coto á tales abusos y velar por la salud pública, pues como decian los romanos: *Salus populi suprema lex esto.*





...la colina...
...de la...
...con...
...v...
...que...
...los...
...s...
...los...
...y...
...con...



IV.

LA FERIA DE CASTELLON.

La celebracion de férias en España data, si hemos de creer á los eruditos, desde el año 1030 antes de Jesucristo, cuando por haber quedado esta nacion esquilhada de resultas de una gran sequía, vinieron los rodios y fundaron á Rosas (Cataluña) para celebrar sus férias. Los fenicios, émulos de los rodios, vinieron despues, establecieron sus almacenes de mercancías y celebraron tambien férias; los romanos los imitaron, los godos siguieron la misma costumbre, y los árabes toleraron á los españoles sus antiguas prácticas, razon

por la cual Córdoba, Mairena, Sevilla, Málaga, Medina del Campo, Zamora, etc., siguieron teniendo sus famosas férias.

La que se celebra en Castellon por la fiesta de Todos los Santos data del año 1269, diez y ocho años despues de haberse verificado la traslacion de esta ciudad al lugar que hoy ocupa.

Tenemos á la vista un real privilegio dado por el rey D. Jaime el Conquistador, fechado y firmado en Lérida el año 1269, por el cual concedió á la *villa de Castellon del campo de Burriana* facultad de poder tener féria, la que habia de empezar ocho dias antes de la fiesta de San Lúcas y durar los diez dias siguientes. Dice textualmente el citado documento: *Celebrentur nundinæ in villa Castilionis campi de Burriana quæ incipient octava die ante festum santi Lucæ et durent per decem dies sequentes.*

Grande importancia debia tener esta féria, cuando el rey D. Alfonso IV, en un privilegio fechado y firmado en la misma villa de Castellon, en 27 de Noviembre del año 1334, dice, que no bastando los diez dias de féria concedidos por el rey D. Jaime, por la gran multitud de gentes que á ella acudia, durase quince dias en lugar de diez, y que empe-

zase el día de la fiesta de San Lúcas.... *quinque dies adungimus vobis dictis juratis probis hominibus et universitate dictæ villæ dictas nundinas perpetuo per quindecim dies de novo francas et liberas concedimus et incipient anuatim die festivitatis beati Lucæ.....*

Más adelante, en una sentencia dada por el rey D. Martin, fechada y firmada en Segorbe el día 8 de Octubre del año 1402, vemos, que hubo entre Castellon y Almazora un ruidoso pleito sobre las férias de ambas villas, por cuanto el rey D. Martin mandó, que la féria de Almazora que empezaba el día de Todos los Santos, por hacer perjuicio á la que en igual época se celebraba en Castellon, principiase el día de San Andrés apóstol y durase por veinte días continuos.

La de Castellon subsiste aun; pero la de Almazora se ha perdido en el trascurso de los tiempos.

Otras férias de menor importancia debieron celebrarse en Castellon; pues en el Archivo Municipal hemos encontrado dos privilegios: uno de la reina D.^a María de fecha 1.^o de Abril de 1444, por el que dá licencia á esta villa para verificar una féria, que habia de empezar el día de San Marcos (25 de Abril) y durar los quince días siguientes....

incipiat die San Marchi post pascham resurrectionis domini et durent per quindecim dies tunc immediatae sequentes; y otro del rey D. Felipe II de 15 de Setiembre de 1564, por el cual dá permiso para tener otra féria el dia de Santa Bárbara (4 de Diciembre) con quince dias tambien de duracion.... nundinae fiant et celebrantur quae incipient die seu festo Sanctae Barbarae et durent per quindecim dies inde continuo numerandos et immediate sequentes.

Por lo expuesto vemos, que la féria de Castellon empezó á celebrarse el año 1269 y daba comienzo ocho dias antes de la fiesta de San Lúcas (el 10 de Octubre) y su duracion era de diez dias. Sesenta y cinco años despues empezaba ya el mismo dia de San Lúcas (18 de Octubre) y duraba quince, y más adelante debió retrasarse aun algunos dias su comienzo, quizás el 28 como en la actualidad, pues así parece indicarlo la sentencia dictada por el rey D. Martin.

Que la féria de Castellon tenia en la Edad Media gran importancia, lo demuestra bien claramente el antedicho documento de D. Alfonso IV, el cual dice: *Cum terminus decem dierum ad celebrationem nundinarum vobis satis aptus non sit ac mul-*

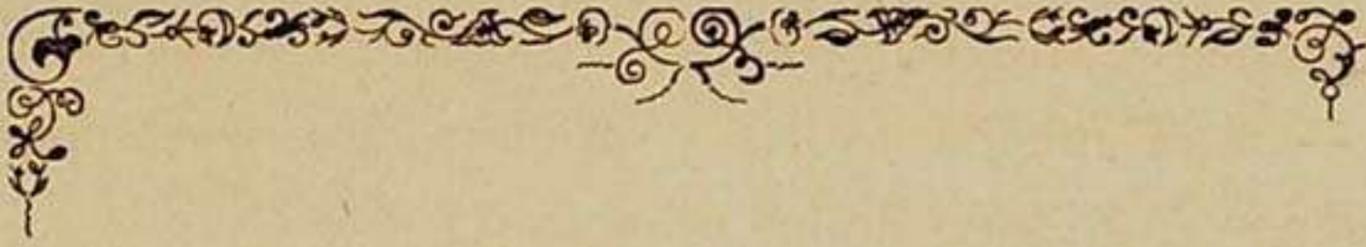
titudini gentium..... etc. Hoy que las vías de comunicacion han acortado las distancias, las férias han perdido todo su antiguo esplendor, y la de Castellon, lo mismo que todas las demás, distan mucho de tener la importancia que en épocas anteriores alcanzaron.





LOS RIEGOS EN LA PENINSULA

Entre los muchos trabajos que se han publicado sobre el riego en España, el más importante es el de don Juan de Alarcón, que en su obra titulada "El riego en España" trata de este asunto con gran profundidad y claridad. En esta obra se describe el estado del riego en España en el siglo XVIII, y se exponen las causas que han producido el atraso de esta industria. Se trata de un trabajo muy interesante y que merece ser leído por todos los que se interesan por el progreso de España.



V.

LOS RIEGOS EN LA PLANA.

Entre los muchos beneficios de que somos deudores á los árabes, es el primero, el más trascendental, el estado floreciente de la agricultura en esta region. Era gente en extremo laboriosa, muy entendida y práctica; y el sistema de riegos y las obras más notables de este género que existen, del tiempo de su dominacion provienen.

Despues que el rey D. Jaime conquistó este reino, para que la agricultura no sufriera quebranto alguno, concedió, segun cuenta la tradicion, las aguas del Mijares á las cuatro villas de la

Plana—Castellon, Almazora, Villareal y Burriana —en la misma forma y manera que las solian tener en tiempo de los moros.

El primer documento auténtico que prueba de una manera indubitable, que las aguas del Mijares son de propiedad de las cuatro villas de la Plana, es la sentencia arbitral del infante D. Pedro, fechada en Valencia el 20 de Marzo de 1346, en la que distribuye las aguas que por el rio corren entre las expresadas cuatro villas.

Grandes cuestiones y dudas origináronse entre éstas sobre el modo de tomar las aguas y la porcion que á cada una correspondia; y para evitar pleitos, otorgaron una escritura de compromiso los síndicos de Castellon, Almazora y Villareal de una parte, y el de Burriana de otra, ante Bernardo de Fábrica, notario de Valencia, el dia antes de las Kalendas de Marzo, (1) nombrando al serenísimo infante D. Pedro de Aragon juez árbitro en todas las cuestiones y discordias que sobre aguas tenian, y comprometiéndose solemnemente bajo la pena de mil marcos de plata á respetar, cumplir y hacer cumplir lo que éste resolviese.

(1) Hermoso pergamino de grandes dimensiones que se conserva en el Archivo Municipal.

En efecto, el infante D. Pedro, despues de estudiar con detenimiento los derechos que las cuatro villas alegaban, y de oír la opinion de respetables abogados, publicó la sentencia arbitral, repartiendo entre ellas las aguas del Mijares, en la forma siguiente:

Que cuando haya escasez de agua en el referido rio, se divida toda el agua que por él discurra en sesenta filas ó partes iguales, adjudicando á Villareal, catorce; á Castellon, catorce y media; á Almazora, doce y media; y las restantes diez y nueve á Burriana.

Que si el agua no bastara á formar las sesenta filas espresadas, se hicieran sesenta partes iguales y se repartieran como queda prevenido.

Que si tanto disminuyese el agua del rio, que la que corresponde á Almazora no llegase á formar una fila, que entonces se diese toda el agua á una acequia y regara de ella: Villareal por veinte y ocho horas; Castellon por veinte y nueve; Almazora por veinte y cinco; y Burriana por treinta y ocho.

Despues establece varias reglas para llevar á efecto lo expuesto anteriormente, y declara nulas y sin ningun valor todas cuantas sentencias ó jui-

cios ordinarios ó extraordinarios se hayan dictado sobre el uso, posesion ó propiedad de dichas aguas, en cuanto puedan oponerse ó embarazar lo ordenado en esta sentencia arbitral.

Bien quisiéramos dar á conocer íntegra tan interesantísima sentencia, por ser la que en la actualidad rige en materia de riegos; pero por su muchísima extension copiaremos tan solo lo más principal.

El preámbulo, escrito en latin, es estremadamente largo, y se refiere casi todo él al compromiso otorgado por las cuatro villas. Sigue despues la parte dispositiva, que es la que por su importancia vamos á dar á conocer. Dice así:

«On nos Infant en Pere Compte de Ribagorça e de les Montanyes de Prades, Arbitre e Arbitrador e amigable componedor per la Universitat de la vila de Castelló e los singulars de aquella, e per la Universitat de Vilareal e los singulars de aquella, e per la Universitat del loch de Almazora e dels singulars de aquella, ó per llurs syndichs e procuradors per les dites Universitats á açó constituits de la una part, e per la Universitat del lloch de Burriana ó per llurs syndichs a açó constituits de l'altra part, comunament elets sobre la questió que

era entre les dites parts per rahó de la Aygua del riu de Millars, segons que en lo compromís d'aguen en nos fet pus llargament se compte. Vist e reconegut lo dit compromís en nos fet, e lo poder per les dites parts en aquell á nos donat, eligent via de Arbitrador e amigable compositor entre aquelles parts; oydes les parts dessus dites e cascuna de aquelles una vegada e moltes, e enteses les rahons per cascuna de les parts devant nos allegades, hagut encara colloqui e tractament ab les dites parts sobre la avinensa del departiment de la dita Aygua, e haut consell e acort sobre lo dit contrast ab moltes savies e discretas persones, enteses e expertes en dret e en semblants contractes, volents lo dit contrast així de la possessió, lo qual era pendent entre aquelles davant los jutges a assó assignats com encara de la propietat, la qual entre aquelles se esperava á moure per aquesta nostra sentencia determinar e donar a aquell fí, arbitrant, e entre aquelles amigablement component, pronunciam: Que en temps que sia minua daygua en lo dit riu e per rahó de la dita minua, se haurá afer entre ells partició de aquella aygua; de tota la dita aygua sien feytes sexanta files ó parts iguals al partidor sobira que és al azut ó damunt lo azut de

Villareal, les quals sexaginta files ó parts eguals sien partides en la forma siguent: Primerament de les dites sexaginta files ó parts eguals assignam é ajudgam que haja la vila é universitat de Villareal quatuordecim files ó parts; é enaprés, de aquelles dites sexaginta files ó parts eguals assignam é ajudgam á la vila é universitat de Castelló quatuordecim files ó parts et mediam. Item de aquelles sexaginta files ó parts eguals assignam é ajudgam que haja la vila et universitate de Almazora duodecim files ó parts et mediam; e les remanents decem et noven parts ó files de les dites sexaginta files ó parts eguals assignam et ajudgam á la vila é universitat de Burriana; é aixi que si laygua que adonchs decorrera per lo dit riu, bastara á les dites sexaginta files, que sien feytes e partides segon que dessus se compte; en altra manera, sino bastaren á sexaginta files, quen sien feites sexaginta parts eguals e que aquelles sien partides, segons que damunt es declarat, e segons lo dit compte de les dites files é parts sia feyta partició de la dita aygua per tot temps en cas de neccesitat ó minua daygua ó en cas que haja á venir á partició; empero si laygua del dit riu venia á tan gran minua ó fretura, que segons la partició dessus dita la part que per-

vendria á la vila Dalmazora no bastara á una fila, quen aquell cas tota laygua del dit riu fos donada á una sequia, en aixi que la sequia de Vilareal haja tota laygua viginti octo hores continuament, que son un dia natural é quatuor hores mes. Enaprés la sequia de Castelló haja tota la dita aygua per viginti novem hores continuament, que son un dia natural é cinch hores mes. E tantost apres la sequia de Almazora haja tota laygua damunt dita per viginti quinque hores continuament, que son un dia natural é una hora. E apres tantost la sequia de Burriana haja tota la dita aygua per triginta octo hores continuament, que son un dia natural é catorze hores mes; é aixi cascuna universitat haja en lo dit cas tota la dita aygua segons que es particularment declarat dessus. Dehim encara é arbitram, é amicablement component, pronunciam, que en temps que la dita partició se haurá afer, qualsevulla de les dites universitats puixa notificar é requerir á les altres universitats ó als jurats de cascuna daquelles si presents serán en la dita vila ó en les dites viles, ó si no á aquells qui presens serán é copia haber porán. E si los dits jurats noyeren ó copia de aquells haber no porien, quen aquell cas puixen fer la dita notifica-

ció ab escritura pública en presencia de quatre ó cinch persones de la vila ó viles, que apres la dita notificació trameten al dit loch de la dita partició dins spay de un dia natural començador apres de la gora de la dita notificació, lo partidor per cascuna de les dites universitats elet ó elegidor que sia present abells á fer la dita partició, é si noyeren pasat lo dit dia é hora aquell ó aquells qui presents serán puixen fer la dita partició segons que dessus és declarat. Dehim encara é arbitram, é amicablement component pronunciam, que totes sentencies ó altres juhís ordinaris ó extraordinaris, judicialment ó extrajudicialment feytes sobre lo contrast de les dites aygues, aixi sobre la possessió que ya sia lliurada ó tenguessen de fet, com sobre la propietat, en quant poguessen obviar á la nostra present pronunciació ó sentencia, sien é remanguen nulles é sens ninguna eficacia é valor, ans segons aquesta nostra present sentencia é pronunciació se haja daqui avant en per tots temps en les dites coses á fer la dita partició é divisió de la dita aygua é totes les altres coses en la present nostra sentencia ordenades, les quals coses hajen aténir é observar les dites universitats els singulars de aquella é llurs succehidors sots la pena en lo dit Compro-

mis expresada. E totes les dites coses é cascuna de aquelles contengudes en la dita present sentència ó pronunciació manam esser emologades, loades, confirmades é aprobades en continent per los dits Syndichs devant nos presents. E així mateix totes les dites coses per cascuna de les dites universitats sien emologades, loades, confirmades é aprobades dins deu dies primer vinents comptadors apres lo dia de la promulgació de la present nostra sentència sots la pena en lo dit Compromis expresada ó contenguda. Retenim empero é reservam á nos de espresa voluntat de les parts, qui si alguns dubtes occurressen sobre la present sentència ó pronunciació, ó algunes coses contengudes en aquella, ó sobre algun incident emergent ó tocant aquella, vel occasione prædictorum, que aquell puixam declarar é interpretar tota vegada que á nos ben vist será, la cual interpretació é declaració haja aquella mateixa força e vigor que ha la present sentència nostra. Lata fuit hæc sententia per dictum Inclitum Dominum Infantem Petrum Arbitrum et Arbitratorem, et lecta per me notarium infrascriptum de mandato ejusdem Domini Arbitri é Arbitratoris et de voluntate et consensu partium prædictarum, quæ ibidem presentes erant

coram dicto Domino Infante, videlicet in Domo Fratrum Prædicatorum Civitatis Valentiaë in quadam camera ejusdem Domus ubi dictus Inclitus Dominus Arbitrer et Arbitrator hospitabatur die Martís quæ computabatur Tertio decimo Kalendas Aprilis anno Dosmini Millessimo tercentesimo quadragessimio sexto.»

Siguen despues las firmas de los testigos, las cuales con todos los formularios en uso entónces harian interminable este artículo.

* * *

Otro documento que destruye todas las dudas que pudieran tenerse acerca de la propiedad y absoluto dominio de las cuatro villas de la Plana sobre las aguas del Mijares, es un privilegio del rey D. Juan de Navarra, lugarteniente y gobernador general del reino de Valencia, de 8 de Enero de 1433. Segun este documento expresa, acudieron en queja las cuatro villas contra Pedro de Spasa y Juan Canau, que pretendian conducir una considerable porcion de maderas por el Mijares, y siendo escasa el agua que por el rio discurria, no

podría llegar la madera al mar sin causar daños gravísimos á las presas y azudes que en virtud de reales licencias habian construido las villas expresadas para el riego de sus tierras. Entonces el rey D. Juan ordenó á los referidos Spasa y Canau que bajo la pena de mil florines de oro se abstuvieran de conducir madera por el rio más allá de dichas presas y azudes.

A pesar del legítimo derecho de las cuatro villas sobre las aguas del Mijares, han tenido que sostener aquellas ruidosos pleitos con Sarrion, Montanejos, Olba y otras poblaciones ribereñas del rio, cuya sola enumeracion llenaría muchas páginas; pero en todas cuantas cuestiones hayan podido originarse, siempre han salido triunfantes los moradores de la Plana.

Las dos poblaciones que por espacio de cinco siglos estuvieron en continua lucha, sosteniendo numerosísimos pleitos, fueron Castellon y Almazora; pero el más empeñado, el más ruidoso, fué el seguido á últimos del siglo pasado, al pretender Castellon construir la acequia nueva, para conducir por cauce separado las aguas que juntamente con la villa de Almazora toma por un mismo azud.

Los motivos que los de Castellon tuvieron para

verificar esta separacion, eran poderosísimos; pues las aguas correspondientes á esta ciudad pasaban bañando los muros de Almazora, y los vecinos de esta villa, sin más consideracion que la de su propia utilidad, tomaban toda el agua que podian, abriendo para ello conductos ocultos llamados talponeras; y además, como el agua pasaba por las puertas de sus casas, la llenaban de todo género de inmundicias, con grave detrimento de la salud de los habitantes de Castellon. Esto fué lo que dió origen á las infinitas cuestiones y divergencias que ambas villas por espacio de tanto tiempo tuvieron.

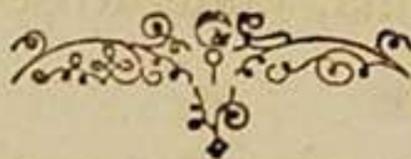
En 7 de Mayo de 1786 se verificó una junta general de todos los vecinos de Castellon, y se acordó la construccion de la nueva acequia á expensas de los propietarios de tierras de riego, cuyo permiso les fué concedido por decreto de 18 de Julio de 1786, á instancias de D. Ramon Gaeta, síndico procurador de la ciudad.

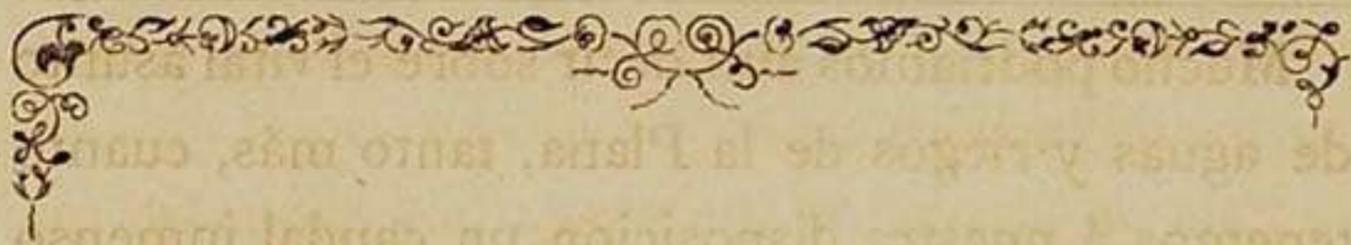
Los de Almazora se opusieron con gran tenacidad, inmiscuyéndose en el asunto el obispo de Tortosa, como señor baronal de la expresada villa, y por ser dueño además de dos molinos harineros y tener dominio mayor y directo sobre otros dos:

uno de papel y otro de batan de paños, todos enclavados en la villa dicha. Tales fueron los esfuerzos que hicieron, que la real Audiencia mandó suspender las obras (en las que se habian invertido ya más de 4,000 duros) disponiendo que los caudales recaudados se depositasen en el arca municipal.

Contar las peripecias de este importantísimo pleito, referir las poderosas razones aducidas por ambos pueblos y las representaciones que hicieron, llenaría sin exageracion alguna un grueso volúmen; así solo diremos que el celoso y distinguido patriota D. Miguel Tirado marchó á Madrid, y allí, haciendo valer los derechos que á Castellon asistian, logró alcanzar el real decreto, mandando proseguir las obras; que éstas se emprendieron de nuevo con gran actividad, y costaron 30,000 libras; y que por fin la nueva acequia se inauguró el 11 de Marzo de 1790, verificándose la separacion de las aguas con toda solemnidad á las dos y media de la tarde de este dia á presencia de los ayuntamientos de ambas villas, y presidiendo el acto el marqués de Carruz, juez especial comisionado por la Audiencia para entender en este importante y empeñado litigio.

Mucho podríamos aun decir sobre el vital asunto de aguas y riegos de la Plana, tanto más, cuanto tenemos á nuestra disposicion un caudal inmenso de papeles y documentos, referentes á este importante ramo de la agricultura; pero hacemos punto final por ahora, pues nuestro objeto era solo dar á conocer la sentencia arbitral del infante D. Pedro, que es la base de los riegos de la Plana; hacer mencion del privilegio del rey D. Juan II de Navarra, que acrece más y más los exclusivos derechos de las cuatro villas sobre las abundantes aguas del Mijares; y dar por último una ligera noticia del ruidosísimo pleito sostenido entre Almazora y Castellon sobre la construccion de la nueva acequia de esta ciudad.





VI.

UNA CUESTION RUIDOSA.

En la plaza Vieja de la ciudad de Castellon de la Plana, y á unos cuantos metros de la Iglesia Mayor, levántase una grandiosa torre que sirve de campanario.

Construida esta torre, así como sus campanas, á expensas de la villa, inauguróse con gran solemnidad el año 1604.

Desde esta época, sin interrupcion alguna, viene el Ayuntamiento ejerciendo dominio sobre las campanas, atendiendo á su recomposicion, nombrando campanero y disponiendo por completo de

ellas, salvo en lo concerniente á los toques ordinarios de la Iglesia.

Esta no ha podido ver nunca con calma que las campanas se hallen bajo el poder de una corporacion civil, y de aquí se han originado numerosos pleitos y grandes cuestiones, de las que vamos á dar ligera noticia.

En el año 1660 rompe el fuego el vicario perpetuo doctor D. José Breva, por pretender que era de su incumbencia dar el permiso para que se tocaran las campanas en las fiestas que celebraban los labradores á San Miguel, los estudiantes á San Nicolás, los marineros á San Pedro, etc.

El justicia y jurados se defienden con brío, alegando que el vicario nunca habia tenido, ni tiene absolutamente nada que ver con las campanas, y que solo puede disponer de ellas el racional en las funciones ordinarias de la Iglesia, *tochs ordinaris tocant al cult diví, com son, misses conventuals, aniversaris y altres hores canóniques.*

La cuestion duró mucho tiempo, y se agrió en tales términos, que tuvieron que mediar personas de influencia de aquí, de Valencia y aun de Madrid, para poner paz entre los contendientes.

En la primera mitad del siglo pasado hubo bas-

tante armonía entre el clero y los jurados, tanto, que en 1731 celebróse una concordia entre ambas potestades, por la cual se establece, que en los entierros de los jurados y demás oficiales de la villa, toquen las campanas de la misma manera que cuando muere un individuo del clero, excepto el toque de *al espirar*, que se reservaba solo para éstos.

Llega el año 1775 y se rompen otra vez las hostilidades, que no cesaron ya en todo lo restante del siglo. Hé aquí la causa:

En la tarde del 11 de Noviembre del mismo año era esperado en esta ciudad el obispo de Orihuela, y el vicario, sin pedir permiso al Ayuntamiento, como era costumbre, mandó voltear las campanas á la entrada del prelado.

Al saber esto, reuniéronse en cabildo el señor D. Nicolás del Rio, gobernador político y militar y corregidor de la villa, los señores D. Vicente Rocafort, decano, y D. Vicente Viñes de Portes y el doctor D. Raimundo Figuerola, regidores perpétuos, acordando que de ninguna manera se habian de tocar las campanas, pues con ello se atacaba á las prerogativas de la villa, conmiando además al campanero con la multa de

200 libras y cárcel, si las tocaba. El campanero contestó: «que él á quien tenia que obedecer era al Ayuntamiento; pero que arriba habia seis clérigos cojidos á las campanas dispuestos á tocarlas á viva fuerza.»

Mientras tanto, corrió la voz por la poblacion de lo que ocurría, llenándose de gentes la plaza, y sosteniendo en la Sala Capitular un ruidoso altercado el vicario temporal Mosen Cristóbal Ximenez con el Gobernador y señores del Ayuntamiento, profiriéndose espresiones bastante duras, que nos abstenemos de reproducir.

Despues de haber enviado el caballero gobernador á los citados seis clérigos varios recados de atencion para que abandonaran las campanas, y no haciendo el más mínimo caso, antes al contrario, recibiénolos con el mayor desprecio, vióse precisado á mandar á la torre fuerzas del regimiento de caballería del Infante, de guarnicion en esta plaza, para hacer cumplir sus órdenes.

Para mayor exactitud de los hechos que ocurrieron en este ruidoso incidente, entre muchos documentos que tenemos á la vista y que los esplican con grandes detalles, daremos á conocer únicamente, en gracia á la brevedad, la declara-

cion del oficial que mandaba las fuerzas que subieron al campanario. Dice así:

«En la villa de Castellon de la Plana á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco años. Constituido personalmente yo el escrivano infrascrito en la casa habitacion de D. Fernando Villasante porta-estandarte del regimiento de caballeria del Infante, acuartelado en esta dicha villa, en virtud de la comision á mí conferida por su Señoria en el auto inmediato que antecede, y encontrándole en ella, ofreció decir verdad de cuanto supiere y le fuese preguntado bajo la palabra de honor como tal oficial que es: Y habiéndole leído *de verbo ad verbum* los testimonios respectivamente por los escrivanos don Joseph Avinent y don Joseph Martinez que van por cabeza de este ramo, enterado dellos y del auto primitivo que antecede, que igualmente se ha leído, Dixo: Que en el dia once de los corrientes por la tarde fué llamado el testigo por su Señoría el Señor Gobernador, de quien recibió la órden, para que inmediatamente se nombrase y fuere una partida de ocho hombres y un cabo á la torre de campanas de esta villa, para impedir que se volteasen fuera de las horas en que la Iglesia las

necesitase para los oficios divinos, oracion y demás horas y casos acostumbrados; lo que efectuaron. Con esta misma orden pasó dicha partida y el testigo con ella á la dicha torre, para obviar que hubiera alguna impolítica. Al entrar por la puerta para subir, habiendo gran concurso de gentes, oyó que el subvicario Ximenez imponia excomunion mayor á todos los que subian de la partida, lo que ni sus muchas voces le detuvieron al testigo, y subió, hallando en dicha torre seis clérigos *en chupa*, los que con grande orgullo preguntaron, que á qué iban, á lo que el exponente respondió, que aqué no se volteasen las campanas, de orden del Señor Gobernador, y respondieron todos que el Gobernador no mandava allí, y que las campanas se habian de tocar. Mandó el testigo al cabo, que cada soldado tomase su campana, lo que se efectuó. Y advirtiéndole que el cabo con la celeridad de tomar su gente y al acudir al puesto, olvidó cargar las armas, (prevencion sin la que no se debe, ni se les es permitido por honor de estas, cubrir ningun puesto ni dar auxilio, sino es en esta devida forma,) mandó el cabo las cargasen. Y siguiendo las porfías de los clérigos en que se habian de tocar, les reconvino el testigo con que

no se espusiesen á un chasco, pues la partida no tenia intervencion en esto, solo obedecer; y repitieron que sin duda el Gobernador habria *regalado* (1) á la tropa para ejecutar esto; á lo que el testigo les reconvino, manifestándoles que el rey mantenía su tropa con solo su pré, y que por esto, y por el honor de las armas les tienen prontos á perder la vida, y no por los regalos que suponian ellos; en fin, repitió: «nosotros venimos mandados por nuestro superior, y le hemos de obedecer; vayan ustedes con él y disputen su derecho;» y respondieron que ellos tambien estaban mandados para tocar del suyo, añadiendo Mosen Joaquin Bayer, que las campanas se habian de tocar, aunque fuese á costa de la vida. Reconvino á este sacerdote el testigo, diciéndole estrañaba que un hombre de su carácter vertiese semejante proposicion, irregular á su estado, y se aplacaron, diciendo al testigo el doctor don Juan Albiol, que como sus armas no eran como las de la partida, era preciso ceder, que si no, tantos á tantos, se hubiera visto como se quedaba. Llegó la hora en que hizo señal la Iglesia para reservar al Santísimo, y dixeron los clérigos que ya estaban con sotana y

(1) En otros documentos la palabra es mucho más dura.

sobrepellís, que ellos tocarían; dixo el testigo que nó, temiéndose, como no entiende de estos toques, el que le engañasen, que vendría el campanero, que era á quien correspondía. Subió el campanero, tocó á reserva, con lo que los clérigos baxaron de la torre, quedándose el testigo con dicha partida, hasta que por el dicho jefe se le mandó retirar, á quien dió parte de todo lo acaecido. Que es cuanto sobre dicha razon puede esponer, etc., etc.»

Más adelante, en el año 1779, se recrudece en gran manera la cuestion; pues á consecuencia de varias representaciones del vicario perpétuo, doctor D. Gerónimo Arnau, ante la curia de Tortosa, pretendiendo que el nombramiento de campanero era de su competencia, publicó el vicario general de esta Diócesis una sentencia en su favor; mas el Ayuntamiento la recusó, por no reconocer al juez eclesiástico con jurisdiccion para el caso.

El clero negóse á pagar al campanero, y las cosas pasaron tan adelante, que el dia 9 de Junio de dicho año manda el Ayuntamiento cerrar la puerta de la torre, y quedan sin tocar las campanas para ningun acto religioso.

El vicario perpétuo acudió en queja al Capitan

general de Valencia Excmo. Sr. Marqués de Croix, y despues de poner de manifiesto que se hallan cerradas las puertas del campanario y las llaves en poder del Ayuntamiento, sin querer entregarlas, por más súplicas que se le hagan, dice: «¡Ah, Sr. Excmo., con qué dolor llegan á manifestarlo! que el Santísimo Sacramento se descubre y reserva sin la menor señal de campanas, que sale el Viático á dar el último ósculo de paz á cada uno de sus hijos que le necesita, que las salutations angélicas acostumbradas al amanecer, medio y fin de éste, no se rezan, porque no se hace señal, que las almas del purgatorio carecen de aquel sufragio, porque no se tocan las campanas, como es costumbre; como y sin la menor esperanza de poder reducir los ánimos de los regidores.....»

El Capitan general ordena, sin acrecer ni decrecer derechos á las partes, que el Justicia y Ayuntamiento dejen expedita la puerta de la torre, para que se puedan tocar las campanas, *cuando salga nuestro Señor Sacramentado, como en las demás funciones de Iglesia, en quienes corresponde llamar á los fieles*, y que el coste de tocarlas sea de cuenta del clero.

El Ayuntamiento obedece lo mandado, pero

eleva al Capitan general una enérgica representación contra el clero, en la cual dice, que celoso del bien público, sosiego y quietud de los vecinos, habia dado orden al campanero para que abriese la puerta de la torre y acudiese diariamente al racionalato á tomar órdenes de lo que se hubiese de tocar en las funciones ordinarias. Despues añade: «Para que á este Ayuntamiento se le declarase estar en la posesion de ser dueños del campanario y campanas, y de mandarlas tocar en los casos extraordinarios, fueron causa dichos vicario y clero de que se tuviese que seguir dos contenciones reñidísimas entre la real jurisdiccion y la eclesiástica, en que se expendió crecidas sumas. Y para abrogarse aquellos ahora el derecho de nombramiento de campanero, uso del campanario, campanas y demás adyacentes, y perjudicar con ello los derechos tan indubitados de este Ayuntamiento, acuden al sagrado de V. Exa. ponderando santidad y celo, cautelando el dolo con que proceden. ¿Y qué pretenden? Nada ménos que despojar á este Ayuntamiento del campanario y campanas y del derecho de nombrar campanero; pues tienen la osadía de pedir ante V. Exa. que las puertas de la torre se queden abiertas, entre-

gando las llaves á dicho vicario, para que este ya por sí, ya por otro en su nombre pueda tocar las campanas. ¡Qué mayor temeridad!..»

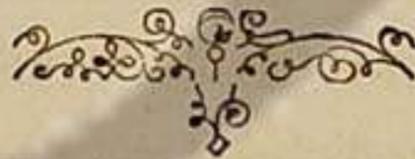
Por no hacer más largos estos mal pergeñados apuntes, no damos cuenta de otros muchos incidentes; baste decir, que en todos tiempos, desde la construcción de la torre, han estado en pugna el Ayuntamiento y el Clero por la cuestión de campanas, y es probable que lo estén eternamente.

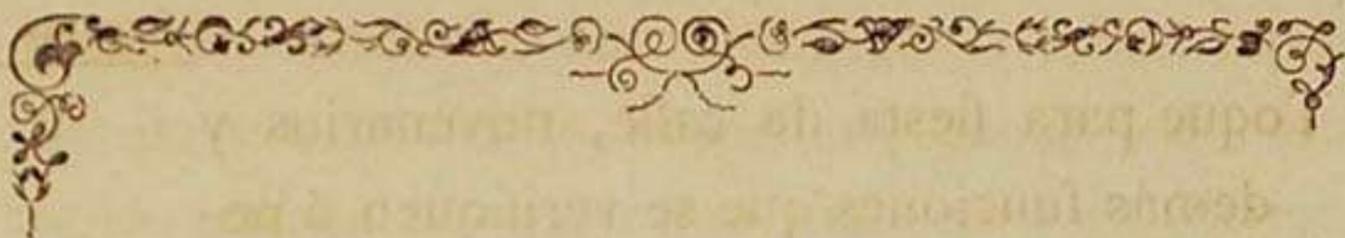
En el año 1869 estableció el Ayuntamiento un impuesto sobre los toques particulares de campanas, y desde entonces viene cobrándose. Las tarifas han sido más ó ménos crecidas segun los años; la del presupuesto de 1883-84, es la siguiente:

	<u>Pesetas.</u>
Toque ó señal general para la administración de los Sacramentos.	2'50
Idem medio pontifical, id. id.	1'25
Idem pobre, id. id.	0'25
Toque ó señal de entierro general.	20 »
Idem medio pontifical.	5 »
Idem pobre.	1 »
Toque anunciando aniversario sin distinción.	5 »

Toque para fiesta de calle, novenarios y demás funciones que se verifiquen á petición de personas ó clases determinadas. 5 »

Estas son las principales noticias, que acerca de este enojoso asunto, hemos encontrado en el Archivo Municipal; conque basta ya de campaneo, que nuestros lectores estarán hartos de tanto ruido.





VII.

UN ENTREDICHO.

En la misa mayor celebrada en la Iglesia parroquial de Castellon el dia 3o de Abril de 1673, publicóse un decreto del Sr. Obispo de Tortosa, poniendo en entredicho á todas las iglesias y ermitas de esta ciudad y su término, por haber sido asesinado en el *carreronet del Pes de la Farina* (callejon del Ecce-Homo) el presbítero Mosen Vicente Tort.

El entredicho, esa censura eclesiástica tan frecuente en la Edad Media, y que tanto afligía á los pueblos y á las personas, por privarles de las cosas

espirituales y sagradas, causó profunda perturbación en Castellón. Según el citado decreto ordenaba, solo podían entrar en las iglesias y ser enterrados los que tuviesen bula; y no teniéndola gran parte de la población, los jurados mandaron inmediatamente una comisión á Valencia á comprar un crecido número de ellas, para repartirlas al pueblo; al mismo tiempo salió otra comisión para Tortosa á rogar al Obispo, que levantase el entredicho, lo cual se consiguió el día 6 de Mayo siguiente.

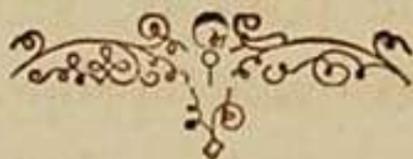
Hé aquí como describe este suceso un documento de la época, que se conserva en el Archivo Municipal:

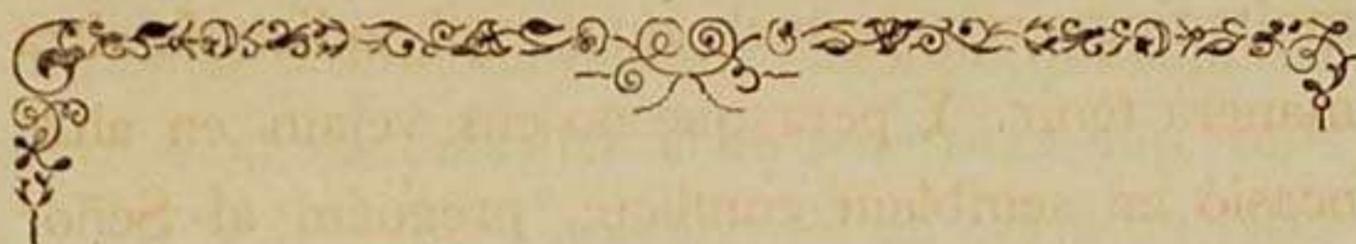
«En lo mes de dehembre delany MDCLXXII mataren denit enlo carreronet del pes de la farina ala boca que ix al carrer major amosen Vicent Tort pre. natural de la villa de Morvedre y beneficiat y resident enla esglesia parral. de la pnt. vila de castelló de que es segui imbiar lo Sr. Bisbe de Tortosa D. Fr. Joseph de Fageda una escomunió pera que los que tinguesen noticia del Agressor o manifestassen, fon assó en lo mes de mars delany MDCLXXIII, y despues proseguint les censures en XXX de abril de ditany diumenge maná pu-

blicar en lo pulpít de dita esglesia un entredit general enaquella y convents y hermites de son terme de que esseguí al poble la major aflicció que de memoria de homens se havia vist, y es feu, esta major, á ocasió de no tenir bulla la quarta part de la gent; sens ella no els deixaven entrar en les esglesies ni convents á oír missa, ni soterrar en sagrat, y succehí que morí un chiquet de tres anys y es suspengué el soterrarlo fins tenir bulla. Vent los jurats tan gran desconsuelo, imbiarem al dit señor Bisbe un sindich, que fon Francés Andreu ciutada de dita vila y diputat del Regne lo mateix dia de duimenge en la vesprada ab carta de la vila, y se obtingué relaxació del entredit, y les lletres de la relaxació y absolució se publicaren disapte apres sequen (6 mayo) ans de escomensarse la missa de la mare de Deu, y en continent anaren totes les campanes abol y se obriren les portes de la esglesia y lo poble quedá ab la alegria y consuelo que es deixa considerar. No sols feren esta diligencia dits Jurats, per o encara lo hú d'aquells partí enseguida á Valencia ab carta de la vila y portá mes de cisentes bulles de vius ques despediren en un matí, y en lo interin, fins venia la relaxació del entredit, per este medi

molts tingueren consuelo que no el podien de altra manera tenir. Y pera que no ens vejам en altra ocasió en semblant conflicte, preguém al Señor nos guarde de tentació diabólica pera que no agraviem als sacerdots que son les niñes dels seus ulls y fasam sa divina voluntad en tot.»

No hemos podido averiguar con exactitud hasta el presente la causa del asesinato de este sacerdote; sin embargo la tradicion cuenta, que el autor fué un marido ofendido y dominado por la vehemente pasion de los celos. Habitaba éste en una casa de la calle Mayor, de las que tienen puerta escusada al callejon del Ecce-Homo, y el crimen consumióse á media noche, al salir el reverendo presbítero de la expresada casa por la puerta falsa. Así lo refiere la tradicion.





VIII.

LA HIGIENE PÚBLICA EN CASTELLON DURANTE LOS TIEMPOS PASADOS Y EL SANEAMIENTO DEL CUADRO.

Incuestionable importancia ha tenido en todos tiempos la higiene pública, siendo el principal deber de los gobiernos, proporcionar salud y bienestar á los gobernados, aliviar y destruir las causas de insalubridad, no consintiendo focos de infeccion, disponiendo la desecacion de lagunas y pantanos, el desagüe de charcas y pozas, y no

descuidando nunca la conservación de la salud pública, que es la base de la felicidad, de la cultura y del progreso de los pueblos.

Gran atención prestaban los antiguos á este importante ramo, segun nos lo manifiestan sus costumbres, sus leyes y sus institutos ó monumentos. Los inmensos resultados que admiramos en las civilizaciones antiguas, no fueron otra causa que efectos de la higiene; y á ella se debe el estado floreciente de Castellon víctima en otros tiempos de los efluvios palúdicos.

El terreno en que se fundó Castellon (1251) era un bosque de árboles silvestres y juncales, en el que abundaban los manantiales y aguas embasadas, segun nos lo demuestra Mosen Febrer de la Torre en sus *trobes*:

. *ell desembaraza*

Tota aquella Plana de molta pinaza

E escorren les aygües que crien renochs

Les llansa á la mar donantles desbochs.

Poblada la villa, fueron sus habitantes levantando los campos y cultivándolos, *llansánt á la mar* las aguas impuras, y convirtiendo esta mortífera llanura en el terreno más fértil y productivo del mundo.

Muy funestos son para los pueblos las aguas impuras y estancadas, cuyas deletéreas emanaciones causan numerosas víctimas en todo el globo. En Castellon se han padecido muchas enfermedades por esta causa, y todos sabemos lo frecuentes que son aun las tercianas en el otoño. Véase con este motivo lo que dice el doctor D. Diego Bruñonosa *habitador de Valencia, catedrático de medicina y examinador en dicha facultad*, en un informe fechado en 26 de Agosto de 1651: (1)

«En lo any Mil siscents quaranta y nou anant ell testimoni avisitar al Batle de Castelló á sa muller y atots los de sa casa de aquell questaven mals, fonch tant lo número dels malalts que per orde de la dita vila de Castelló visita, cuidadosa de que no se engendrás alguna pesta, que passaba el numero del malalts de mes de mil persones, y eren tan males enfermetats que le donaren á ell testimoni cuydado y temor de infectarse, de les qualts enfermetats morien Aset y a huit persones cada dia y estaba tal lo poble que no y havia casa que no hiagues malalt y cassa de quatre y de sis

(1) Estos documentos y los siguientes están sacados del Archivo Municipal.

persones á un mateix temps, lesquals enfermetats li paregué á ell testimoni ser ocasionades de causa comú per ser enfermetat tan comú, la qual causa no podia ser sino infecció del ayre, per no haveri altra causa mes general y comunissima que lo ayre, loqual se havia inficionat de les lagunes ó escorrenties, y no tan solament pot ocasionar dites enfermetats sino també una pesta rigurosa y generalissima per infecció del ayre, el cual sols se danya per una de dos causes com refereix Galeno en lo llibre segon *De differentiis febrium capite quarto*. La primera es per pasar lo ayre per puestos ahon hia cosos humans morts, los quals no están soterrats, de la corrupcio dels quals se eleven vapors pútridos y es comuniquen per lo ayre apobles y ciutats no solament questan prop, sino molt remots com succehí en la pesta de la Etiopia. La segona causa per la qual se danya lo ayre es quant passa per puestos que hia lagunes ó aygues detengudes, les quals se corrompen per la vehemencia del sol del estiu y no ventilarse, y com los ayres del estiu sien llebeig y mig dia y estos passen per les escorrenties y estanquies, en les quals está la aygua corrompuda, senficiona dit ayre y danna als pobles principalment circumvehins com

es Castelló, Villarreal y Almazora, y dites malalties per ser aquelles molt graves y de febres pútrides, tercianes notes y altres molt mes perniciosos, se han seguit moltissimes morts en dites viles, de tal manera que en dits anys estigueren molt prop de despoblarse.»

De otro informe del mismo año dado por *Jaume Pesset menor, ciutada, habitador de la vila de Villarreal* copiamos lo que sigue: «la aygua de dites esorrenties es corrupta y llança mol mal olor y cria llimachs boua y fa un deposit molt corrupte y está la dita aygua podrida, y es tan mala, que si una Begués de aquella, incontinent moria y ell ha vist beure en alguna ocasió Alguns Moltons y encontinent ha vist que aquells se han unflat y se han mort y si acas algu embevia de dita aygua de la esorrentia y no esmoria, espelava y despues quant lo mataven li trobaven lo fege podrit, tanta es la malicia de dita aygua.».....

No se descuidaron nuestros antepasados en tan vital asunto, y en todas épocas encontramos disposiciones encaminadas á remediar tantos males.

De un magnífico códice de principios del siglo xiv, donde están escritas las primeras ordina-

ciones que tuvo la villa de Castellon, copiamos el siguiente artículo: (1)

«Item stablirem e ordenarem que null hom no gos fer bassa ó basses ne metre en cequia ó en pala fangues palla ó brosa ó fems per tenir lli o canem o spart a obs de si ó datri. So es de la fila de almalaffa que passa atinent de la alboreda den gostans en tro ala fila de tacida del camí de la çafra qui puge ala cequia de Coscollosa en vers la vila de Castelló. E del caminas vell amunt, sots pena de deu sous.»

¡A cuántas reflexiones se presta la anterior ordenacion! Mientras los antiguos fijaban límites para establecer las balsas para curar el cáñamo, nosotros las permitimos á las puertas de la poblacion; pero como nuestro objeto es solo esponer hechos, omitimos todo comentario.

Algunos abusos debieron cometerse más adelante, por cuanto vemos una disposicion del Concejo en el año 1580 que dice así:

«Lo magnífic Concell de la vila de Castelló de la plana celebrat á vint y huit dies del mes de Setembre del any mil cinchsents huytanta anys, considerada la infectió et corruptió hix de les basses

(1) Ya nos hemos ocupado de este código en el capítulo II.

y escorrenties sefan y estan en lo terme de la present vila, per rahó de la qual se causen grans malalties en los cossos humans, que ab tot efecte selleven y prohibiaquen dites escorrenties del terme de la present vila y quesresblisquen y se lleven totes les basses questán fora dels llimits antichs que son del caminás en amunt sots pena de vint y cinch liures. Miguel Arrufat Batle de dita vila ferma dita provisio.»

Tambien legislaron sobre los molinos de aceite, calerías, adoberías y tintorerías. Hé aquí lo que dice el citado *llibre des stabliments y ordinacions de la vila de Castelló*: (1340)

«Item stablirem e ordenarem per profit é utilitat de la cosa publica e per conservatió, deu migen-sant, de sanitat per les grans infections é pudors que ixen de les basses dels molins del oli, los quals los senyors de aquella lexen aescurar ó dènegar apres que l'oli han fet. Que tot senyor de moli de oli cascun any per tot lo mes de març haje haver escurades aquelles ab acabament per manera que infectió alguna nou puxe ixir, sots pena de LX sous.»

«Item stablirem e ordenarem que alguno sie tant gosat que dins la vila de Castelló gos per o

tenir calciners ne adoberies de cuyram ne moltic ne basses de oli ne de tintes ne de caldera de tintoreria, sot pena XX sous.»

Hablando de las marjales un documento de mitad del siglo xvii, dice lo que sigue:

«Es veritat que ya algunes marchals per o que la dita vila cuide molt de netechar los escorredors pera que no quede la aygua embalçada en ninguna part, pera que no cause dany á la salud ni inficione ales personas y cada any arrenden los escorredors pera que cuyden de tenerlos uberts y nets pera que buyde la aygua á la mar.»

Ya vemos el interés que tomaban nuestros mayores en la higiene pública; sin embargo, hubo un tiempo en que los habitantes de Castellon, tentados de las más lisonjeras ideas de ganancia, y prefiriendo ésta á la salud, se aprovecharon de los terrenos pantanosos y sembraron arroz en abundancia; pero bien pronto conocieron los crueles efectos de tan pernicioso cultivo, al ver la muerte en sus casas y despoblarse en pocos años esta tan populosa villa: y es que las trasgresiones higiénicas van siempre acompañadas de un castigo tan duro como inevitable. (1)

(1) Véase lo que sobre esto decimos en el capítulo III.

Afortunadamente se comprendió cuánto vale un hombre y lo que cuesta antes de ser un miembro útil de la gran familia, proscribióse tan funesto cultivo, y bien pronto renació la felicidad, la salud y la abundancia.



El más grande foco de emanaciones palúdicas que existe en Castellon, es el terreno conocido con el nombre del *Cuadro*, que son unas marjales muy extensas, situadas detrás del pinar del Grao, cuyas pantanosas aguas se corrompen durante los calores del verano é inficionan la atmósfera con sus exhalaciones pestilenciales. Sériamente pensaron los antiguos en su saneamiento, y en 11 de Julio de 1531 acordó el Concejo de la villa convertir tan perniciosos terrenos en una albufera, dando entrada al agua del mar, para lo cual pidió permiso al gran emperador Cárlos V que á la sazón reinaba, el que lo concedió en un privilegio fechado en Monzon en 12 de Noviembre de 1533.

Es un magnífico pergamino de colosales dimensiones, y en la imposibilidad de insertarlo íntegro,

copiamos por su importancia histórica la parte expositiva que dice así:

«La villa de castello de la plana del vostre regne de valencia continuament es estada fidelissima als Serenissims reys de Aragó, e perlo semblant a V. mat. é axí per serveys de aquells ha carregat diversos censals, les pensions de les quals ab molta difficultad huy en dia respon á pagay, perço los justicia jurats é consell de la dita vila, vehentla tant carregada y oppressada de dits censalls, pensant com poder descarregar aquella, vehent que tenen uns margals en lo terme de dita vila infructuosos, han delliberat fer una albuffera en les margals de dita vila y en les margals del terme de benicassim, les quals han comprat per mil ducats, los quals han de pagar, fentse e sortint son effecte la dita albuffera, e non en altra manera, la qual dita albuffera han vist no poderse sostenir sens entrari aygua de la mar, la qual molt comodament hy pot entrar, la qual no sí pot posar sens lo real permis é licencia de V. mat. la qual fentse sen seguirán mols utils á la dita vila; lo primer es que la dita vila será molt mes sana, perço que ab laygua de la mar que en dites margals entrarà, se llevaran les aygues podrides que en aquella se fan, de les quals

los ayres secorrompen e inficionen los cossos humans e causen moltes malalties, de hont se segueixen moltes morts en dita vila. Lo segon es, essent com será sana la dita vila, se tornarà á poblar, e poblada, lo patrimoni real de V. Mat. será molt mes augmentat. Lo tercer es, que ab lo util que la dita vila de la dita albuffera rebrá, porá descarregar grant part dels dits censals, e sellavors porá molt millor servir e socorrer ab dinés e abgent á ura Mat. en ses necessitats e guerres, e com la dita vila altrament nospuga sostenir ni conservar per los dits grans carrechs, confiant que ura Maies-
 tad Cesárea com aclimentissim princep rey y señor, ha de mirar per la conservació e augment de dita vila, e que ha de usar ab aquella de aquella benignitat e clemencia que be te acostumat: Perço miguel feliu notari sindich de la dita vila humiltment suplica a V. Mat. sia desa gran mercé, per benefici conservació y augment de dita vila, provehir otorgar e decretar los capitols e coses en aquells suplicades juxta la serie y tenor de aquells los quals son del tenor seguent. Primerament supplica que sia desa gran mercé donar licencia y facultad ala dita vila de castelló eo justicia jurats e consell de aquella de fer una albuffera en les Margals de la

dita vila e en les margals del terme debenicasim, la qual aquells farán ases despeses é sostendrán é conservarán aquella. Plau a sa Mat. concedirles que pugan fer la dita albuffera ases costes y que sian tenguts mantenir aquella y ferla dins temps de dos anys als que sa Mat. la puga manar fer. Item suplica que sia desa gran mercé donar licencia é facultad ala dita vila eo jurats de aquella de poder traure aygua delamar pera obs de la dita albuffera é perla sustentació de aquella, la qual aquells traurán é traure farán ases despeses. Plau á Sa Mat. Item suplica quesia desa gran mercé fer gracia é mercé ala dita vila eo jurats de aquella dela dita albuffera é del util que de aquella procehirá o procehir porá. Plau á Sa Maiestat. Item supplica que sia desa real mercé que en la dita gracia é mercé hy sien enteses é compreses qualsevol cequies, stanys, é escorredors, é altres que ala dita albuffera vindrán ó de aquella exiran. Plau á Sa Mat puis sia sens prejuhy de tercer. Item supplica quela dita vila eo jurats de aquella puguen arrendar la dita albuffera ó drets de aquella aqualsevol persones perlo arrendament que mes si trobará é que puguen imposar dret en aquella é ordenar en aquella com en cosa propia dela dita

vila. Plau á sa Maiestat puys se arrende ab inter-
 venció y decret de official real desa Mat. Item la
 dita vila eo jurats de aquella respondrán é son con-
 tents de respondre av. Mat. la huytena part, ço es,
 de huyt hu detot allo que rebrán de arrendament
 com de qualsevol dret que en dita albuffera im-
 posat haurán franca la dita part detotes despeses.
 Plau asa Maiestat, puys tot lo ques porá se façá
 ab intervenció de official real desa Mat. Item sup-
 plica quela dita vila eo jurats de aquella sien
 franchs é tingen franqueça dela huytena part que
 respondrán a vra Mat. per temps de huyt anys en
 reffectió deles despeses grans que haurán sos-
 tengut dela factura dedita albuffera. Plau á Sa
 Maiestat. Item quesia desa real mercé é clemen-
 cia atorgar privilegi ala dita vila que en cas que
 v. mat. vulla vendre la dita huytena part que rebrá
 dela dita vila li respondrá detot lo que rebrá dela
 dita albuffera, que aquella no puga vendre sino ala
 dita vila, é la dita vila preu per preu la puga rete-
 nir, é que sí gracia vra Mat voldrá fer, que aquella
 nos puga fer sino ala dita vila per vra Maiestat.
 Plau asa maiestat abeneplacit de aquella y beurá
 lo que convé.....»

Ignoramos los motivos porque no se llevara á

cabo la proyectada albufera; tal vez surgieran inconvenientes en su ejecucion, ó quizás lo impedirían vicisitudes políticas, sobrado frecuentes en todos tiempos.

Creemos no obstante, que el citado proyecto no hubiera remediado el mal; pues en los veranos secos y cálidos muy frecuentes en este país meridional, se evaporarían lentamente las aguas, se descompondrían las sustancias animales y los despojos vegetales acumulados anteriormente, y viciando la atmósfera, producirían los mismos funestos resultados.

El gran foco de infeccion subsiste, y el medio de saneamiento más eficaz, sería desecar dichos terrenos pantanosos, levantando su fondo. Y como quiera que esto no puede ser más importante, pues no solo se trata de conquistar á la agricultura extensiones considerables de terreno completamente perdidas por la incuria, sino tambien de proporcionar mejores condiciones de existencia á los habitantes de esta rica comarca, haciendo desaparecer la causa que altera su salud durante el otoño, conviene insistir en esta materia y que las autoridades presten toda su atencion á este importante asunto, y mucho más ahora que tan

próxima está la construcción del puerto en nuestra playa.

Existe en la actualidad una empresa que se propone emprender esta trascendental mejora, construyendo un muro de retención, para que no invadan las aguas las partes bajas, y encauzando aquellas por medio de un canal de represa, aprovechándolas para el riego. Dícese, no obstante, que quedarán algunas zonas de agua estancada, las cuales dedicarán á la piscicultura, y por lo anteriormente expuesto, creemos que siempre subsistirán focos de infección, mientras no se deseque todo el terreno completamente.

Las ventajas que se reportarían con el saneamiento de todas estas marjales, serían incalculables; el Grao se convertiría en una estación deliciosa de baños, que dejaría muy atrás las más nombradas de Europa, y nuestro suelo á cubierto ya de las deletéreas emanaciones del *Cuadro*, sería indudablemente el país sano por excelencia y el abrigo de todos los que afectados del pecho buscan hoy léjos de su pátria el alivio de sus dolencias.





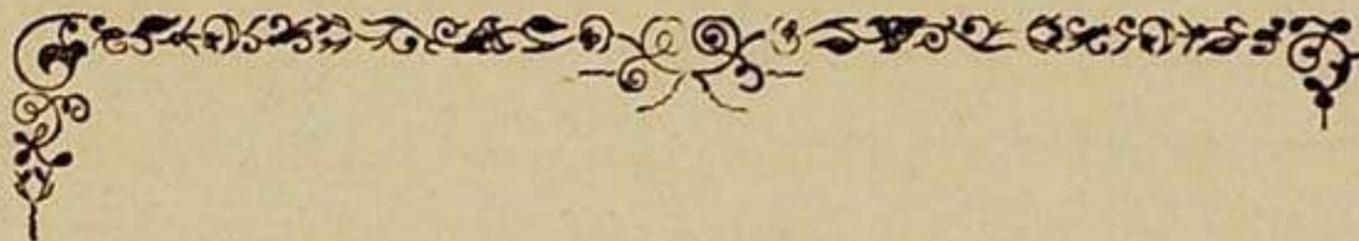
IX

UN CONVENTO DE CONTRABANDO

Notable en alto grado y sumamente curioso es lo ocurrido en esta ciudad el día 25 de Julio de 1872, con motivo de haber intentado fundar su- propiamente un convento de ciertos frailes, proce- dentes de Onda, que con el mayor sigilo se habian introducido en la poblacion para llevar a cabo su pensamiento.

Con el fin de no desvirtuar los hechos en lo más mínimo, daremos á conocer algunos pormenores de un importante documento de la época (1) escrito

(1) Se conserva en el Archivo Municipal.



IX.

UN CONVENTO DE CONTRABANDO.

Notable en alto grado y sumamente curioso es lo ocurrido en esta ciudad el día 15 de Julio de 1672, con motivo de haber intentado fundar súbitamente un convento ciertos frailes, procedentes de Onda, que con el mayor sigilo se habían introducido en la población para llevar á cabo su pensamiento.

Con el fin de no desvirtuar los hechos en lo más mínimo, daremos á conocer algunos párrafos de un importante documento de la época (1) escrito

(1) Se conserva en el Archivo Municipal.

en lemosin, que los esplica con singular gracejo y natural sencillez. Dice así:

«En lo dia 15 de Juliol del any 1672, á cosa de les tres hores poch mes ó menys de la matinada, uns religiosos del orde de Nuestra Señora del Carme de la Recolació clandestinament y sens haver donat noticia als Justicia y Jurats de la present vila, intentaren fundar un convent en una casa que la mateixa nit habitava Jusep Moliner y sa familia situada en lo carrer de Diner y Mealla de dita vila, afrontant ab casa de Elisabet Juan Agramunt y de Caperó, y ab casa de Maria Flos, viuda de Pere Reboll. Alsaren altar, celebraren misses y tenien á ntre. Señor reservat. Habent aparegut ala que fonch de dia clar esta novetad y tenguda per los Justicia y Jurats, manaren convocar concell, que estigué entre les huit y nou hores del dit dia de matí, y axí com estigué junt, demanaren permesse los sindicats y prelats del clero y convents, les ohisen una petició que tenien que fer, que senca-miná á ponderar les inconvenients ques seguien de permetre dita fundació y qualsevol altra, y havent-sels entrala fer y eixits que foren, resolgué dit concell que no és donás lloch á dits religiosos carmelitas pera fundar convent algú, y que per tots

els medis possibles se impedís dita fundació y que se suplica (com se feu) per part de la vila á dit clero y capellans fossen servits de anar en processó á dita casa, hon habien fundat, acompanyats del Justicia y Jurats y demás oficials y de altres moltes persones de dita vila, y ocupasen lo SS. Sacramento, que estava en dita casa reservat, segons se deya, y ab la deguda reverencia, magestat y solemnidad de campanes lo portassen á la esglesia major, y desmantelassen lo altar de dita casa, y del millor modo que poguessen, fessen eixir á dits religiosos de dita casa y tapiassen les portes y finestres.»

Segun lo acordado por el Concejo, fueron en procesion solemne el clero, las cuatro comunidades de religiosos que habia en la villa, el Justicia, jurados, oficiales de gobierno y todo el pueblo á la calle de la Mealla, en donde se habia instalado el convento, y un subvicario tomó á viva fuerza el Santísimo Sacramento, que fué llevado bajo pálido con gran pompa y vuelo de campanas á la Iglesia Mayor.

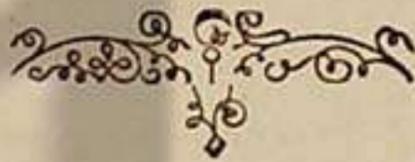
En esto un fraile carmelita sale á la puerta de la casa *ab un procés en les mans dient era (com es cert) una firma de dret del governador de la pre-*

sent vila, pidiendo que les hicieran justicia y protestando á grandes voces del despojo de que eran víctimas; pero el pueblo se alborotó y estuvo á punto de perecer el citado religioso, el cual, segun expresa el referido documento, *sen agué de entrar en la casa mes que de presa, porque es veu lo poble de tal manera conmogut, que fonch mes que milacre el no pedre en aquell instant la vida, porque ya es vehien amagos de voler lo poble fer armes sens que u poguessen impedir dits Justicia, jurats, batle, subrrogat de gobernador y demes officials, per ser lo carrer estret y gran la multitud de gent que y havia.*

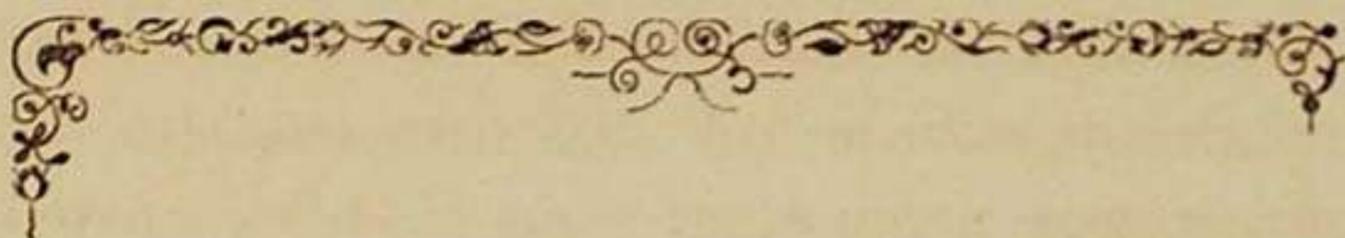
El notario de cámara D. Juan Calvo quiso tomar posesion de la casa, segun las órdenes que tenia, exhortando á los frailes para que la abandonasen de buen grado, lo que no pudo conseguirse, *ans tot sen anava en protestes y mes protestes, dient los frares que voluntariament no y havien de eixir, si no els trahien á la forsa*, lo cual así tuvo que hacerse cerrando y sellando despues las puertas.

Al dia siguiente apelaron á la Real Audiencia de Valencia, por una parte, la villa, el clero y las comunidades de los cuatro conventos, y por otra, los

frailes carmelitas; mas habiendo sido aprobada la conducta de aquellos por la Audiencia primero, y despues por el rey, perdieron toda esperanza los intrusos, y tuvieron que regresar á su convento de Onda, de donde en tan mal hora habian salido.







X.

COFRADIAS Y FIESTAS.

1770-1883.

El celosísimo rey D. Carlos III, en vista de los graves perjuicios que ocasionaba la multitud de congregaciones, hermandades y cofradías, que se habian erigido en la nacion sin las formalidades prescritas por las leyes, dictó enérgicas y severas medidas para cortar de raiz los muchos abusos y desórdenes que se cometian.

A consecuencia de esto, el Sr. Conde de Aranda, en carta fechada en Madrid el 28 de Setiembre de 1770 y dirigida al alcalde de Castellon D. Juan

García de Avila, pidió con muchísimo interés una relacion de todas las cofradías, hermandades, congregaciones, gremios, etc., que celebrasen fiestas en esta villa, *con el objeto de llegar á comprender la multiplicidad que en parte pueda ser tolerable y en parte inútil, causando el grave daño de destruirse anualmente muchas familias por recaer en las cabezas de ellas semejantes mayordomías ó priostías, etc., etc.*

Hechas las oportunas indagaciones, resultó que existian en aquel tiempo legalmente constituidas en Castellon las siguientes asociaciones religiosas:

HERMANDADES.

Tercera orden de penitencia del padre Santo Domingo, establecida en este mismo convento.

Tercera orden de penitencia del seráfico San Francisco, en el propio convento del santo.

Otra tercera orden de San Francisco, en el convento de Capuchinos.

Escuela de Cristo, en la Iglesia de la Sangre.

COFRADIAS.

Nuestra Señora del Rosario, instituida en el convento de Santo Domingo.

Nuestra Señora de Gracia, en el convento de San Agustín.

Nuestra Señora del Consuelo, en idem.

Cordon de San Francisco, en el convento de este santo.

Purísima Concepcion, creada por bula del papa Inocencio X de fecha 20 Agosto de 1649, en el convento de monjas de Santa Clara.

Santa Bárbara, por bula de Inocencio XI de 12 Enero de 1685, en el convento de San Francisco.

Santísima Trinidad, en idem.

Purísima Sangre de Jesús ó del Santo Sepulcro, en la Iglesia de la Sangre.

Santísimo Sacramento, en la Iglesia parroquial.

Benditas almas del Purgatorio ó Buena muerte, por bula de Inocencio XI de 29 Febrero de 1681, en idem.

Nuestra Señora de la Iglesia Mayor, por bula de Gregorio XIII fechada en 13 de Marzo de 1581, en idem.

San Cristóbal, en la Iglesia de San Miguel.

Arcángel San Miguel, en idem.

Nuestra Señora de Lidon, en la misma ermita.

Divina Pastora, por bula pontificia de 4 Setiembre de 1767, en el convento de Capuchinos.

Habia además nueve gremios, que cada uno tenia su patrono, en honor del cual celebraban todos los años una gran fiesta. Los gremios eran los siguientes: el de pelaires, sastres, curtidores y zurradores, tejedores, sogueros, alpargateros, zapateros, albañiles y carpinteros.

Además, los labradores casados hacian anualmente una fiesta á San Miguel, los labradores solteros otra al mismo, y los mozos artesanos otra á San Cristóbal.

Los vecinos de varios barrios y calles se congregaban y celebraban tambien grandes fiestas á sus patronos. De éstas las que más ruido metían eran las siguientes: la del arrabal de San Francisco, dedicada á la Trinidad; la del arrabal de San Félix, á este santo y la del arrabal del Calvario, á la Virgen del Rosario; dos en la calle de Arriba, una á San Nicolás y otra á San Roque; dos en la calle de Enmedio, una á la Purísima y otra á San Cristóbal; dos en la calle Mayor, una á San Agustin y otra á San Roque; una en la calle de la Illeta, á la Virgen del Pilar; y las de las calles de Caballeros, Caldereros, Coloro, Pescadores, Villamargo, Engin, Mealla, Cazuela y otras varias, dedicadas todas á San Roque.

Hay que advertir que estas fiestas duraban ocho dias cada una, sin faltar en ellas sus correspondientes corridas de toros.

¿Créen nuestros lectores que en los tiempos presentes han desaparecido estas hermandades, cofradías y fiestas?

Nada mas léjos de esto.

No sólo se conservan todas las antiguas, sino que se han creado muchas nuevas, y hasta hay en nuestros dias verdadero furor por aumentar más su número y dar más amplitud, más esplendor, más vida á las que ya existian.

Entonces, ¿cómo estamos oyendo á todas horas, que el mundo está perdido, que ya no hay devoción, que la religion se acaba, que la impiedad cunde por todas partes?

Entre los muchos papeles viejos que hemos removido y continuamente removemos, jamás hemos visto que asociacion alguna religiosa celebrara sus funciones con la suntuosidad, con el fausto, con el lujo, con el entusiasmo, como ahora celebran las suyas, las rumbosas congregaciones ó cofradías nuevamente creadas, como la del Corazon de Jesús, la del Sacramento, la de San Luis, la Sabatina, las Teresianas y otras.

¿Cómo le habian de cerrar hoy las puertas de la ciudad al Obispo de la diócesis y no querer admitir su visita, como les pasó á los Obispos Sr. Gilart en 1698, al doctor Migueles en 1716 y á fray Bartolomé Camacho en 1721?

¿Ocurren ahora por ventura aquellas terribles luchas de últimos del siglo pasado entre la autoridad civil y la eclesiástica, en las que las cosas llegaron á tal extremo, que el gran gobernador que Castellon ha tenido, el nunca bien ponderado don Antonio Bermudez de Castro, vióse obligado á enterrar *civilmente* á una hija suya, esto es, sin asistencia de cruz, ni clero, ni toque de campanas?

¿Cómo se habian de declarar hoy los clérigos en huelga y tener cerrada la Iglesia Mayor durante varios dias por disensiones ocurridas entre ellos, como aconteció por los años de 1789?

¿Quién seria el malvado que ahora osara sacar engañado al Santo Viático de la Iglesia, y lo condujera á lejana y extraviada calle, en la que ni la casa á donde se dirigiera existia, ni tales enfermos habia, como se dieron algunos casos á fines del pasado siglo y á principios de éste? (1)

(1) A consecuencia de estos hechos el obispo Sr. Salinas expidió una orden en 31 de Diciembre de 1797, prohibiendo que

¿Se ven ahora acaso en la procesion de la Magdalena los escandalosísimos hechos que en el artículo primero hemos relatado?

Dejémonos estar de digresiones y volvamos á nuestro asunto.

Todas cuantas asociaciones religiosas existian en el siglo pasado, y que más arriba hemos enumerado, funcionan en la actualidad, y son además de nueva creacion las siguientes:

La del Corazon de Jesús, en la Iglesia de la Sangre.

La del Corazon de María, en idem.

La de San José, en idem.

Las Teresianas, en la Iglesia Mayor.

Las Josefinas, en San Agustin.

El Rebañito, en idem.

Nuestra Señora de los Dolores, en idem.

San Luis Gonzaga, en idem.

La de la Caridad, en San Miguel.

La del Cármén, en la Iglesia Mayor.

Nuestra Señora de Lidon, en idem.

La Sabatina, en la Iglesia del Instituto.

La del Santísimo Sacramento, en la Iglesia Mayor.

se administrase el Viático por la noche á no ser en algun caso apuradísimo.

Dos de San Vicente Paul; una en la casa de Huérfanos de San Vicente y otra en San Agustín.

Los gremios que hoy celebran fiestas, son los siguientes:

Pelaires, á San Cosme y San Damian.

Sastres, á San Vicente Mártir.

Curtidores ó zurradores, á San Sebastian.

Zapateros, á San Crispin.

Tejedores, á Santa Ana.

Sogueros, á la Degollacion de San Juan Bautista.

Alpargateros, al Arcángel San Gabriel.

Albañiles, á la Resurreccion del Señor.

Carpinteros, á San José.

Oficiales y aprendices de idem, á idem.

Herreros y cerrajeros, á San Eloy y Santa Lucía.

Por este lado tampoco perdemos, pues resultan tres más que en el siglo pasado.

Por último, todas las fiestas de calle que antes hemos citado se celebran en nuestros dias, y además las siguientes:

Calle de San Vicente, á San Antonio Abad.

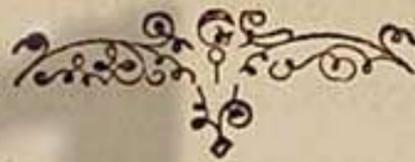
Calle de San Blas, á idem.

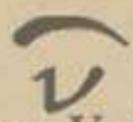
Calle y plaza de Santa Bárbara, á idem.

Calle de Talegones, á San Francisco.

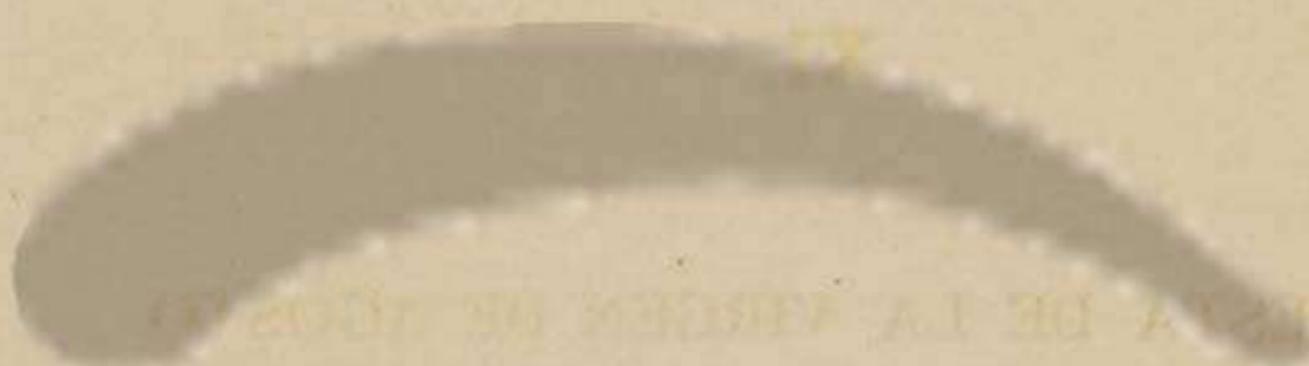
Plaza Nueva, á San Antonio Abad.

Con que ya ven nuestros lectores que en co-
fradías, en funciones, en fiestas, en todo vamos
ganando. ¡Con cuán poca razon se quejan los faná-
ticos detractores de los tiempos modernos!





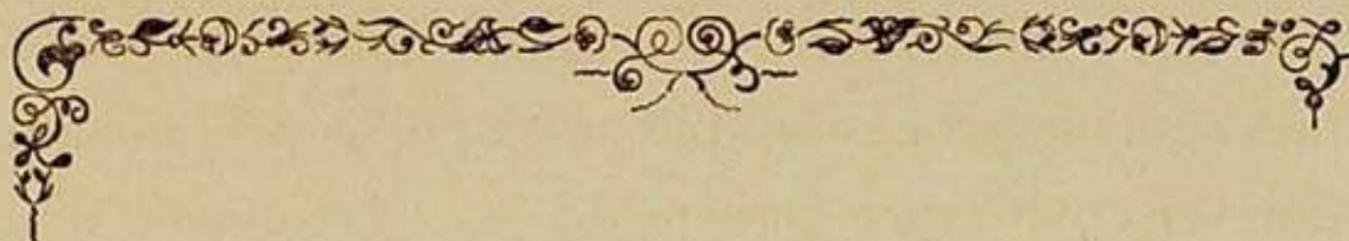
LA FERIA DE LA FERIA DE LOS REYES
EN CASTELLÓN



UN AUTO SACRAMENTAL



La fiesta de la Asunción de la Virgen, que se
celebró entre los cristianos, ha sido el origen del
Auto que se celebraba en los siglos XV y XVI en Cas-
tella con una pompa, con un teatro, se dice en la
antigüedad, que en Castilla antes no se con-
saban los autos de este género de esta índole.
constituido a la principal dirección de las
fuerzas de Iglesia, danza, teatro, canciones, imita-
ciones, trances, escenas, corridos de niños.



XI.

LA FIESTA DE LA VIRGEN DE AGOSTO EN CASTELLON. UN AUTO SACRAMENTAL.

La fiesta de la Asuncion de la Virgen, que se estableció entre los cristianos hácia mediados del siglo vi, se celebraba en los siglos pasados en Castellon con una pompa, con un fausto, de que en la actualidad carece; pues mientras antes no se escaseaban los medios de dar realce á esta festividad, constituyendo sus principales diversiones las funciones de Iglesia, danzas, toros, conciertos, iluminaciones, refrescos, cucañas, corridas de viejos,

jóvenes y niños, etc., etc., ahora solo se reduce á una sencilla procesion que muy pocos presencian, por ser costumbre en este dia ir á la playa á respirar las brisas del mar, y á solazarse á las sombras del frondoso pinar del Grao.

Un documento tenemos á la vista, que consiste en una relacion de todos los gastos ocurridos en la festividad de la Virgen en 1644, el cual demuestra perfectamente lo que estas fiestas eran; pero se hacen ya tan pesados, tan insulsos, tan fastidiosos, tan monótonos estos desaliñados artículos, hemos insertado ya tantos documentos, y aun tendremos precision de reproducir algunos más, que por este motivo nos abstenemos de publicar el que hemos mencionado.

Además de los festejos que hemos apuntado, es muy probable que se representaran tambien autos sacramentales; pues en el Archivo Municipal se conserva uno manuscrito de mediados del siglo xvii, el cual se titula así: «La famosa representacion de la Assuncion de Nuestra Señora á los cielos.» Figuran en él diez y siete personajes, y empieza así:

MARIA.—Infinito poderío,

Dios que en mis entrañas cabe,

¿Quando será que se acabe
El largo destierro mio?

¿Quando gozaré de veros
¡Oh divinos ojos claros!
Con la gloria de miraros,
Segura de no perderos?

Sufrido he doze años há
Soledad sin vos tan dura,
Juzgando que por ventura
Era menester yo acá.

Mas ya vuestro apostolado
Por el mundo está esparcido,
A cumplir su oficio ha ido,
Como les está encargado.

No permitais, dulce hijo,
Que esta nuestra madre amada
Viva mas tiempo privada
De tu gloria y regocijo.

Y aunque los vuestros favores
Me regalan y entretienen,
Mas ¡ay! que en ausencia vienen,
Y en presencia son mejores.

Acabe, Señor, ya,
Esta noche oscura mía
Y amanezca el claro día,
Que suba con vos allá.

.

Baja el Angel San Gabriel en una nube y dice:

¡Oh Virgen de gracia llena,
A quien cielo y tierra adora,
Templo vivo en quien Dios mora,
Esteis Reyna en horabuena.

Todo el cielo pretendia
Venir con este mensaje;
Porque es serviros de paje
Interés y granjería.

Ya es llegada la razon
Que el cielo os espera abierto,
Aquel és, Princesa, el puerto
De vuestra navegacion.

Iréis dentro de tres dias,
Cumpliendo la humana ley,
A ser Reyna con el Rey
De todas las Jerarquias.

Recibit pues en la mano
Soberana Reyna mia
Esta palma que os imbia
Vuestro Hijo Soberano.

.

MARIA.—Gloria, mi Señor, os dén
Cielos, tierra, mar y vientos
Por infinitos sincuentos
Siglos de siglos amen.

¿Es pussible que he de ver,
Tan presto aquel que parí,
Que tomó su ser de mí,
Tuviendo yo de él mi ser?

¿Es pussible que hay tan poco
De aqui á que tal bien possea?
Tiempo ¡largo! ¡ea! ¡ea!
¿Como vais tan poco á poco?

¡O Gabriel, Gabriel amigo,
Que siempre os preciais de ser
Ministro de mi placer
Y de mis glorias testigo,

No me olvidaré jamás
De vuestros dulces recados.

.

Váse el Angel San Gabriel. La Virgen se recuesta sobre el lecho y van saliendo los apóstoles. San Juan dice:

En medio del Asia me ví
Y en un solo pensamiento
Un ligero y fresco viento
Ha dado conmigo aquí.

En Jerusalem me veo,
Y no sin causa habrá sido.
Haber desde allá venido,
Saber la ocasion deseo.

.

¡Oh Virgen y Madre amada
De virtud y gracia llena!
¿Que es aquesto, no estais buena?
¿O porque estais declinada?

Suplico os por solo Dios
Me digais que habeis, Señora,

Que no suele esta ser hora
De estar en la cama vos.

.
El afligido dia
De mi soledad triste lamentada,
La amarga pasion mia
Y mi congoja ansiada,
Alma del alma mia, ya es llegada.

Mi pena llega junto
Con vuestra gloria, Reyna esclarecida,
Aqueste és ¡ay! el puerto,
Esta es la desabrida hora
Que de mi fué tan temida.

.
SAN FELIPE.—Estando yo predicando,
Sonó súpito un estruendo,
Y un fuego me fué encendiendo,
Y en el aire levantando.

Y volviendome á ver quien
De Siria me iba sacando,
Hállome que estoy hablando
Con vos en Jerusalem.

S. DIEGO.—¡Oh secreto y bien del cielo!
¡Oh divina fuerza y maña!
Pues que yo tambien de España
He dado ese mismo vuelo.

S. ANDRES.—Pues en Tracia estaba yo,
De veros tan presto ageno,
Que un torbellino y trueno
De la iglesia me sacó.

.
.
.

No queremos cansar más á nuestros lectores,
pues ya ven lo malitos que son los tales versos.

Siguen despues las «coplas de las virtudes» en
número de veinte y dos, de las que entresacamos
las siguientes:

SOL.

Vos soys el sol que alumbrays
Las tinieblas de la vida,
Torre de felicidad,
Muy cierta seguridad
Para aquel que en vos confia.

LUNA.

Vos soys del cielo la luna,
Conque el cielo resplandece,
Vos Virgen soys sola una,
Y como vos no hay nenguna
El qual sin efeto crece.

ESPEJO.

Vos soys espejo labrado,
Cetro de virginidad,
Sacrario de castidad,
Querida en extremo grado,
De la Santa Trinidad.

ROSSA.

Vos soys fragante rossa,
Do el santo consolador
Recibió suave olor,
Para ser la bresca fina
De la carne del Señor.

CIPRÉS.

Vos soys cipres levantada,
Muy alta y muy poderossa,
Ciudad de Dios piadossa,

Dende abeterno fundada
Por obra maravillosa.

Pozo.

Vos soys pozo manancial,
Do agua de gracias mana;
Vos soys Virgen general,
Libradnos de todo mal
A toda natura humana.

PUERTA.

Vos soys puerta oriental,
Siempre cerrada y guardada
Del pecado original,
Venial y actual,
Pura limpia inmaculada.

.

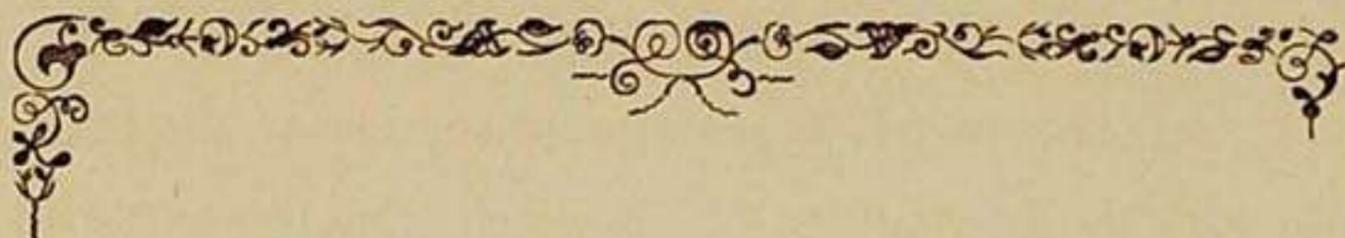
Nos abstenemos de continuar: para muestra basta un boton.

Los autos sacramentales estuvieron muy en boga durante la Edad Media y tiempos posteriores, habiendo cultivado este género con maravillosa perfeccion nuestros grandes dramáticos del siglo xvii, señaladamente Calderon de la Barca.

En Elche celébrase aun todos los años un auto sacramental en las fiestas de la Virgen de Agosto. La representacion dura dos dias, y se verifica en un gran tablado levantado en medio de la Iglesia parroquial de Santa María, figurando tambien los apóstoles, los ángeles, las virtudes, etc., como en el que nos acabamos de ocupar.







XII.

DOS PRESUPUESTOS.

1783-1883:

La historia económica de los municipios en España es sumamente interesante, pues suele poner de manifiesto el origen de muchas de nuestras leyes, usos, costumbres, etc.

No vamos á examinar á fondo esta materia; nuestro objeto únicamente se reduce á dar á conocer la hacienda municipal de Castellon en el siglo pasado, para lo cual insertaremos tan solo un presupuesto cualquiera de dicho siglo, el de 1783 por ejemplo, dando además una ligera idea

del de 1883-84: y como un presupuesto es el reflejo exacto de las fuerzas tributarias de un país, del estado de su cultura, de su ilustración y bienestar, comparen nuestros lectores y hagan los comentarios que gusten.

Hé aquí el presupuesto de gastos de Castellon en 1783:

	Libras anuales.
Al corregidor de la villa.	551 »
Alcalde mayor.	200 »
Ocho regidores á 12 libras cada uno.	96 »
Procurador síndico.	30 »
Escribano del Ayuntamiento.	140 »
Dos contadores.. . . .	16 »
Dos alguaciles.	65 »
Dos maceros.	55 »
Procurador de la villa.	45 »
Credenciero de carnes (1).	12 »
Pesador del trigo y harina.	8 »
Acequero de la acequia mayor.. . . .	5 »
Criado del acequero.	20 »
Al que cuida de los lavaderos.	4 »
Al carnicero que recoje el cebo de las carnes.	2 »

(1) Administrador del impuesto de carnes.

	<u>Libras anuales.</u>
A los guardas de conservacion de aguas.	37 »
Al morbero.	72 »
Al que cuida de las almenaras.	5 »
Relojero de la torre.	18 »
A los que llevan los jigantes y ena- nos.	18 »
Un maestro de primeras letras!!	30 »
Al dulzainero.	12 »
Un preceptor de gramática.	100 »
Al repetidor del aula de gramática.	65 »
A los médicos del hospital.	16 »
A los cirujanos de id.	10 »
Al boticario de id.	40 »
Al hospitalero.	18 »
Carcelero y pregonero.	30 »
Al ermitaño de la Magdalena.	3 »
Al clero por su asistencia á las funcio- nes de iglesia.	40 »
Fiesta de la Magdalena.	20 »
Al predicador de cuaresma.	20 »
Cera para todas las funciones.	30 »
Por los sermones de las festividades..	10 »
Limosna al hospital.	65 »

Libras anuales.

Por la carne que se dá á los conventos por Pascua de Navidad y Resurreccion.	10 »
Por los derechos de pecha, cena real, carnicería, pesos y varios réditos de censos perpétuos irredimibles. . . .	315 »
A la villa de Almazora por el censo de la heredad llamada del Estret. . . .	7 »
Por los réditos de los censos redimibles.	2776 »
Gastos ordinarios alterables y extraordinarios.	700 »

Se habia de satisfacer tambien al depositario de propios el 15 por 1000, y á la tesorería del ejército de Valencia el 2 por 100, del total rendimiento del caudal de propios y arbitrios.



Importa el presupuesto anterior 22,260'75 pesetas; pues bien, solamente lo consignado para alumbrado de gas en el ordinario de 1883-84 asciende á 32,000 pesetas, siendo el total de gastos que arroja dicho presupuesto el de 331,964'10 pesetas.

Nuestros abuelos gastaban en instruccion primaria *la exorbitante* cantidad de ¡30 libras! (112'50 pesetas) y estaba aquella confiada á un solo maestro. Nosotros gastamos lo siguiente:

Personal de Instruccion primaria.	12,688'25	ptas.
Material de escuelas.	3,008'13	»
Alquiler de edificios para escuelas.	1,277'50	»
Premios.	200	»
Material de la Junta local.	25	»
Total.. . . .	17,198'88	»

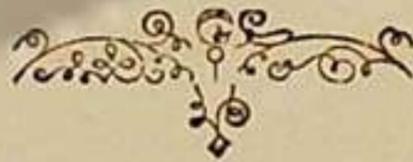
No queremos entrar en más comparaciones; es ésta de tal entidad que ofusca cuantas pudiéramos hacer; solo sí haremos notar, lo bien asistidos que estarían los pobres enfermos del hospital, cuando la cantidad consignada para los médicos era de 16 libras y de 10 la de los cirujanos.

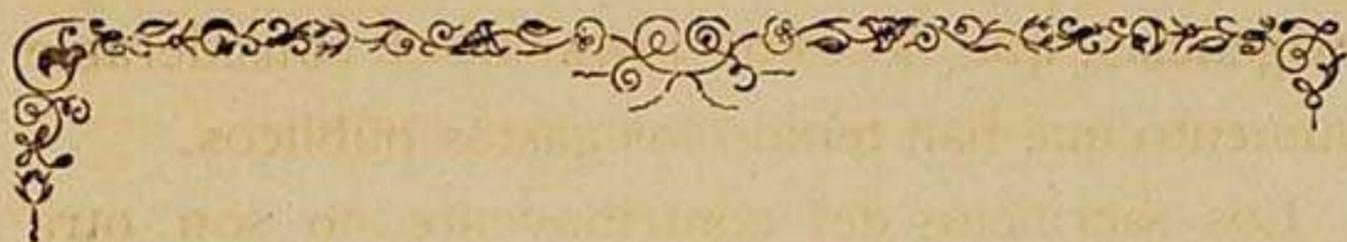
Léjos de nosotros la idea de negar alguna de las ventajas que producir pudiera la sencillez de costumbres de pasadas épocas. Indudablemente se gastaba ménos.

En la situacion presente de los pueblos cultos, son inmensos los gastos que exigen las necesidades de la civilizacion. Son tantos los elementos hostiles entre sí que deben combinarse, deben tenerse presente tales pormenores, deben satisfacerse tales

exigencias, que no es de extrañar el considerable aumento que han tenido los gastos públicos.

Los sacrificios del contribuyente no son otra cosa que gastos que se hacen en cambio de goces positivos que se disfrutan y que constituyen el bienestar del hombre y de la sociedad. El orden público, la justicia, la instrucción, las carreteras, telégrafos, ferro-carriles, todas cuantas comodidades proporcionan los adelantos modernos, dinero han de costar. No queramos *vivir á la moderna y pagar á la antigua*, como con tanto gracejo y oportunidad dijo el famoso hacendista Sr. Bravo Murillo.





XIII.

EL ATAQUE DEL PUENTE DE VILLAREAL

EPISODIO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

El día 9 de Marzo de 1810 fué un día de luto para Castellon, pues sus heróicos habitantes sellaron con su sangre los campos y las calles de la ciudad en defensa de sus hogares contra los ejércitos de Napoleon.

Al amanecer del espresado día, empieza á cundir la voz de que los franceses se dirigan á esta poblacion, á recojer á viva fuerza gran número de raciones, que desde Villareal habian pedido y no habian sido entregadas. Con este motivo, prodú-

cese una espantosa alarma, y huyen en tropel comunidades religiosas, ancianos, mujeres y niños, quedando solo los que eran aptos para la guerra. En gran confusion, exaltados por el amor pátrio y armados de simples garrotes, cuchillos, hoces, piedras y de lo primero que á mano encuentran, se dirigen al puente del Mijares á cortar el paso á los vencedores de Europa, sin detenerse á considerar su número y la ventaja de sus armas, organizacion y disciplina.

D. Francisco Tirado y D. Gabriel Segarra, caballeros muy queridos en esta ciudad, exhortaron al pueblo para que desistiera de tan descabellada empresa, y no siendo oídos, se vieron precisados á ponerse á la cabeza de los heróicos castellonenses.

Trabóse la lucha, la caballería carga sobre la muchedumbre inesperta é indisciplinada, y la arrolla completamente, como no podia ménos de suceder.

Las fuerzas enemigas se esparraman por la huerta y entran en la ciudad á las dos de la tarde, sembrando la destruccion por todas partes hasta las siete de la noche, que regresaron á Villareal con un rico botin, dejando en el campo y en las calles 77 muertos.

¡Dia de sangre y de horror; pero tambien de gloria!

El pueblo castellonense dió al mundo un alto ejemplo de su heroismo y de su valor, midiendo sus débiles fuerzas con las disciplinadas y vencedoras huestes del déspota del siglo.

No habíase podido aun tener idea exacta de los nombres de todos los que sucumbieron en tan sangrienta jornada, á causa sin duda del desbarajuste de aquellos dias, y de haber sido enterrados unos aquí y otros en Almazora ó Villareal—pues cada pueblo dió sepultura á los que recogiera en su término respectivo;—pero habiendo hecho numerosas investigaciones en los archivos municipal y parroquial de esta ciudad y pueblos citados, hemos logrado reunir los nombres todos de tan esclarecidas víctimas, que publicamos á continuacion, para recuerdo y ejemplo de su patriotismo y satisfaccion de sus descendientes:

Vecinos de Castellon.

Mosen Juan Peris.—Fr. Tomás Peris.—Fr. Miguel Minguillon.—Fr. Antonio de Buñol.—Don Mariano Ros Palavicino.—Ramon Albiol.—Vicente Delago.—Joaquin March.—Gerónimo Bala-

do.—Ramon Ximenez.—Miguel Martí.—José Marqués.—José Vilarroig.—Nicolás Segarra.—Vicente Segarra.—Manuel Más.—Marcelino Gasset.—José Linares.—Antonio Ros.—Francisco Breva.—Cristóbal Breva.—Andrés Vilallave.—Vicente Blasco.—Bautista Rochera.—Rafael Sabío.—Lorenzo Nogués.—Vicente Guiralt.—Joaquin Ortiz.—José Pastor.—Antonio Sanchis.—Tomás Alonso.—Antonio Alonso.—Vicente Ximenez.—Vicente Valls.—Manuel Campo.—Antonio Herrandiz.—Tomás Blasco.—Vicente Añols.—Vicente Sábado.—Francisco Gil.—Pascual Alba.—Vicente Sanahuja.—Bautista Vazquez.—Miguel Peris.—Miguel Tirado.—Pascual Arnau.—José Ribés.—Pedro Perez.—José Candel.—Nicolás Benedito.—Cervera el de la plaza Nueva.—Vicente el Memo (sic).—Total, 54.

De Almazora.

D. Joaquin Just.—Manuel Fraga.—José Miralles.—Francisco Ferrer.—José Martí.—Bautista Castany.—Mateo Miragall.—Pascual Ballester.—Bernardo Agustí.—Joaquin Melian.—Vicente Galí.—Bautista Ribera.—Juan B. Hidalgo.—Jaime Seder.—Miguel (bastardo).—Un soldado del re-

gimiento de Saboya, desconocido.—Otro del regimiento de Caro, idem.—Total, 17.

De Villareal.

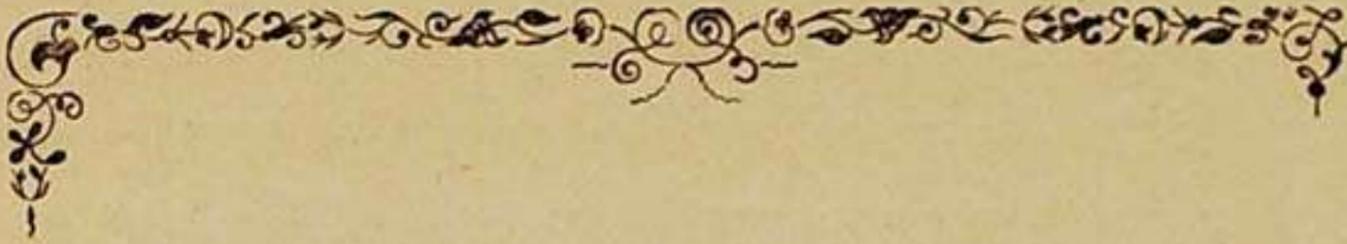
D. Francisco Traver.—Bautista Tellols.—Francisco Cercós.—José Segura.—Mateo Mondragon.—Pepe el Coto.—Total, 6.

¡Gloria y prez inmortal á tan esforzados varones! Su memoria durará eternamente en los pechos castellonenses, incapaces de olvidar los milagros de valor y energía, que es dado realizar á un pueblo, decidido á romper sus cadenas y sacudir el yugo de sus opresores.





En todas las cosas que se han de hacer en el reino de
Castella: un Rey, un Rey, un Rey, un Rey, un Rey, un Rey,
ideal de todas las cosas que se han de hacer en el reino de
de sus espaldas, la de sus espaldas, la de sus espaldas,
dencias y pensamientos.
Cuando el Rey D. Juan el Primero conquistó estos reinos
y donó Castella a su hijo D. Juan el Segundo, Rey de
la Rueda, cedida a D. Juan el Segundo, Rey de
cambio de otras tierras y reinos en Castella ya
hicieron los castellanos heredes de los reinos por
sacudir el yugo de los abades, sus señores, e incor-



XIV.

¿POR QUÉ CASTELLON ES LIBERAL?

En todos tiempos han rendido los habitantes de Castellon un fervoroso culto á la libertad, bello ideal de todas sus ilusiones, grandiosa realizacion de sus esperanzas, fin y objeto de todas sus tendencias y pensamientos.

Cuando el rey D. Jaime conquistó estos reinos y donó Castellon al monasterio de San Vicente de la Roqueta, cediéndolo despues al de Poblet, á cambio de otras tierras y pueblos de Cataluña, ya hicieron los castellonenses heróicos esfuerzos por sacudir el yugo de los abades, sus señores, é incor-

porar la villa á la Real Corona; pues la servidumbre de los reyes en aquella época, por más que hoy parezca repugnante á nuestros ojos, fué un gran paso hácia la libertad del hombre. La autoridad del señor siempre pesaba de una manera más inmediata y más dura sobre sus vasallos, ejerciendo sobre ellos jurisdicción civil y criminal.

Decididos los castellonenses á aprovechar todas las ocasiones para conseguir el logro de sus afanes, tomaron una principalísima parte en el levantamiento de la Union contra D. Pedro IV, siendo Castellon el último baluarte que se rindió á la tiranía del rey del Punyalet.

En las guerras de las Germanías hicieron los de Castellon sacrificios inmensos y lucharon con gran heroismo y decision.

Honrosísimas páginas ocupan en la historia los brillantes hechos de esta noble ciudad en la guerra de la Independencia y en la Civil de los siete años, segun hemos visto en el artículo anterior y tendremos ocasion de ver en el siguiente.

Y por último, en la memoria de todos está la patriótica conducta, los valerosos esfuerzos de estos leales habitantes en la guerra Civil hace pocos años terminada.

Siempre, en todas las manifestaciones de la vida, ha demostrado Castellón su amor y entusiasmo por la libertad.

¿A quién se deben estos resultados? A vosotras, bellas castellonenses, á vosotras, que con vuestros hechizos y encantos, conquistáis á los hombres y los enloqueceis con las ideas de libertad y progreso.

Así lo pretende probar un curiosísimo documento, que hace muy pocos dias hemos tenido la fortuna de encontrar traspapelado en el Archivo Municipal, y que no podemos resistir la tentacion de darlo á conocer.

El 14 de Octubre de 1823, dirigió el jefe político y militar de esta ciudad D. Xavier de San Juan una comunicacion al Ayuntamiento, pidiendo se le facilitase un razonado informe, acerca de las causas del mal espíritu que en este vecindario se advierte contra el gobierno real, y las medidas ó providencias que podrian tomarse para mejorarlo; exigiendo al mismo tiempo, que con el mayor sigilo se le proporcionase una lista de todas las personas sospechosas, y que por su reconocida adhesion al sistema constitucional fueran perjudiciales á la tranquilidad pública.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de Propios, y examinado con gran detenimiento el contenido de la anterior comunicacion, dió el siguiente notable informe:

«Convocados el Ayuntamiento y Junta de Propios de esta villa para enterarse del oficio que V. S. se ha servido dirigirles, para que informen cual puede ser el origen del mal espíritu que generalmente se advierte; cuales medidas serán propias para mejorarle y demás que en él se espresan; despues de haber meditado detenidamente y tomados los conocimientos oportunos sobre el asunto, deben hacer presente: Que cuando las campanas de esta Iglesia parroquial principiaron á anunciar en la noche del 6 de este mes la feliz nueva de hallarse el Rey Nuestro Señor libre en el puerto de Santa Maria, se difundió desde luego por el pueblo tan dichoso anuncio y quedó de repente iluminado; se trató de dar gracias al Ser Supremo por tan deseado advenimiento, y la misa y sermon como la procesion que con este objeto se celebraron con la mayor solemnidad, fueron tan concurridas cual no se ha visto.

»Desde que en 21 de Marzo último entró en esta villa el Ejército Real sin la menor oposicion ni re-

sistencia de sus vecinos, han guardado todos el mejor orden y conservado una tranquilidad imperturbable, sin que haya molestado en lo mas mínimo á individuo alguno de dicho Ejército á excepcion de..... que segun ha oido este Ayuntamiento desarmó á un realista. Les han tratado con el decoro que se debia y hecho por ellos enormes sacrificios pecuniarios, en términos que los comandantes D. Francisco Vidal, del regimiento del Rey, y D. Salvador Martí, teniente coronel del mismo cuerpo y el coronel de la Reina D. Juan Bautista Mora que estuvieron acantonados en esta villa, visto su buen comportamiento, facilitaron á su favor las certificaciones mas satisfactorias. En vista de los hechos ciertos y notorios que se han referido, no tiene el Ayuntamiento en que apoyarse para notar al pueblo en general que le acompaña mal espíritu por el Gobierno del Rey. Es verdad que la desgracia de haber sido elegida esta villa por cabeza de provincia, ha ocasionado en algunos mayor exaltacion en materias políticas, porque la concurrencia de empleados forasteros muy adictos por la cuenta que les tenia al abominable sistema constitucional, verbosos y dominantes por estar en un pueblo escaso de luces y de

trato, la variedad de tropas que en todos tiempos ha atraído la amenidad de este suelo, las que han estado acantonadas á motivo de existir los jefes en esta que era capital de provincia, *la inclinacion perversa de las mugeres por los militares, entregados generalmente á las ideas libres, los encantos de estos para atraerlas al partido que les acomoda, y la influencia de aquellas con los hombres*, son causas que reunidas en el concepto del Ayuntamiento han motivado que algunos de estos habitantes se hayan creído que la ominosa *Constitucion*, sin entender el significado de ella, seria el *non plus ultra* de su felicidad; por cuya razon en esta villa hay un número mucho mayor que en otros pueblos cortos que no han tenido motivos tan poderosos para ser seducidos.

»Es constante que han sido muchos los que han querido singularizarse y hacer figura en la época pasada; tales son los que cometieron la bárbara accion de *Tirig*, en que cortaron las orejas y mataron á un religioso y otros realistas, despues de rendidos; los que saquearon á Bechí; los que efectuaron tumultuariamente la prision de Manuel Robles por haber manifestado un gozo extraordinario la primera vez que entró el general Cham-

bó con su division en esta villa, para entregarle, como lo hicieron, al general Basan que le mandó fusilar. La adjunta lista instruirá á V. S. de los sujetos que han cometido dichos excesos, que son los que ha podido apurar este Ayuntamiento, no obstante de haber estado ausentes cuando ocurrieron casi todos sus individuos, y V. S. con los resortes de sus atribuciones podrá indagar sobre todos los que han estado complicados en ellos, contra cuyos sujetos pueden recaer sospechas fundadas de ser perjudiciales á la tranquilidad pública, sino dan pruebas que las desvanezcan, y tambien contra los que emigraron y no se han presentado dentro el término prefixado por la Superioridad, y los que despues de haberse presentado se han ausentado sin un motivo de necesidad; pero en lo que toca á aquellos, aunque marcados por sus opiniones políticas á favor de la Constitucion, que no han emigrado, y los que han comparecido en el tiempo prefixado por la resolucion de la Junta provincial de España é Indias de 25 de Abril último y que se ignora hayan cometido delitos y se hallan en sus casas cumpliendo en sus obligaciones, no se le ofrece á esta Corporacion un motivo de sospecha contra ellos de poder ser perjudiciales á la

tranquilidad pública; pero á los vagos por su conducta, á los ladrones y malhechores, les considera en todo tiempo perjudicialísimos. Asimismo que contra los que van incluidos á continuacion de la propia lista, por haberse observado no haber de puesto todavia sus ideas en favor de la llamada Constitucion, despues de haber sido ocupada esta villa por las tropas reales.

»Las medidas ó providencias que juzga conveniente esta Corporacion para mejorar el espíritu de aquellos que no hayan abjurado todavia las que erróneamente adquirieron, son las siguientes: Que se dé á conocer é inculque constante y enérgicamente la sabia prudente y evangélica manifestacion espedida últimamente por S. A. la Regencia del Reyno, exortando á la union á la fraternidad y al órden. Que se publique un bando igual al expedido por el Excmo. Sr. Capitan general de este Reyno en 14 de este mes. Que se execute inviolablemente, y que el contraventor experimente un castigo inexorable.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Castellon
22 Octubre 1823.

»Sr. Gobernador militar y político de esta villa.»
Sigue despues una relacion de los sujetos que se

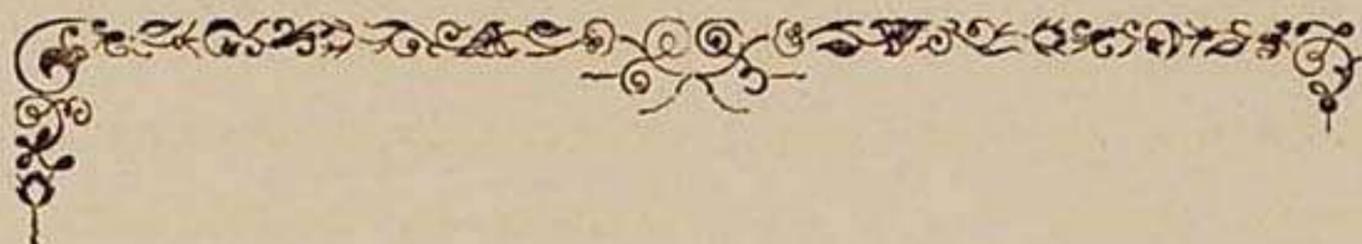
hallaron en la accion de Tirig; otra de los que contribuyeron al saqueo de Bechí; otra de los que prendieron á Manuel Robles *el almidoner*; otra que se titula así: «Nota de los sujetos que despues de haber sido ocupada esta villa por las Tropas Reales se ha notado no haber depuesto todavia sus ideas en favor de la abominable Constitucion, por cuya circunstancia se sospecha podrán ser perjudiciales á la tranquilidad pública;» y por último, otra de mujeres, entre las que se encuentran respetabilísimas señoras muy conocidas y sumamente apreciadas por todos sus conciudadanos.

Por razones fáciles de entender, nos abstene-
mos de publicar nombre alguno; solo indicaremos,
que la mayor parte de las personas que figuran en
las anteriores listas, pertenecen á las familias más
caracterizadas y de más importancia de esta ca-
pital, hallándose tambien comprendidos algunos
clérigos y frailes.





La expedición...
distinguida es uno de los...
decomposición de...
Parece...
nadora D. María...
D. Carlos...
para que las...
expedición...
Sobre este...
torrador D. Antonio...



XV.

EL SITIO DE CASTELLON EN 1837

7, 8 Y 9 DE JULIO.

La expedición de D. Carlos al interior de la Península es uno de los hechos más culminantes y desconocidos de la guerra civil de los siete años.

Parece fuera de toda duda, que la reina gobernadora D.^a María Cristina estuvo en tratos con D. Carlos, siendo éste quizás el principal móvil, para que las fuerzas carlistas emprendieran una expedición tan arriesgada y que tan funesta les fué.

Sobre este delicado asunto dice el erudito historiador D. Antonio Pirala lo siguiente:

«Asustada justamente la gobernadora con la revolución de La Granja, creyó que peligraba el trono de su hija, y sobrecogida, sin duda, por la indignación que la causara el desacato que con ella se cometió en su misma cámara, empleando para cohibir la voluntad régia, las armas que se dieron para hacerla respetar y defenderla, y aun instigada grandemente por D.^a Luisa Carlota, que según es fama tuvo en la decisión de Cristina la principal parte, se propuso hacer alianza con don Carlos.

El nuevo ministerio Calatrava á quien fué sospechoso el marqués de Lagrua, le dió los pasaportes y Cristina le *entregó secretamente una carta autógrafa*. Era una especie de protesta de transacción, que aquella señora, por medio del rey su hermano y de su madre, hacia á D. Carlos diciéndole que: *se echaria en sus brazos, solo con la condicion de que el primogénito de éste se casase con su hija, y que fuesen perdonadas las personas que por ella se habian comprometido, para lo cual daria una lista.*»

No siendo nuestro ánimo penetrar en tan misteriosos arcanos, reseñaremos únicamente el paso del ejército expedicionario por las inmediaciones

de esta ciudad, que tan brillantemente se defendió de sus encarnizados enemigos.

D. Carlos salió de las Provincias con doce mil infantes y mil seiscientos caballos, uniéndosele á su paso por el Ebro (29 Junio) las fuerzas de Cabrera, Llangostera, Forcadell, Serrano, Rufo y La Cova que á la sazón recorrían el Maestrazgo.

Desde que la expedición entró en Cherta, ya no cupo duda á los liberales castellonenses que serían visitados por las fuerzas invasoras; y sin pensar en los escasos medios de defensa de que podían disponer, ni en el exorbitante número de éstas, reúnen pueblo y autoridades, y deciden resistir, jurando morir en defensa de la libertad y de la patria, antes que entregarse al ominoso bando carlista.

Las autoridades para alentar al pueblo publicaron la siguiente alocución:

«HABITANTES DE CASTELLON. — Las hordas de rebeldes que acaudilla el Pretendiente, no pudiendo permanecer en Cataluña, han pasado el Ebro por Cherta para huir de la próxima ruina que les amaga. El ejército vencedor en la batalla del Grá sigue de cerca al enemigo, y hay noticias de que el 30 de Junio último debió llegar á Tor-

tosa para caer de nuevo sobre la facción, y las tropas del ejército del Centro ocupaban el mismo día á Mora de Ebro.

En tales circunstancias, las autoridades de la provincia y de esta capital, reunidas en junta, han resuelto defender la población hasta el último trance, y en ello no han hecho mas que seguir la noble inspiración de vuestro ardiente patriotismo y del valor heróico de que tantas pruebas teneis dadas. No, castellonenses, vuestro suelo no será profanado por los sicarios del absolutismo y de la usurpación. Llegado es el día en que hagais ver á la España y á la Europa entera, que no en vano jurásteis defender la libertad hasta el último suspiro. Este juramento será cumplido, y vuestros esfuerzos coronados por la victoria. Los hombres que combaten en defensa de sus derechos, de sus hijas y esposas, de sus bienes y de sus hogares, son invencibles. Castellon será la roca contra la que se estrellen los vanos esfuerzos de los rebeldes, y tal vez sus campos el sepulcro de los enemigos de la patria, sin dar lugar á que en ellos los alcancen las bayonetas de nuestro inmortal ejército.

Castellonenses: vuestras autoridades no os re-

comiendan el valor, porque saben que esta virtud es comun entre vosotros. Serenidad y órden en los momentos del peligro es lo que se necesita, y de ello depende nuestra salvacion. Entre otras medidas de precaucion y defensa, la junta ha acordado la de que ningun hombre pueda salir de la villa mientras duren estas circunstancias. Todos tienen la misma obligacion de contribuir á defender la pátria, y todos sabrán cumplirla sin escepcion alguna.

Castellonenses: vuestras autoridades morirán ó triunfarán con vosotros. Confianza y union, y nada tendreis que temer.

Castellon 2 de Julio de 1837.—José Osca, jefe político.—Antonio Buil, comandante general.—Manuel Malo, intendente.—Tadeo Salvador, diputado provincial.—Antonio de Vera, alcalde primero constitucional.—Francisco Ruiz, alcalde segundo constitucional.—José Ballester, comandante de la milicia nacional.—Antonio De Miguel, secretario del comandante de la milicia nacional de Castellon.»

D. José Ballester, el patriarca de la libertad en esta ciudad, dirigió tambien á la milicia nacional, la proclama siguiente:

«NACIONALES: segun las comunicaciones recibidas, el Pretendiente, desengañado del ningun éxito que puede conseguir en Cataluña, ha pasado el Ebro para probar fortuna en otros puntos.

Su direccion se ignora todavia. Puede ser su objeto dirigirse á Aragon, y tambien puede serlo invadir esta provincia. Cualesquiera que fuese, estas autoridades, que han sabido conocer los deseos de los castellonenses, han resuelto la defensa del pueblo, y perecer con honor ó vivir libres.

Nacionales: desde que tengo la satisfaccion de mandaros, vuestras glorias me llegan al alma, y las alabanzas que habeis sabido merecer de todas las autoridades y jefes, me envanecen al extremo. Ya hace mucho tiempo que os admiro, y cada dia observo en vosotros virtudes que desconocia, nuevos títulos para encomiaros, y para mayores pruebas de vuestro patriotismo y entusiasta celo en favor de la libertad. Tambien vosotros, como las autoridades, habeis jurado morir con gloria antes que doblar la rodilla á los tiranos, y bien sé que nunca habeis jurado en vano:

Hablaros de las ventajas ciertas que esta resolucion ha de proporcionaros, seria suponeros en una

ignorancia de que estais muy distantes. La gloria, el honor, la salvacion de vuestras propiedades, de vuestras mujeres y de vuestros hijos; en una palabra, todo cuanto poseeis, incluso vuestras vidas, estriba en la defensa. Bajo esta inteligencia, solo quiero recomendaros la confianza en vuestros jefes, y el órden y disciplina en todos casos.

La fortificacion interior y exterior se está mejorando bajo un plan que nos asegura más y más el triunfo; las autoridades se desvelan y desvelarán por vosotros, y no descansarán ningun momento de peligro; despues de cubiertos todos los puntos por las compañías de fusileros, quedarán de reserva las compañías de granaderos y cazadores, para en caso necesario volar al punto que fuere atacado, y confundir á los rebeldes. Seguros de mi celo por vuestro bien, que ninguno de vosotros se separe nunca del punto que se le haya señalado. Si acaso clamores alarmantes de algun individuo encubierto tendiesen á desalentaros, despreciadlo; defended vuestro frente: la retaguardia está guardada por vuestro comandante, por las bizarras compañías dichas, y yo os prometo que el riesgo de vuestra vida nunca será mayor que el nuestro. Si un hado infausto dispusiere vuestra muerte, con

vosotros moriríamos con gloria, pero siempre venderíamos caras nuestras vidas.

Nacionales: union y orden; confianza y obediencia á vuestros jefes; hé aquí los elementos de la victoria. Las derrotas que ha sufrido el Pretendiente en Cataluña, es el iris seguro de la paz dichosa; pocos sacrificios más, bastarán para afirmarla para siempre: que Castellon sea imitadora de los pueblos heróicos de Cataluña, y acaso en esta provincia terminará de una vez la guerra sangrienta que promovieron los malvados. Por parte de vosotros, nacionales, bien sé que estos últimos sacrificios serán dulces, y este es el mayor placer de vuestro comandante. Viva la Constitucion, viva la reina constitucional. Viva la reina Gobernadora. —Castellon de la Plana 2 de Julio de 1837.—*José Ballester.*»

El dia 3 llegaron las facciones á San Mateo, y los valientes habitantes de Castellon se aprestan á la lucha, no arredrándoles tan numerosas fuerzas: antes al contrario, el peligro les dá valor, aumenta su lealtad, exalta su decision.

Desde aquel momento empuñan alternativamente el arma y la azada, abriendo fosos, levantando barricadas. El pueblo todo á imitacion de

las autoridades, se afana en tan importantes trabajos, y el jefe político D. José Osca es el primero que dá el ejemplo empuñando la piqueta; pudiendo decirse que pocos pueblos hicieron en tan cortos momentos tan grandes preparativos para una pronta y buena defensa, como Castellon.

A la milicia nacional y partidas del ejército se les une para la defensa todo vecino que tenia arma propia ó podia encontrarla. Así es como el dia 4 se hallaban sobre las barricadas más de cuatro mil valientes esperando vencer ó morir. En la órden de la plaza de este dia, se distribuyó la fuerza en la forma que se creyó más conveniente. Las partidas sueltas de Lorca, cazadores de Oporto, voluntarios de Valencia y otros cuerpos, incluso los convalecientes, y las compañías de granaderos y cazadores de la milicia nacional, con algunos emigrados, formaron un cuerpo de reserva que prestó los mayores servicios. Algunos oficiales de cazadores de Oporto conocedores del arma de artillería se unieron á la milicia, para servir las baterías y piezas de campaña.

Siendo la línea exterior de defensa asaz débil, á causa del gran perímetro de la poblacion, y demasiado extensa para sostenerla con la gente de armas

que habia, resolvióse hacer otra más reducida al interior de la villa, para refugiarse en ella en caso de apuro. Esta determinacion llevaba consigo envuelta la idea de reducir á cenizas todas las casas de los arrabales, que quedaban fuera de la segunda línea, si llegaban á ser ocupadas por el enemigo. Todos sus habitantes se apresuraron, sin notarse la más ligera murmuracion, antes sí, un ánimo resuelto para todo género de sacrificios, á sacar los muebles y colocar por sí mismos los combustibles, que hicieran arder en caso dado aquellos techos bajo los cuales habian nacido, aquellas habitaciones en donde habian vivido con sus mayores y que eran para muchos su único patrimonio; porque sabido es que en tales barrios es donde habitan más generalmente los ciudadanos de más escasa fortuna: circunstancia que basta indicar, para que se conozca el extraordinario mérito de la accion, comparable tan solo con el heroismo de Sagunto y Numancia.

El dia 6 á media noche se recibió un oficio de Cabrera dirigido al alcalde D. Antonio de Vera, intimando la rendicion de la plaza. Hé aquí dicho documento:

«Comandancia general de Aragon, Valencia y

Murcia.—Voy á vanguardia del ejército del rey nuestro señor con mi division, y le prevengo, estoy decidido á atacar ese pueblo. Si V. quiere aprovechar los momentos críticos y cortos de evadirse del golpe fatal, á que se harán acreedores con la resistencia, espero por momentos la contestacion. Advierto á V. que no perdonaré medio alguno para desalojarles, aunque sea preciso quemar toda la poblacion.—Dios guarde á V. muchos años.—Cuartel general de Cabanes 6 de Julio de 1837.—El general, Ramon Cabrera.—Sr. D. Antonio de Vera, alcalde mayor de Castellon.»

Recibióse además aquella misma noche una carta de D. Ramon Gaeta para el comandante de la milicia nacional, exhortándole á que se rindiera, cuyo documento no nos hemos podido proporcionar.

Para mayor desprecio no se contestó á ninguna de las dos comunicaciones, y los bravos castellonenses, con la poca fuerza de que podian disponer, se aprestan con decision á la defensa, dispuestos á vender caras sus vidas antes que el enemigo pudiera hollar con su planta este recinto de la libertad.

Al amanecer del dia 7 aparecen en la playa

varias embarcaciones, y cuando Castellon estaba muy ajeno de recibir auxilio alguno, cuando las montañas vecinas estaban coronadas de carlistas, desembarca rápidamente el segundo batallon de Saboya, y corre á la poblacion, á participar de sus fatigas y sus glorias: medida oportunamente adoptada por el brigadier Borso di Carminati, que agradecerá eternamente Castellon por la doble seguridad que este refuerzo le prometia.

Al anochecer de este dia se aproximan á la plaza numerosas bandas carlistas, señal de un próximo ataque, y los valientes castellonenses se aperciben al combate, ocupan cada uno su puesto y esperan impávidos al enemigo. En toda esta noche Castellon presentaba el cuadro más imponente y aterrador. El silencio que reinaba, era tan solo interrumpido por las voces de los centinelas y ruidos de picos y azadones.

Las huestes del Pretendiente fueron ocupando respectivamente la alquería llamada de Farcha, el ermitorio del Calvario, el de Lidon, el molino de Casalduch y Almazora y Villareal.

Forcadell ocupó la primera posicion y se acercó á las tapias de la plaza, Cabrera ocupó el segundo punto, el tercero Serrador y La Cova, la van-

guardia de navarros el cuarto, y en Almazora y Villareal acamparon los restos del ejército á las órdenes de D. Carlos.

A las dos de la madrugada del día 8 rompió el fuego el enemigo contra la primera línea, y los defensores sufrieron las descargas con gran serenidad, aguardando con ánsia la llegada del día, para distinguir los objetos y aprovechar sus tiros.

Al amanecer el fuego era horroroso por la parte del Toll; pero bien pronto fueron desalojados los carlistas del convento de Capuchinos que ocupaban, y forzados á replegarse al grueso de sus fuerzas acampadas en la ermita de Lidon.

Mientras tanto numerosas fuerzas de infantería y caballería atacaban vigorosamente por la parte del Calvario; pero rompió la plaza el fuego de artillería y fusilería con tal acierto por aquel lado, que en breve fueron desalojados los carlistas y perseguidos á larga distancia, causándoles algunos heridos; y para que no volvieran á posesionarse de aquel punto y ofender á mansalva nuestra línea, la compañía de incendiarios, creada dias antes, pegó fuego á la Iglesia y la redujo á cenizas.

Reforzado el enemigo con algunas compañías de las que estaban en Lidon, ocupa otra vez el

convento de Capuchinos y emprende un nuevo y vigoroso ataque, haciendo un mortífero fuego por aquella parte. Conocida la urgente necesidad de privarle de tan poderoso abrigo, sale la compañía de incendiarios apoyada por algunas fuerzas, lánzanse éstas á la bayoneta, es desalojado el enemigo de aquel punto, y aquélla incendia el convento, dejándolo reducido á escombros.

Privados los carlistas de estos dos importantes puntos y hostilizadas por todas partes las guerrillas que hacian fuego á la plaza, fué éste debilitándose poco á poco. Por la tarde se renovó el ataque en algunos puntos, particularmente sobre el fuerte y puerta de San Roque, y desde la alquería de Manuel Tirado; pero no pudiendo adelantar un paso, se replegaron con algunas bajas hácia Lidon y cuesta de Borriol, cesando por completo el fuego al anochecer.

En la madrugada del 9 se vieron desfilas las masas carlistas hácia Villareal, y decididos tiradores salieron á hostilizarlas, no quedando á las nueve de la mañana ninguna fuerza rebelde á la vista de Castellon.

Escarmentada la faccion y abatido su orgullo, las autoridades y pueblo unidos en los mismos

sentimientos, proclamaron en la tarde de este día la Constitución del Estado decretada por las Cortes, cuando aun el enemigo estaba en Villareal. La Constitución fué publicada sobre las barricadas por el jefe político D. José de Osca, asistiendo á tan solemne acto el Ayuntamiento, Diputación provincial, autoridades civiles y militares, oficiales de la guarnición y milicia nacional, las compañías de granaderos y cazadores de Saboya y de la milicia, la compañía de cazadores de Oporto, y un inmenso pueblo frenético de entusiasmo y alegría. ¡Cuadro sublime é imponente que inflama el alma con la ardiente llama de la libertad y de la patria!

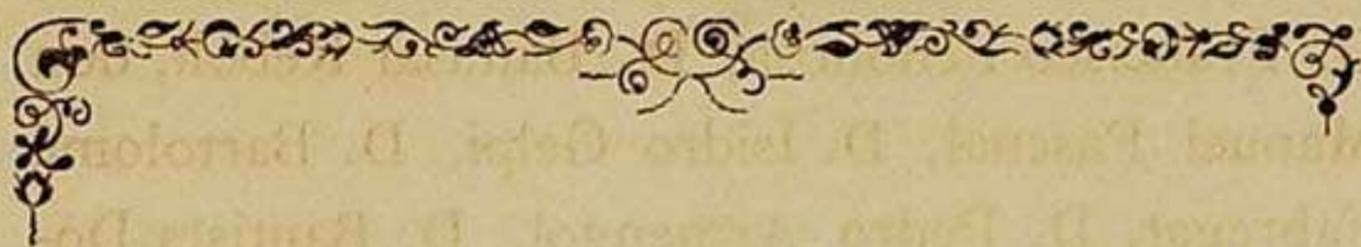
Por la noche se acercaron á las murallas algunas fuerzas disgregadas del grueso de la expedición y dispararon algunos tiros. Estos ardientes campeones de la libertad acuden otra vez cada uno á su puesto, pasan la noche sobre las armas, y no se retiran á descansar de sus rudas fatigas, hasta que la distancia del ejército de D. Carlos les proporcionó la debida seguridad.

Los dignos patricios que formaban el Ayuntamiento de entónces, son los siguientes: Alcalde primero, D. Antonio de Vera.—Alcalde segundo, D. Francisco Ruiz.—Regidores: D. José Cruz,

D. Francisco Fenollosa, D. Baltasar Reboll, don Manuel Pascual, D. Isidro Gelpi, D. Bartolomé Fabregat, D. Pedro Armengol, D. Bautista Domingo, D. Vicente Viñals, D. Joaquin Roca, don Ramon Huguet y D. Vicente Porcar.—Síndicos: D. José Oliver y D. Pascual Sanchez.

En Octubre de este mismo año declararon las Córtes del reino, que los defensores de Castellon habian merecido bien de la pátria, y erigieron la valerosa villa en ciudad, dándole los honrosos títulos de *fiel* y *leal*, á los que se agregó el de *constante* por Real órden de 18 de Abril de 1876, á causa de los servicios prestados y méritos contraídos en la guerra civil última, concediéndole además por esta misma razon el tratamiento de Excelencia, en 15 de Enero del citado año 1876. Títulos dignamente adquiridos por el heróico pueblo de Castellon, siempre celoso por las libertades pátrias y entusiasta por las ideas de civilizacion y progreso.





XVI.

EL TERREMOTO DE NÁPOLES EN 1456 Y SUS CONSECUENCIAS EN EL REINO DE VALENCIA. (I)

Alfonso V, aquel rey sabio y magnánimo, que asombró al mundo con su valor, su energía y su perseverancia, enamorado de la bella Italia, pasó allí la mayor parte de su reinado, particularmente despues que conquistó á Nápoles.

El dia 5 de Diciembre de 1456 sintieron los habitantes de esta hermosa ciudad conmoverse sus

(1) Este artículo y los siguientes no estaban incluidos en la coleccion premiada en los Juegos Florales del Rat-Penat.

viviendas á impulsos de un violento temblor de tierra, fenómeno muy frecuente en aquellas regiones, y del que hemos tenido un reciente ejemplo con los desgraciados sucesos de la isla de Ischia.

El terremoto de que nos ocupamos debió ser tremendo, pues causó la muerte á más de veinte mil personas. D. Alfonso salió ileso de tan horrible catástrofe, y su augusta esposa, la buena y virtuosa D.^a María, lugarteniente general del rey en la corona de Aragon, dirigió una carta á los jurados de Valencia, ordenándoles que en accion de gracias por tan grande beneficio, se celebren procesiones y que se corrijan con suma diligencia las costumbres, para que el Señor aplaque sus iras y nos preserve de tales calamidades.

Reunidos con este motivo el tenientelugar de gobernador, justicia de lo civil y de lo criminal, jurados, prohombres, etc., y siguiendo las exhortaciones de la reina D.^a María, tomaron varios interesantes acuerdos, que se hicieron públicos en la ciudad por medio de bando (*criada pública.*)

Este interesantísimo bando, enviado por los jurados de Valencia á los de Castellon, se conserva en el Archivo Municipal de esta última ciudad, y á pesar de encontrarse bastante deteriorado, ven-

ciendo grandes dificultades, hemos logrado sacar una copia fiel, que despues insertaremos íntegra, dando ahora una ligera idea de las cosas más principales que en él se contienen.

Despues de hacer saber al público lo ocurrido en Nápoles, y de disponer que se celebre una gran procesion, marcando las calles por donde habia de pasar, entra de lleno el Concejo en la correccion de las costumbres, las que no presentaban en verdad un cuadro muy halagüeño, ni muy edificante en la época á que nos referimos.

La inmoralidad era grande; la incontinencia y la lascivia tenian contaminada toda la sociedad desde el trono hasta los últimos vasallos, sin que ni siquiera exceptuarse pudieran los asilos destinados á las esposas de Jesucristo; pues en primer término la emprende el Concejo contra los conventos de monjas, prohibiendo bajo las más severas penas, que no pueda hombre alguno penetrar en ellos, ni tan solo hablar con las reclusas.

Despues ordena que todos los alcahuetes y frequentadores de burdeles salgan de la ciudad en el término de tres dias, y dicta además varias disposiciones para atajar el adulterio, para evitar que los padres comercien con las gracias de sus hijas y

para perseguir por todos los medios el vicio de la prostitucion.

Despues legisla sobre las casas de juego (*tafure-ries*); sobre los prestadores de dinero sobre juego á once por doce (*onzeners*); sobre los blasfemos; y por último prohíbe que las mujeres lleven vestidos que arrastren por el suelo, para lo cual pone en vigor las leyes suntuarias hechas en las Córtes de 1418, celebradas en Valencia por el mismo rey D. Alfonso; ordenando además que todas estas cosas se hagan públicas por medio de bando y al son de trompeta, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Muy extenso nos parece el citado documento; pero es un reflejo tan exacto del estado de las costumbres en aquella época, que no hemos titubeado en insertarlo íntegro. Hélo aquí:

«A laor é gloria de tota la sancta Trinitat é de la gloriosa Verge nostra dona sancta Maria é dels benaventurats sent Vicent martir é sent Vicent ferer confessor, patrons de aquesta ciutat, é de tots los sants é santes de la gloria celestial. Ara hojats, quens fan á saber los molt noble é magnífich é honorables mossen Jaume romeu, caualler conseller del molt alt senyor Rey, Tenint Loch del

spectable comte é governador del Reyne de Valencia, en Berenguer Almunia ciudadá justicia en lo criminal, en Luis Crespi generos justicia en lo ciuil é jurats de la ciutat de Valencia. Que en aquets propassats dies per letres de la molt alta senyora Regna son stats certeficats del gran é molt spauentable Terratremol seguit poch dies son pasats en la ciutat é realme de Napols, en lo qual se son seguits grans infortunnis é naufrarchs axi de morts de moltes persones é derrocaments de iglesies, campanaris, cases, viles é lochs, dels quals Terratremol é infortunnis nostre Senyor Deus per sa gran clemencia é pietat ha volgut preservar la persona del dit senyor Rey, é portants aquelles, la dita molt alta senyora Reyna que moltes processons é deuotes oracions é en totes altres maneres nostre Senyor Deus fos loat é fossen fetes digners laors é gracies de tan gran benefici é gracia feta al dit senyor Rey é á tots sos regnes é pobles en han preservat lo dit Senyor del dit cas é infortunni. E en cara entenguessen ab suma diligencia en corregir, extirpar é castigar los vicis, crims é pecats publichs é molt abominables que tots jorns se cometen contra la diuinal Magestat; porque feta correctió de aquells, nostre Senyor Deus sia millor

placat en guardar é preseruarnos de semblant Terratremol é de mortaldats é de tots infortunnis, aduersitats é persecucions. E per ço, senseguint les exortacions de la dita molt alta Senyora Reyna han ordenat é manat esser publicades é obseruades les coses infrasequents:

E primerament los dits molt honorables justicies é jurats han deliberat ab concordia del Gouvernador é capitol de la Seu de la dita ciutat, que demá digmenge per lo matí sia feta solemne processó, la cual partint de la dita Seu, exirá per lo portal dels apostols, passant per les corts é tocant per lo carrer dels Cauallers á la bosseria é al mercat auall, é entrará en la iglesia de la Mercé, é dreta via á nostra dona sancta Maria de gracia, é dalli donada laor é gloria, é feta oració anostre senyor Deu é ala Reyna del paradís la gloriosa Verge Maria, sen tornarà per lo camí de sant Vicent é passarà per la iglesia de sant Martí é per la draperia del lli ala dita Seu, per ço intimem é notifiquem é amonestem á tot (1) que demá per lo matí sien en la dita Seu per seguir la dita processó ab llum en les mans é ab aquella millor deuoció

(1) Está el papel carcomido y no puede leerse esta palabra.

que puixen, per ço que les nostres oracions sien exaudites é acceptables á Deu, é mijançant aquelles, puixam obtenir gracia é misericordia. Manant á cascun de aquells qui habiten los carrés per hon la dita processó passará, denegen llurs enfronts de ses cases é guanyarán los perdons acostumats.

Mes auant los dits noble é honorable Tenint Loch de Governador é justicia criminal notifiquem, intimem é manem observar hun edicte é pracmática fet é feta en dies passats per lo dit molt alt Senyor rey, continent en efecte, que no sia home algú de qualseuol ley, condició, dignitat ó stament sia, que gose ó presumexca palesament é amagada denit ó dedia per qualseuol art, guisa ó manera anar á alguns monestirs de monges ó dones religioses ó retglars de la present ciutat de Valencia é Regne de aquella per parlar ó comunicar, ni que parle ó comunique ab aquelles ó alguna de aquelles en alguna manera, vullás sien monges ó dones religioses ó retglars qui acostumen star en clausura de aquelles, si aital hom no es demanat per la prelada del monestir ó conuent hon sia demanat per qualque necessitat ó causa ó carrech de la consiència de aquella prelada, en lo qual cas puixa parlar ab

la dita prelada é non ab alguna altra persona del dit monestir ó conuent. E açó sots pena per cascuna vegada quel contrari farà de star en la preso per espay de deu dies é de aqui auant á arbitre dels dits noble tenint loch de gouernador é honorable justicia criminal, é de pagar los homens de bé, de dia CC florins, é denit cinchcents florins. E los altres homens de altra condició, de deu florins de dia, é denit tant per acompanyar los dits homens de bé quant é per donarlos ajuda ó entrada per llurs casses ó en altra manera, é si pagar nols porán, hajan de correr la ciutat batuds ab açots sens algana mercé. De les quals penes pecuniaries haurá lo Senyor rey lo terç, é lo terç lo acusador, é lo terç serueixche per la fabrica é reparació de la clausura del dit monestir, del qual edicte sien exceptades aquelles persones, les quals per regles é ordinations de cascuna de les dits religions son permeses entrar en los dits monestirs é parlar ab les dites monges, é les quals persones axi permeses é qualseuol altres encas de eminent necessitat á coneguda é constiència de la prelada de tal monestir e ab sa licencia hi puixen entrar é parlar, demanada é obtenguda licencia del dit tenint loch de gouernador é justicia criminal, é non en altra manera.

E mes auant vos fan asaber los dits honorable justicia en lo criminal, jurats, prohomens é consell de la dita ciutat per stirpar totalment lo pecat de carnalitat, lo qual se frequenta molt en la dita ciutat, é ab la present crida:

Que tots alcauots é ffrequentadors de bordells dins tres dies primiuinens hixquen é sien exits de la present ciutat é terme de aquella, é en la dita ciutat ne en son terme no gossen ne puixen star ne tornar, é qui contrafará, corega la ciutat é lochs acostumats de aquella tot nu ab grans açots sens alguna gracia é mercé.

Mes auant ordenem que alguna dona no gos ó presumeixqua tenir publicament per amich hom mullerat, en altra manera sapien que siu farán, que encontinent lo dit justicia criminal fará anar aquesta al bordell publich, puix no sia dona honrada, é si anar noy voldrá, encorrega la vila ab açots, é lo home qui tendrá per amiga, auent muller, alguna dona en casa sua ó fora aquella, sia maridada ó solta, si es hom honrat ó dona honrada, pach per pena sexanta morabitins, é ultra la dita pena, lo dit hom honrat ó dona honrada sien bandegats de la ciutat é de son terme per spay de

dos anys, é sino es home honrat é dona honrada correguen la vila ab açots.

En cara proueixem é manem esser publicat, que si pare ó mare de alguna fadrina ó altra dona vendrá ó lliurara per diners ó en altra manera sa filla á algú ó alguns homens per furnicar ab aquella, ó en altra manera, los dits pare ó mare sian alcauots de la dita llur filla per que aquella faça aulea de son cors, que tal pare ó mare portant caualcant sobre hun asse nus ab allaça al cap, sien açotats ab açots mortals per la ciutat é lochs acostumats de aquella.

E no res menys ordenem é proueixem que si algun hom mullerat tenint la muller en casa sua consentra ó permetra voluntariament é de certa sciencia aquella adulterar é fer aulea de son cors notoriament ab altres homens, lo dit marit vehent ho, ó sabent ho, fingint no saber ho, ó en altra manera semblant, que ab duys en semps marit é muller lo hun dauan laltre, portant lo marit unes allaçaes al cap correguen tots nus ab greus açots per la dita ciutat é lochs acostumats de aquella.

E mes auant ordenem e manem los dits honorables justicia e jurats e consell de la ciutat de Valencia eser publicat, que alguna fembra notoriament putana no havent o havent marit, viuint empero separadament, e no stant continuament ab aquell, e lliurant son cors a altres publicament e fahentne ofici, com sen puixa pendre mal exemple e done occasio de corrompre les bones, no gos ne presumeixcha star ni habitar en alguna partida de la dita ciutat ne dels rauals o terme de aquella, sino tan solament si marit no haura, en lo bordell e pobla diputada ales auols fembres e peccadrius sots pena de açots sens nenguna gracia e mercé.

E mes auant com speriencia mostre que tafureries sien scoles e temples de malais deus, per tal los dits honorables justicia criminal, prohomens e consell proueixem e manem publicar que en la dita ciutat e terme de aquella no sia tenguda per alguna via tafureria publicament ó amagada, e que algun hom de qualseuol ley, stament ó condició sia, en ses propries cases ó logades, ors ó altra part de la dita ciutat ó terme de aquella, en alguna manera, no sostinga o puixa sostenir ne tenir tafureria ne jugadors de daus, exceptats aquells qui no tenen

ne acostumen ne han acostumat tenir tafureria, los quals puixen jugar á tot joch de taules; é de los dits jochs de taules prohebixem lo joch de les velles. E qui contra les dites coses farà, si es honrada persona, sia encorreguda e de fet encorrega per cascuna vegada qui contrafará en pena de vint é sinch lliures reals de Valencia, partidors lo terç á les cofres del Senyor Rey, e lo altre terç al jutge qui farà la execució é laltre terç al acusador e notificador. E si la dita pena pagar no porá que sia é stiga bandejat e foragitat, e de fet sia agut per bandejat é foragitat de la dita ciutat e terme de aquella per spay ó temps de hun any. E si no sia persona honrada correga per la dita ciutat e lochs acostumats de aquella nu ab bragues, açotant aquelles ab bons açots.

Encara mes prouehexem esser publicat que tot onzener o prestador o altra qualseuol persona qui faça offici de emprestar sobre joch á onze per dotze ó en altra semblant manera, que prestara sobre joch é per obs de joch auigador ó jugadors quantitat alguna de dines, que aquell aytal perda la dita quantitat prestada é adquirida é guanyada aquell aqui la prestara. E si tal onzener ó prestador ó

altra consemblant persona sia persona honrada, que ultra la dessus dita pena, stiga pres en presó comuna de la dita ciutat per spay de temps de trenta dies, é si no sia persona honrada que sia ben açotat per la dita ciutat e lochs acostumats de aquella.

Mes auant com per sostenir blasfemies dites contra nostre Senyor Deu é la sua gloriosa mare sua, stada vista prouocada contra les ciutats, viles é poblacions de aquest mon la ira é indignació de nostre Senyor Deu, per tal prouehexem ordenem é manem publicar que ay tals homens ó fembres que les sues lengues legament ensutzexen temeriamment é folla de nostre Senyor Deu é de la gloriosa mare sua, sien encorreguts é encorreguen é de fet sien executades totes les penes en furs, priuilegis, pragmatiques, prouisions reals, stabliments é ordinations de la dita ciutat contra aytals donades. De les quals dites penes é de cascuna de aquelles non puixa esser feta composició alguna ó remissió, é en cuanseuol dels dits casos puixa esser feta inquisició per mer offici.

E mes auant los dits honorable justicia en lo ciuil, jurats, prohomens é consell prouehexem,

manem é ordenem esser publicats é obseruats los furs del molt alt Senyor Rey fets en les corts celebrades en la dita ciutat lany MCCCCXVIII, los quals son de la incontinencia infransegent:

Item alguna dona de quanseuol ley é condició sia en lo dit regne no gos portar ni rosegat dins lo dit regne falde de tres pams de largaria auant, los quals dits tres pams sien contats de terra stant la dona ab tapins, é qui contra fará pérdales, é qui dites falde ó foradures portara, en correaga en pena de CC sous, pagadors la mitat al Senyor Rey é l'altra mitat al comú de la dita ciutat.

Algun sastre no gos tallar roba de dona que aja pus de tres palms auant de falde, é si contrafará pach per pena sexanta sous pagadors é exhigidors segons que dessus.

E com per los dessus dits furs no sia stat pro-
vehit alguns abusos que de poch temps ensá se fan é acostumen fer en les falde de les gonelles de les dones é per ço sia stat fet cert stabliment per los dits honorables, justicia, jurats, prohomens é consell provehint al dit desorde é abus de les falde de les dites gonelles, per tal manem publicar esser obseruat lo dit stabliment lo qual en efecte es del tenor seguent:

Alguna dona de qualseuol stament ley ó condició sia en la dita ciutat é terme de aquella no gos portar ne rocegar dins la dita ciutat é terme de aquella les gonelles faldes de mig palm de largaria auant, en lo qual mig palm sia compresa qualsevol corthopisa, tal perfil é qualsevol altra cosa que ajustarse puixa. E lo qual mig palm sia mesurat é comptat de terra stant la dona ab tapins. E qui contrafará, perdrá les dites gonelles, en les quals les dites faldes ó forradures portara, encorrega en pena de CC sous. E que sastre algú no gos tallar alguna gonella, la cual fet lo sacçó haurá mes de mig palm de faldes segons que dessus és dit. E si contrafará pach per pena sexanta sous, é si lo dit sastre pagar nols porá, stará en la presó á arbitre de dit honorable justicia ciuil, les quals predictes penes sien diputades segons ques prestanyen é apliquen les penes dels furs dessus publicats.

La qual ordenació é stabliment prouehixem que sien obseruats é executats passat primiuinent ques contará a XXI dia del corrent mes de jener en auant, é no abans, é les dites coses ó cascuna de aquelles manem sien publicades ab veu de trompeta é crida pública per la dita ciutat é lochs acus-

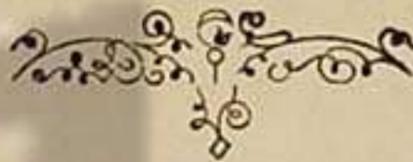
tumats de aquella per ço que per algu ó alguns ignorancia no puixe esser allegada.»

Ya hemos dicho que los jurados de Valencia enviaron á los de Castellon una copia del anterior bando; pues bien, reunidos estos últimos en consejo el dia 22 de Febrero del mismo año (1457), resolvieron poner en vigor y hacer públicas todas las disposiciones citadas, exceptuando las referentes á los conventos de monjas y al lujo de las mujeres. ¿Es que las monjas castellonenses eran más honestas que las de Valencia? Así parece desprenderse del acuerdo indicado.

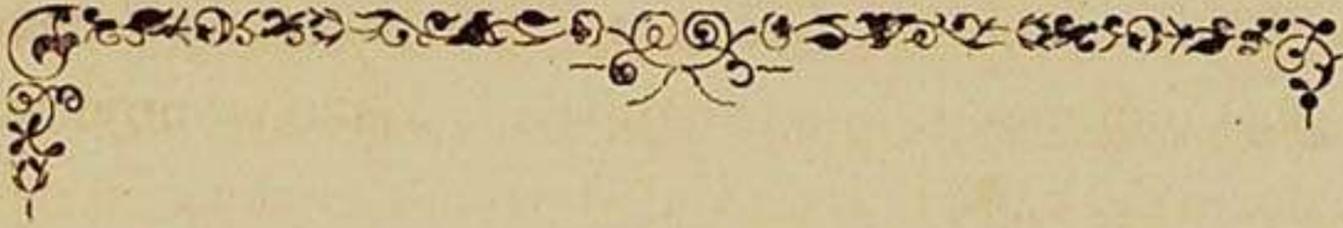
En cuanto al lujo, compréndese perfectamente que fuera mucho más moderado en Castellon, pueblo entregado por completo á la agricultura, que en la populosa Valencia, en cuya ciudad, por su trato continuo y relaciones extensas con Francia, Italia é Inglaterra, habian alcanzado grandes adelantos las artes, el comercio y la industria, y por ende el lujo y la comodidad.

Hemos terminado nuestro humilde trabajo, y por él habrá comprendido el lector benévolo, cuán erróneo es suponer que los modernos tiempos fuesen peores que los antiguos; pues si las leyes de un

país son el mejor barómetro para graduar el estado de las costumbres, no cabe duda alguna que éstas dejaban mucho que desear bajo el punto de vista de la moralidad pública.







XVII.

LOS CONVENTOS DE CASTELLON.

San Agustin.

La órden de los ermitaños de San Agustin hallábase establecida en esta villa, desde el tiempo del rey D. Jaime, en un monasterio que estaba situado fuera del recinto que ocupaba la poblacion.

Destruído este antiguo monasterio durante las guerras del reinado de D. Pedro IV, fué trasladado al edificio que era palacio de los infantes de Aragon, y en donde hoy se hallan las oficinas del Estado.

El documento de fecha más remota, referente á esta comunidad, que tenemos á la vista, es un privilegio del rey D. Juan I, dado en Valencia á 10 de Mayo de 1393, por el cual, atendiendo á las súplicas de los jurados y buenos hombres de Castellon, *humiliter supplicationem juratorum proborum hominum vilæ Castilionis Planicei Burrianæ*, concede á los religiosos de la órden de San Agustin, *concedimus vobis religiosis et dilectis nostris Priori, fratribus et conventum monasteri Beati Augustini heremitis in dicta vila habitantibus*, licencia para restituirse al convento antiguo, que estaba extramuros de la villa, y para reedificarlo y trasladar á él todas sus rentas y posesiones, alhajas, ornamentos, etc.

Tambien les concedió lo mismo el papa Benedicto XIII, por bula de 4 de Abril de 1400, cancelada por el cardenal Ferdinando Tersonense; pero no creemos que se llevara á cabo la traslacion, pues en los tiempos posteriores siempre encontramos al convento de San Agustin establecido en su edificio de la calle Mayor.

El obispo de Tortosa Ilmo. Sr. D. Guillermo Ramon dió licencia en 4 de Junio de 1399 á todos los religiosos de esta comunidad para confesar y

predicar; y el rey D. Martin, por privilegio de 5 de Mayo de 1402, los toma bajo su proteccion y les concede salvaguardia real.

Tambien obtuvieron varios privilegios del infante D. Juan, D. Alfonso V, D. Felipe II y don Felipe IV para poder adquirir bienes de realengo; y el papa Clemente VIII, en 1.º de Mayo de 1592, les regaló 78 reliquias de santos.

En el capítulo provincial celebrado en este convento, en 2 de Mayo de 1648, fué elegido prior Fr. José Flors, el cual tomó con empeño la construccion de la Iglesia, dando gran impulso á las obras.

Esta es de órden corintio, y en ella se encuentran muchas esculturas de D. Ignacio Vergara y varias pinturas de su hermano D. José. Tambien pertenecia á este convento el famoso cuadro de Ribalta, San Eloy y Santa Lucía, que ahora está en la Iglesia parroquial.

El 27 de Agosto de 1771 se inauguró el retablo del altar mayor, construido por el espresado Vergara (D. Ignacio) y dorado por el maestro Gonzalo Coll, siendo su coste de 1,475 libras. Con este motivo celebráronse grandes fiestas.

En el año 1803 habia en este convento 23 frailes

sacerdotes, 3 coristas, 5 religiosos de la obediencia y 2 criados; total 33. En el año 1814 solo habia 12 sacerdotes y 4 legos; total 16.

Los bienes que esta comunidad poseia en el año 1814, eran los siguientes:

Partidas.	Hanegadas.	Brazas.	ARRENDAMIENTO ANUAL	
			LIBRAS.	SUELDOS.
Soterrani.	3	79	25	
Almalafa.	5	10	37	
Id.	3	193	11	
Fadrell.	3	»	37	7
Alcaces.	3 1/2	»	22	18
Villamargo.	6 1/2	33	24	
Id.	5	68	18	
Id.	2 1/2	»	6	
Id.	4	»	8	
Lidon.	4	»	32	
Id.	1	»	8	
Id.	6	»	26	18
San José.	4	181	24	10
Almalafa.	6	25	36	15
Id.	6	38	40	
Id.	3	57	21	

DE CASTELLON

189

Partidas.	Hanegadas.	Brazas.	ARRENDAMIENTO ANUAL	
			LIBRAS.	SUELDOS.
Ramell.	3	»	21	
Alcaces.	4	47	25	8
Id.	5	80	32	8
Canet.	9	143	53	8
Fadrell.	25	197	104	»
Id.	8	»	56	
Id.	3	80	23	8
Id.	4	91	26	14
Taxida.	3	125	29	
Almalafa.	4	70	30	9
Id.	4	160	33	12
Alcaces.	3	37	19	20

TIERRA MARJAL.

Almalafa.	6	»	12	»
Id.	7	»	12	»
Id.	2	143	6	
Vinatsell.	5	60	11	18
Id.	3	»	7	10

TIERRA SECANO.

Cuatro masías en Benicasim: una de 46 hane-

gadas, otra de 52, otra de 43 y otra de 56, todas de regadío de noria, y 8 jornales de viña *als Ullastros*.

Cobraban además 174 pensiones de censos, una de 27 libras y muchas de 6, de 5, etc., etc.

En 10 de Junio de 1821 quedó suprimido este convento de orden de las Córtes constituyentes de Cadiz, y los 13 frailes que en él habia pidieron la secularizacion. Fué restablecido el año 23, cuando subieron al poder los realistas; y despues de suprimidas las comunidades religiosas en el año 35, fué destinado á Gobierno civil y oficinas del Estado.

* * *

San Francisco.

D. Rampston de Viciana, portant-veces de general gobernador de este territorio y su asesor Micer Bernat Gascó dirigieron una súplica á ios jurados de Castellon, para que concediesen á los frailes del convento de Jesús de Valencia la ermita de Santa Bárbara, que estaba situada extramuros

de la villa, para fundar un monasterio de Menores Observantes de San Francisco.

Reunido el Concejo de la villa en 18 de Marzo de 1502, acordó acceder á lo que aquellos personajes pedian, quedando instalados los frailes en la ermita expresada, que fué engrandeciéndose poco á poco; y este fué el origen del convento de que nos ocupamos.

Su personal en 1802, era el siguiente: 29 religiosos de misa, 9 coristas, 5 legos, 9 donados; total 52. Era el más numeroso de los cuatro que en esta ciudad existian.

En 13 de Junio de 1809, á consecuencia de la guerra de la Independencia, fué convertido en hospital, siendo trasladados los frailes al de Santo Domingo.

Por las mismas causas que el de San Agustin, fué suprimido el año 1821 y restablecido el 23, hasta el año 1835 en que desaparecieron todas las comunidades en España.

Hoy dia está destinado á cuartel de infantería.



Santo Domingo.

Con licencia del obispo de Tortosa ilustrísimo Sr. Fr. Juan Izquierdo, otorgada en 10 de Diciembre de 1578, y de los jurados de Castellon, en 15 de Enero de 1579, establecióse en esta ciudad la Orden de Predicadores, fundando un convento bajo la advocacion de Santo Tomás de Aquino en el arrabal del Rosario, fuera de los muros que entonces tenia la poblacion.

En la iglesia, que es de orden dórico, existian varios cuadros de Ribalta. Can Bermudez dice, que en el altar mayor estaba Santo Tomás de Aquino y que despues fué trasladado á la subscristía, en donde habia tambien una Virgen del Rosario, los dos de Ribalta, siendo tambien de su mano los lienzos de los altares de San Luis Beltran y de Jesús.

Ignoramos el paradero de estos cuadros.

En el presbiterio de esta Iglesia está enterrado el famoso dominico Fr. Juan Bautista Escuder, hijo de esta ciudad, el teólogo y predicador más célebre de su época, escritor distinguido, prior del convento de Santo Domingo de Valencia y catedrático de aquella Universidad.

El convento de que tratamos, era el ménos concurrido de los cuatro. En el año 1803 sólo habia 7 religiosos sacerdotes, 2 legos profesos, 1 donado y 2 criados seculares.

Los bienes que esta comunidad poseia en 1813, eran los siguientes:

En Benicasim 41 jornal de algarrobal y tierra campa en la partida del Tosalet de les Forques, y además una masía de 3 jornales y 6 hanegadas tambien algarrobal.

En Benadresa 37 jornales de idem y 2 viñas.

En esta ciudad, en la partida del Pont Trencat, un olivar; dos en la partida del Romeral; otro en la de Coscollosa y un jornal de plantones de algarrobal en la partida de Les Basalades.

Todas estas tierras se las trabajaba la comunidad por cuenta propia, y además tenia arrendadas las siguientes:

En la partida del Censal, 15 hanegadas y 30 brazas de huerta, arrendadas por 141 libras, 19 sueldos y 5 dineros al año; y otras 13 hanegadas, por 111 libras, 8 sueldos y 5 dineros.

En la partida de Rafalafena, una alquería con 9 hanegadas y 9 brazas, por 65 libras y 8 sueldos.

Otra alquería con 5 hanegadas y 18 brazas en la partida de los Alcaces, por 36 libras, 15 sueldos y 6 dineros.

En la partida de San Isidro, 3 hanegadas de huerta, por 21 libras.

En la de San José, 3 hanegadas y media, por 27 libras, 3 sueldos y 9 dineros.

En el arrabal del Calvario 4 casas viejas, por 56 libras.

En el término de Almazora, 16 hanegadas por 123 libras; y en el de Villareal, un huerto de 2 jornales y medio, por 57 libras y 10 sueldos; otro de 7 hanegadas y media, por 32 libras y 13 sueldos; otro de 10 hanegadas y media por 21 libras.

Una alquería con 14 hanegadas en la partida de San José, por 101 libras y 10 sueldos.

Un huerto de 10 hanegadas contíguo al convento y un campito delante de la Iglesia, por 126 libras.

Cobraban además 190 pensiones de censos, la mayor parte de cinco á una libra.

Este convento, como los dos anteriores, fué suprimido en 1821 de orden de las Córtes constituyentes, siendo conducidos los frailes al Forcall; restablecióse también el año 23, y después de la

extincion de las órdenes monásticas, fué destinado á Casa de Beneficencia.



Capuchinos.

En el mes de Mayo de 1608, recibieron el justicia y jurados de Castellon tres cartas: una del obispo de la diócesis, otra del Virey y Capitan general de Valencia y otra de los jurados de la misma ciudad, las cuales vamos á transcribir.

La primera dice así:

«Als Señors Jurats y Consell de Castelló.

Avent entés Monseñor Ilustrisim que vs. ms. tienen devoció de tenir en aqueixa Vila, Capuchins, pareixsentli cosa molt loable per lo benefici universal dexa terra y conformarse ab la intenció de vs. ms. sescontentat Monseñor Ilustrisim de concedir al Pare Provincial licencia pera fundar dit monestir y amí me ha manat que significás á vs. ms. quen rebrá molt particular contento per lo que espera que han de tenir vs. ms. de compañía tan honrada y religiosa, y no offerintse altra

cosa nostre Señor Deu á vs. ms. guarde. Compost en Flix á 15 de Maig de 1608. = Lo Doctor Joan Sentli.»

La del Virey y Capitan general de Valencia, es como sigue:

«A los Justicia y Jurados de Castellon.

El Señor Obispo de Tortosa a tenido por vien de dar licencia para que en esa villa se funde un monesterio de frayles Capuchinos y para dar principio á esta obra de que tanto servicio de nuestro Señor a de rresultar y vien á esa republica. A acudido á mi el padre Comissario para que escriba á vuestras mercedes la esfuercen, pues el poco ruido que dan, donde quiera que se allan, obliga y su ejemplar vida y pobreza que professan afavorecen esta causa, como yo espero lo aran sin que sea necesario otra ninguna diligencia. En el Real de Valencia á 28 de Mayo de 1608.»

Por último, la de los jurados de Valencia, está concebida en los siguientes términos:

«Jurats de la vila de Castelló.

Anoticia nostra ha parvengut que los pares Capuchinos tracten y procuren fundar conuent en aqueixa vila del que á esta ciutat liu ha cabut particular contento per lo grandissim benefici y profit

espiritual que de sa exemplar y santa compañía neha de resultar á dita Vila, com per experiencia se ha vist en esta ciutat, ahon se han empleat y empleen ab tanta affectió y veres en procurar la salvació de les animes ab sos sermons y la conservació y augment de aquesta Republica ab ses oracions, que se han vist y veuhen cada dia maravellosos effectes de la sua sanctetad, y com desijam que aqueixa Vila y particulars della gozen y participen de aquest singular benefici y consolació espiritual per medi dels dits pares capuchinos, havem acordat escriure esta pera que en cas que no se haja encara pres resolució sobre la fundació del dit convent se anime y esforce eixa vila á acarbaho de concluir y efectuar, puix encaraque en dita vila hi ha altres convents de religiosos, es cosa certa que quant mes persones justes y sanctes se troben en una Republica, tant mes es afavorida y amparada de nostre Señor Deu, lo qual guarde á Vs. Ms. En Valencia á 28 de Maig 1608. = Los Jurats de Valencia.»

En vista de las tres anteriores comunicaciones, reunióse el justicia, jurados y Concejo de la villa, y acordaron dar permiso á los frailes Capuchinos, descalzos, menores de la órden de San Francisco,

para que pudieran fundar un convento en esta villa, bajo la advocacion de San José y San Pons.

Era justicia aquel año, Gerónimo Arrufat; lugarteniente de justicia, Pedro Miguel; y jurados, Miguel Giner y Gaspar Brunell, de la clase de ciudadanos; Miguel Navarro y Miguel Pascual, de la de labradores; y notario síndico, Jaime Giner.

Construido este convento en un sitio amenísimo á la parte exterior de la puerta del *Toll*, contaba en 1803, 33 religiosos de misa, 6 legos y 7 donados, habiendo sido el único que respetaron de los cuatro las Córtes de Cadiz en el año 1821.

Durante el sitio de Castellon de 1837 fué incendiado por los defensores de la ciudad, segun queda relatado en la página 164.

*
* *

Monjas de Santa Clara.

En la calle Mayor y sobre un local que fué ermita de San Sebastian, establecióse este convento bajo la advocacion de la Purísima Concepcion de María. Se inauguraron las obras el dia 6

de Julio de 1540, y concluido que fué, vinieron á fundarlo religiosas de la Puridad de Valencia, que se instalaron en el nuevo edificio con inusitada pompa y solemnidad.

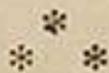
Fué gran protector de este convento el obispo Sr. Salinas, y á principios de este siglo renovó completamente la iglesia, habiendo invertido en las obras 11,000 libras, sin contar el coste de varias piedras preciosas que mandó engastar en el viril y un magnífico presente que hizo de casullas, albas y otros objetos sagrados para el culto. El dia 12 de Noviembre de 1807 por la mañana, consagró el obispo protector con todas las ceremonias del ritual la restaurada iglesia, y por la tarde fué trasladado á ella en procesion solemne el Santísimo Sacramento, cantándose despues un *Te-Deum*, asistiendo á tan brillante funcion las autoridades, el clero, las comunidades de religiosos y un gran concurso de gentes.

El obispo Sr. Salinas que falleció el dia 11 de Junio de 1814, se halla enterrado en esta iglesia. (1)

(1) El obispo de esta diócesis Ilmo. Sr. D. Antonio Salinas, fué gran entusiasta por Castellon, y aquí residió todo el tiempo de su episcopado. En su tiempo se construyó el palacio llamado del Obispo, donde hoy está el Gobierno Militar. Empezaron las obras en 1.º de Junio de 1792 y se concluyeron en Marzo de 1798, ascendiendo su coste á 30,000 libras.

En 1803 se componia la comunidad de 1 confesor, 23 religiosas de coro, 6 legas, 1 novicia, 2 donados y 2 mandaderos; total 35.

A principios de la guerra civil de los siete años suprimi6se este convento, siendo trasladadas las monjas al de San Pascual de Villareal el dia 16 de Setiembre de 1836. El edificio que ocupaba est1 hoy destinado 1 Instituto provincial de segunda ense1anza.



Monjas Capuchinas.

Fu6 fundado este convento—el 1nico que se conserva de los que en esta ciudad existian—el a1o 1693 por el Muy Ilustre Sr. D. Enrique Rabaza de Perell6s y Rocafull, presb6tero, hermano del maestro de San Juan D. Fr. Ramon y del primer marqu6s de Dos Aguas D. Gin6s.

Despu6s de obtener el fundador las licencias oportunas de la villa y del obispo de Tortosa Ilmo. Sr. D. Tom1s Severo Auther, compr6 unas casas al extremo de la poblacion, en el mismo sitio

donde hoy se halla el convento, y allí lo estableció, rogando al Sr. Arzobispo de Valencia excelentísimo señor D. Fr. Juan Tomás de Rocaberti, le concediese cuatro religiosas del convento de Alcira, para que vinieran á fundar el de esta ciudad.

Las destinadas fueron: Sor Dorotea Marqués, Sor Ana María Pascual, Sor Teresa Balaguer y Sor Inés Borrull; y acompañadas de varios presbíteros designados al efecto, llegaron á esta villa el día 16 de Mayo de 1693, hospedándose en el convento de Monjas Claras.

Al día siguiente dirigiéronse seguidas de lo más lucido de la villa á la Iglesia Mayor, y celebróse una gran funcion, diciendo la misa el citado D. Enrique Rabaza de Perellós y predicando el reverendo padre Dr. Joaquin Albelda, de la congregacion de San Felipe Neri de Valencia.

Despues fué trasladado en procesion solemne el Santísimo Sacramento á la pequeña iglesia del nuevo convento con asistencia del clero, las cuatro comunidades, el Ayuntamiento presidido por el gobernador D. Andrés Monserrat, y un inmenso gentío de esta poblacion y villas circunvecinas. La custodia era llevada bajo pálio por el Sr. Rabaza

de Perellós, y despues seguian las cuatro madres fundadoras, las que, una vez llegada la procesion y reservado el Santísimo Sacramento, tomaron posesion de su nueva casa, despidiéndose desde la puerta de la clausura, con una inclinacion de cabeza y sin hablar palabra, de tan distinguido acompañamiento.

Al otro dia fué nombrada abadesa, Sor Dorotea Marqués; vicaria y maestra de novicias, Sor Teresa Balaguer; tornera, Sor Inés Borrull; y sacristana, Sor Ana María Pascual.

El dia 19 fueron admitidas las diez primeras novicias, llamadas: Josefa María García, Clara Castells, María Egipciaca Cuellar, Mónica Martinez, Basilia Batalla, Manuela Verger, Rosa Flores, Manuela Joaquin Tomás, María Portalés y Francisca Escuder.

De éstas adquirieron gran reputacion por sus virtudes y santidad la extática Sor María Egipciaca, y muy particularmente la venerable madre Sor Josefa María García.

Fué esta religiosa de gran renombre y fama por sus especialísimas cualidades; poseia el don de profecía, y era consultada en los asuntos más graves por los vecinos de esta ciudad y forasteros;

curaba los enfermos; aplacaba las tempestades; convertia á los herejes y pecadores; hacia viajes en espíritu por esos mundos de Dios, y tan pronto se encontraba en Roma, como en Jerusalem; en el cielo, como en el infierno; y hasta presenci6 la batalla de Almansa, cesando el furor de los combatientes por intercesion suya.

Toda la vida y milagros de esta hermana se hallan extensamente relatados en un grueso volumen en f6lio titulado: *Idea de la perfecta religiosa en la vida de la ven. madre Sor Josepha Maria Garcia, primera hija del Real Convento de Capuchinas de la villa de Castellon de la Plana en el reino de Valencia, y Abadesa que muri6 del mismo, la escribi6 el M. R. P. Fr. Joseph Vela de la Orden de Predicadores, etc.* — Valencia, Viuda de Antonio Bordazar, 1650.

Este convento fu6 incorporado al patronato real por decreto del rey D. Carlos II, de 6 de Octubre de 1697, que á la letra dice así:

«El Rey—Ilustre D. Alfonso Perez de Guzman, primo mio, Lugarteniente y Capitan General, á instancia del Dr. D. Enrique de Perell6s y Rocafull Pro. he venido en admitir el patronato del convento de religiosas Capuchinas que fund6 en

la villa de Castellon de la Plana de ese Reino, de que he querido avisaros para que lo tengais entendido y que esta carta incontinenti se incorpore en mis reales patronatos y se pongan y fixen en la parte principal de ella mis Reales Armas, tomándose la posesion en mi nombre Real. Y assí os encargo y mando deis la orden que convenga para que se execute, que esta es mi voluntad. Dada en Madrid á diez y seis de Octubre de mil seiscientos noventa y siete.—Yo el Rey.»

Fué mirado este convento con mucha predileccion por los habitantes de esta ciudad, y bien pronto se construyó un soberbio edificio, consagrando la nueva iglesia el obispo Fr. Bartolomé Camacho y celebrándose con este motivo grandes festejos.

Uno de los bienhechores que más contribuyeron á los inmensos gastos de las obras, fué D. Pedro Sabater, vecino acaudalado de esta ciudad y síndico del convento, á quien en cambio de tales beneficios sacó del purgatorio Sor Josefa María García, segun cuenta el padre Vela en la obra anteriormente citada.

Espléndidos protectores de este convento fueron tambien la condesa de Campo Alange y el conde

de Negrete. De la primera es el muy preciado y valioso regalo de los seis magníficos cuadros de Zurbaran que en la iglesia se conservan. En 1803 fué el Sr. Conde á Roma, y siempre generoso con sus protegidas, las monjas capuchinas, les trajo de la córte pontificia, á más de otros varios presentes, el cuerpo de Santa Festiva.

Hé aquí como explica un documento de aquella época lo que con la Santa se hizo:

«Se la puso en una hermosa urna, y por estar deshecho el cuerpo de dicha Santa, se formó uno de masonería, se le hizo su bien aderezado vestido y haciéndole un cóncavo en el pecho, se colocaron en ella reliquias de la Santa, pero pusieron en la cabeza de dicha imágen el cráneo ó tapa de la cabeza de la misma Santa, que estaba entero, y á más, de las partículas ó reliquias pequeñas picadas se hizo como una masa, y con ella cubrieron todo el cuerpo de masonería, cara, manos, piés y lo restante con las reliquias de la misma Santa Festiva.»

El dia 19 de Noviembre de 1814 fué trasladada esta Santa al nuevo altar que se le habia construido, celebrándose una gran funcion, á la que asistieron todas las autoridades, clero, comunidades, etc.

En 1803 contaba este convento 28 religiosas de coro, 4 coristas, 1 novicia y 10 hermanos. En la actualidad hay 27 monjas y 2 hermanos.

*
*
*

El Desierto de las Palmas.

Aunque este convento se halla enclavado en término de Benicasim, puede considerarse como de Castellon, tanto por estar tan próximo á esta ciudad, como por las muchas relaciones que entre sus vecinos y los monjes, en todos tiempos han existido. Por este motivo nos creemos en la obligacion de dedicar unas cuantas líneas, siquier sean breves, á este renombrado monasterio.

Allá por los años de 1690, vinieron á esta region varios carmelitas descalzos, procedentes de Cataluña, en busca de un sitio bien solitario y apartado del mundo, para establecerse en él y entregarse á sus prácticas de penitencia y meditacion.

Muy á propósito para el caso parecióles el terreno comprendido entre los montes que separan á

Benicasim de la Puebla-Tornesa, el cual compraron por 2,300 escudos. (1)

El primero que ocupó esta agreste soledad, fué Fr. Miguel de San José, que despues alcanzó por sus virtudes los más altos puestos de la Orden.

Vinieron despues Fr. Bartolomé de la Santísima Trinidad y el hermano Juan, los que habitaban en dos informes cuevas, construyendo despues el primero la ermita de San Miguel, llamada vulgarmente del hermano Bartolo, en la cumbre del más alto monte.

Siendo muchos ya los eremitas que habian acudido á morar en este desierto, se hizo precisa la construccion de un convento, cuyas obras empezaron á principios del siglo xviii y se concluyeron en 1732, ocupando el nuevo edificio los religiosos que divagaban por los montes.

En Setiembre de 1783, á causa de furiosas tempestades, terremotos é inundaciones, derrumbóse el convento, y los padres tuvieron que abandonarlo, retirándose otra vez á los antros y ermitas, do antes moraban, hasta que se construyó el que hoy existe.

(1) Era el dueño de todos estos terrenos el baron de Benicasim.

Situado éste en punto más elevado y seguro que el anterior, levántase triste y severo entre los elevados montes que lo circundan. La iglesia, que es de orden dórico, no encierra belleza artística ninguna digna de mención.

Esparcidas por el Desierto se ven las ermitas de la Virgen del Cármen, de los Desamparados, de Monserrat, de San Juan Bautista, Santa Teresa de Jesús, el Nacimiento, la de San Miguel ya citada, y las de San José y San Elías, que se hallan destruidas.

También hay varios antros ó grutas en donde son venerados San Pablo, San Francisco, San Alberto, Santa Eufrasia, Santa Eufrosina, Santa María Magdalena, Santa María Egipciaca, San Eutimio, San Elías y San Cariton.

El año 1834, época en que el cólera se cebaba en Castellon, causando numerosas víctimas entre sus aterrados habitantes, los monjes del Desierto abandonan su retiro y corren presurosos á la ciudad á asistir y consolar á los enfermos.

Tan noble conducta les granjeó numerosas simpatías, y cuando se promulgó el decreto de exclaustracion, el Ayuntamiento de esta ciudad elevó al Gobierno una sentida solicitud, pidiendo que se

exceptuara de dicha disposicion tan bienhechora comunidad; á lo cual accedió el Gobierno, previniendo que los religiosos abandonasen el hábito de la órden y adoptaran el clerical.

Célebre en los anales de la ciencia es tambien el Desierto de las Palmas, pues ya á últimos del siglo pasado, el famoso astrónomo francés D. Francisco Arago residió por espacio de cuarenta dias en la ermita del hermano Bartolo, practicando observaciones para medir el meridiano.

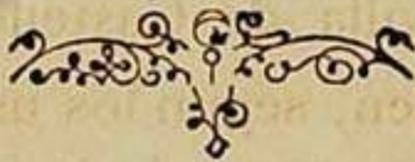
El dia 18 de Julio de 1860, viéronse estas soleidades muy concurridas por muchos sábios que de diferentes partes de Europa habian acudido, á observar el eclipse total de sol que habia de tener lugar en dicho dia, por ser este sitio uno de los más privilegiados para estudiar tan interesante fenómeno.

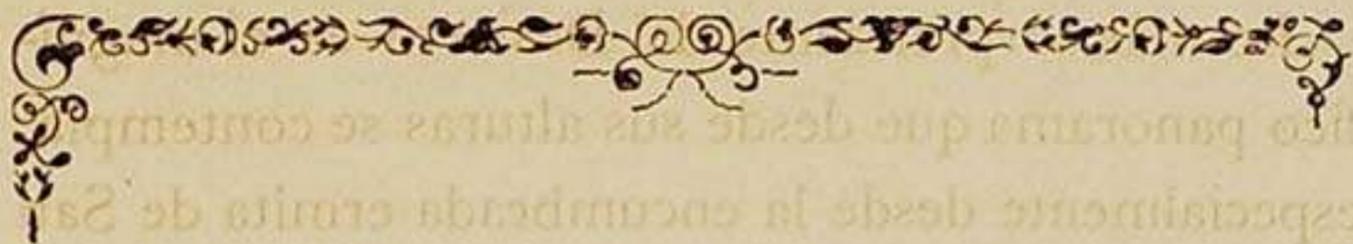
No podemos ménos de citar de entre los concurrentes, al Duque de Montpensier; al famoso padre Sechi, director del Observatorio Romano; á don Antonio Aguilar, director del de Madrid; á D. José Monserrat, catedrático de la Universidad de Valencia, y otros muchos que formaban parte de varias comisiones científicas, así nacionales como extranjeras,

Lo más sorprendente del Desierto es el magnífico panorama que desde sus alturas se contempla, especialmente desde la encumbrada ermita de San Miguel, que se halla á 726 metros sobre el nivel del mar.

A la vista del atónito espectador se presenta la Plana con su esplendorosa agricultura, el mar con sus argenteadas olas, las Islas Columbretes, un gran número de pueblos, montes, valles, el castillo de Sagunto, etc., etc., y hasta en los días claros y serenos llegan á descubrirse las Baleares.

Vista encantadora y sublime que arroba el alma y la eleva á Dios, Supremo Hacedor de tantas maravillas.





XVIII.

ESBOZOS HISTÓRICOS.

Pleito homenaje á Poblet.

Ya hemos visto en la pág. 15, que D. Alfonso III cedió en 1287 la villa de Castellon al monasterio de Poblet; pues bien, según los usos y costumbres de entonces, reunido el pueblo en 28 de Enero de 1288, jura vasallaje y fidelidad al abad del expresado monasterio.

Por su importancia histórica, copiamos el principio del acta del juramento, interesante perga-

mino que se conserva en el Archivo Municipal.
Dice así:

«Noverint universi quod die et anno infrascriptis, probi homines ac universitas hominum villæ et terminorum Castelionis campi de Burriana congregati in ecclesia beatæ Mariæ eiusdem loci uoce preconis ut moris est dicti loci. Requisiti á venerabili et religioso viro domino fratri bernardo abbati Monasteri populeti, qui cum petrus rubeis et petrus pascasi syndici et procuratores universitatis dictæ villæ Castelionis ad hoc constituti, fecissent et prestassent homenagium ac sacramentum fidelitatis fratri Ferarii de Salas priori dicti monasterii nomine dictæ universitatis pro ipso abbati populeti recipienti.....»

Dice el anterior documento, que la jura se verificó en la iglesia de Santa María. Castellon hacia poquísimos años que estaba fundado; por lo tanto, la primera iglesia que tuvo la villa, ya se llamó de *Santa María*, como la iglesia mayor actual, construida á fines del siglo xiv.



Precios de varios artículos en 1663.

En los siglos pasados era cosa muy corriente en las autoridades, intervenir en las transacciones, poniendo tasa á las mercancías, con lo cual no se lograba otra cosa que embarazar el tráfico y el comercio y contribuir á que la escasez y la carestía fueran grandes las más de las veces.

En el Archivo Municipal hemos encontrado una tarifa de precios de 1663, la que vamos á dar á conocer para solaz de nuestros lectores. Dice así:

«Tarifa dels preus de les mercaderies ques venen en les botigues y tendes de la present vila de Castelló de la Plana, feta per los Jurats y Mustaçaf de la dita vila en VIII de Janer de lany MDCLXIII.

Sucre de pá, la lliura á.	6	sous	
Sucre molt de caixa, id.	4	»	
Confitura de sucre, id.. . . .	6	»	
Carabassat, id.	7	»	
Sucre candí, id.	10	»	
Bescuit, id.	6	»	
Formatge de Mallorca, id. . . .	2	»	
Formatge de la terra, id.	1	»	4 dinés
Piñons, id.	2	»	» »

Amella escallada, id.	I sous	4 dinés
Fideus de Valencia, id.. . . .	I »	4 »
Fideus de la terra, id.	I »	» »
Arros, id..	» »	7 »
Aigua cuita en garrofa, la onsa.. . . .	» »	4 »
Pebre, la lliura.	5 »	6 »
Clavells, la onsa.	5 »	» »
Safrá de Aragó, id..	7 »	» »
Safrá de Catalunya, id.	5 »	» »
Oli, la lliura.	» »	10 »
Panses, id.	» »	8 »
Canella, la onsa..	6 »	» »
Goma blanca, la lliura..	6 »	» »
Goma negra, id..	3 »	6 »
Cotó prim, id.	7 »	» »
Cotó gros, id.	6 »	» »
Bales y perdigons, id.	1 »	4 »
Clavassó, id..	3 »	» »
Claus de emfalcar, tres per 1 diner.		
Asser, la lliura.	2 »	2 »
Ferro, id.	1 »	» »
Llistes de dos dits, la alna.	» »	10 »
Llistes de tres dits, id.	1 »	3 »
Llistes de quatre dits, id.	1 »	8 »
Llistonet, id..	» »	8 »

Veta de filadís, id.	» sous	5 dinés
Veta de filadís estreta, id.	» »	4 »
Veta de filera, id.	» »	3 »
Paper de Génova, la má.	1 »	6 »
Paper contrafet, id.	1 »	4 »

Y los dits Jurats y Mustaçaf provehirem y manarem als dits botiguers que sots pena de tres lliures aplicadores conforme fur no venen les dites mercaderies á majors sors que les dessus dits y que sots dita pena tinguen la present tarifa en puesto patent ahon se puga llegir y veures per tots.»

La anterior tarifa nos demuestra, que las cosas dulces iban mucho más caras que en la actualidad; en cambio el arroz y el aceite y algunos otros artículos alcanzaban un precio muy bajo.

El trigo en aquel año se vendia á 6 libras y 10 sueldos (25'50 pesetas) el cahiz, y ahora vá poco ménos que al doble; pero hay que tener presente que los jornales y los arrendamientos estaban á muy bajo precio en aquellos tiempos, y que el valor del dinero era mucho más subido que en la actualidad.

* * *

Como viajaban los príncipes en el siglo pasado.

El infante duque D. Cárlos, hijo del rey D. Felipe V, pasó por esta ciudad en dirección á Parma el día 14 de Octubre de 1731. En Benicasim le prepararon dos tiendas de campaña, que estaban colocadas á orilla del mar, junto á la torre de San Vicente, y allí comió, divirtiéndose despues en tirar á palomas y conejos que tenían preparados al efecto. Hé aquí como lo describe un testigo presencial:

«El dicho día 14 á las diez de la mañana, estando ya hecha la prevencion en Benicasim para la comida de mediodía, salió la villa en forma hasta pasado San Francisco, y sin detencion pasó su alteza real, estando la villa y muchas personas de todos gremios, sin hacer expresion alguna á la villa ni pararse, y desde luego corregidor y seis regidores y escribano del ayuntamiento subieron con dos coches, subsíndico con una silla y los dos vergueros con otra que estaba prevenido para ello, todos vestidos uniformes y los vergueros en capas nuevas, fueron siguiendo á su alteza real y su comitiva hasta Benicasim, endonde hizo mansion á

medio dia, y desde luego que llegó se puso á comer en una de dichas dos barracas, y mientras comió estuvo la villa y muchos oficiales de regimientos y personas que acompañaban á la villa y el señor marqués de San Estévan, Ayo del señor infante y el señor príncipe de Campo Florido, y al levantarse de la mesa le besamos todos la mano y en su seguida los militares, y se fué al mar, aver como se pescaba al Buey y con este medio comieron los señores conde de San Estévan, príncipe de Campo Florido y militares y despues empesó junto á las barracas á tirar á los palomos y mató cassi todos y allá acossa de las tres horas se partió para Torreblanca, y la villa y demás que lo assistieron nos fuimos á la hermita de Santa Rita.»



Proclamacion del rey D. Carlos III.

El dia 20. de Octubre de 1759, despues de haberse verificado con gran pompa el entierro de D. José Bermudo, gobernador político y militar

de esta villa, (1) fué proclamado solemnemente rey de España D. Carlos III, que acababa de ser elevado al trono de la nacion por muerte de su hermano D. Fernando VI.

De la escritura de proclamacion, que se conserva en el Archivo Municipal, copiamos el siguiente párrafo:

«Y asi mismo acompañado (el Ayuntamiento) del reverendo clero, prelados de las religiosas comunidades, nobles, cavalleros, ciudadanos, artistas y otras personas visibles de dicha villa baxaron de dicha sala y casa capitular; salió á la plaza Mayor y encaminándose á un tablado que avia prevenido en ella revestido de ricas alfombras, y á su rededor tropa montada del regimiento cavalleria de Flandes, alguaciles, escribanos de las córtes y juzgados, músicos, maseros, reyes de armas y los demás señores regidores todos á caballo con ricos adornos de joyas, piedras y preseas, habiendo subido los reyes de armas y ocupado los cuatro ángulos, subió dicho señor alférez al tablado, acompañado de dicho señor corregidor y escribano mayor, y puestos en medio del tablado, los reyes de armas intimaron silencio,

(1) Está enterrado en el convento de Monjas Capuchinas.

diciendo, oid, atended, escuchad, y enseguida del prestado silencio, el señor corregidor se quitó el sombrero y habiendo hecho acatamiento al Real Pendon, dicho ilustre señor D. Vicente Rocafort proclamó y dixo en altas, claras, alegres é inteligibles voces: Castilla, Valencia y Castellon de la Plana por el rey Nuestro Señor D. Cárlos tercero (que Dios guarde y siglos viva) y con gallarda visarria extendió, levantó y enarboló el Real Pendon repitiendo y proclamando por tres veces alternativamente el Real nombre de su Magestad el señor D. Cárlos tercero (que Dios guarde) con total y general regocijo y repetidas aclamaciones de viva, viva, viva del innumerable concurso de diferentes personas de todos estados y clases, acompañadas de los ecos y armoniosas melodías de la música, alegres marcialidades de la tropa y festivos vuelos de campanas. Y hecha por tres distintas veces dicha Real proclamacion, dicho señor decano echó moneda al pueblo.»

No seguimos copiando este largo relato, por no hacernos pesados; baste decir, que se repitió igual ceremonia en otros dos tablados, que estaban situados en las cuatro esquinas de la calle de Enmedio y en la calle Mayor frente á las Monjas

Claras, regresando despues la comitiva á la Casa-Capitular, en donde se verificaron minuciosas ceremonias propias de esta clase de solemnidades.

* * *

Una embajada turca.

El duque de Crillon, capitan general de Valencia, escribió con fecha 1.º de Setiembre de 1787 al corregidor de esta villa, participándole que el dia 8 de dicho mes llegaría aquí Mahomet Vasit Efendi, embajador del gran turco con su comitiva, y que dispusiese su alojamiento en la mejor casa de la villa, pues así lo mandaba el rey. Reunióse inmediatamente el Ayuntamiento y acordó se hospedase en la casa llamada de D.^a Ana, sita en la calle de Enmedio.

El citado dia 8 llegó tan alto personaje, acompañado de una lujosa comitiva, compuesta de 46 turcos, un intérprete valenciano y otro turco, un teniente coronel de dragones, dos oficiales y un escuadron, un contador de ejército, dos coches y

22 carros y una escolta de miñones. Se puso guardia de honor en la casa alojamiento con centinelas al exterior y al interior, dando á estos últimos la consigna de que si viesen á algun turco beber vino ó comer tocino, diesen parte enseguida.

Despues de haber descansado unos tres cuartos de hora, entraron á verle los dueños de la casa. En el Archivo del Sr. Baron de la Puebla hemos tenido ocasion de leer una curiosa relacion de esta visita, que dice así:

«Le encontramos sentado en un taburetillo, á un lado tenia su estrado de alfombras y almohadas y una arca pequeña, sobre ella su gran caja de tabaco y pañuelo y otras frioleras, su rosario en la mano, al otro lado como de guardia un turco con su avanico ó aventador semejante á los que usamos para auyentar las moscas de la mesa y le quitaban las que se le acercaban. Le dijimos si podrian entrar á verle las señoras, respondió que sí, y entraron entonces las que habia en la casa. De allí á poco hizo entrar quatro turcos con un violin, una flauta, una especie de vihuela y unas sonajas ó pandero, dieron música que se repitió á la comida y un rato antes de ir á dormir. Comió luego que se puso el sol, sentado sobre una almo-

hada en su mesa ochavada, pequeña y como de dos palmos de alta; usaba de una pequeña cuchara en los guisados que tenían caldo; le sacaron muchos platos y solo los provava; el numeroso concurso, las luces, el calor, el ruido y música incomodaban mucho, le caía muy liberal (sic) el sudor por la cara y me parece le quitaban las ganas de comer. Vieron á verle muchos capellanes, muchos frailes y todas las gentes de ambos sexos distinguidas del pueblo, tambien los que no tenían trato con nosotros ni habían entrado en casa, los que habían tenido alguna etiqueta, todos se metieron con plena libertad, arrimando todo reparo, del vulgo fué un concurso no visto y tambien la confusion de la casa. Los demás turcos se sentaron en nuestras sillas y comieron en nuestras mesas, algunos iban por casa con su rosario, otros tendían un paño como un pañuelo, se arrodillaban, besaban tierra, se levantaban y hacían ciertas acciones con manos y brazos en señal de deprecacion y esto lo repetían tantas veces que cansaba el verles.»

* * *

Ruidoso altercado.

El año 1798 era asolado este país por una gran sequía; y para implorar clemencia del Altísimo, fué trasladado como en otras ocasiones el Santo Sepulcro desde su iglesia de la Sangre á la Mayor.

Era el 11 de Febrero del expresado año, y al salir esta imágen de la Sangre, se promovió un fuertísimo altercado entre el alcalde mayor que presidia el acto, y el clero, por pretender aquél que la procesion pasara por la calle de Enmedio dando la vuelta general, y éste que sólo fuera por la calle Mayor, venciendo por fin el clero. El alcalde protestó enérgicamente y se retiró con todo el elemento civil. El gobernador, que á la sazón era D. Antonio Bermudez de Castro, acudió en queja contra el clero al obispo Sr. Salinas, pidiendo una satisfaccion cumplida, que no obtuvo. El presbítero D. Francisco Ruiz fué detenido en el convento de Capuchinos, por haber sido uno de los que más alborotaron. A consecuencia de esto se siguieron muchos disgustos y grandes ruidos entre la autoridad civil y la eclesiástica, que duraron bastantes años.



Desembarque de piratas.

El día 1.º de Abril de 1800 apareció en la playa de esta ciudad una embarcacion de piratas ingleses, y desembarcando gente armada en dos lanchones, se entabló una desesperada lucha entre los pescadores y marineros por una parte, y los piratas por otra, haciéndose un vivo tiroteo, hasta que por fin, lograron éstos apoderarse de un laud, que cargado de 102 cahices de trigo estaba varado en dicha playa, aguardando viento próspero para hacerse á la mar.

Al oír los cañonazos que la torre del Grao disparaba, acuden dos lanchas cañoneras, que habia en Burriana, y renovándose la lucha, son por último rechazados los piratas, que desaparecieron con la presa, incendiando antes de abandonar la playa las barracas de los pescadores.

Dos de los piratas, que estaban ocupados en esta criminal faena, se quedaron en tierra por descuido, y apoderándose de un esquife, se lanzaron á la mar; y no pudiendo alcanzar su buque, se vieron perdidos, y desembarcaron en la playa de Benicasim. Allí dejaron el esquife y se inter-

naron en los montes; pero fueron descubiertos por unos arrieros, que dieron parte, y saliendo gente en su persecucion, fueron cojidos en el barranco de Miravet y conducidos presos á esta ciudad, declarando que pertenecian á la tripulacion del buque inglés, que era un Místico, que habia salido de Gibraltar, para entregarse al pillaje; y que ellos eran el uno italiano y el otro de Sevilla y habian desertado de los navíos nacionales, pasándose á los ingleses.



Una ejecucion en 1801.

El dia 30 de Enero de 1801 fué ahorcado en la plaza del Rey un criminal llamado Forques, y además dieron azotes, paseándolo en pollino por delante de la horca, á otro criminal de Almazora llamado el Quinquillero; la cabeza de aquél fué colocada en la sierra de Maymona.

Al dar el viático al citado Forques, ocurrió un extraño suceso, que un documento de la época refiere de la siguiente manera:

«El día 29 se le administró el viático con gran solemnidad y acompañamiento, no solo de los oficios, si que de toda la gente más visible eclesiástica, regular y secular de la villa, en cuyo acto sucedió, lo que tal vez jamás habrá sucedido y fué: que estando ya el señor ecónomo el doctor don Fernando Breva para darle la comunión, cogió el dicho reo con ambas manos el globo, diciendo á grandes voces: «este señor me valga, este señor me valga» sin querer dejar el globo de sus manos, hasta que pidió socorro dicho señor ecónomo y levantándose algunos de los asistentes, detuvieron las manos al preso, y reprendiéndole por el atentado, le persuadieron á que se confesase de lo que habia hecho y del escándalo que habia ocasionado, lo que ejecutó.»

Para dar á conocer las costumbres de entonces copiamos otro párrafo del documento ya citado; dice así:

«Llegada la tarde y las cuatro horas y media se cumplió del todo la sentencia de dicho reo, que fué cortarle la cabeza para colocarla en el monte de la Maymona, cuya operacion fenecida, la cofradía de la Sangre, cuyo clavario era D. Gabriel Segarra, suplicó á la justicia ú oficial de Sala tuviera á bien

se diese sepultura sagrada al cadáver ó cuerpo del ajusticiado, lo que se concedió por medio de escritura pública, que se autorizó en el mismo sitio, y acudiendo poco despues el reverendo clero con un acompañamiento de toda gente, se formó una procesion tan larga como la del viernes santo, pues tanta multitud de gente acompañaba rezando el rosario que decian dos padres dominicos, que llegaba desde el portal de la Feria hasta la iglesia, en donde se hizo el oficio de sepultura y lo enterraron en el cementerio.»

El portal de la Féria estaba situado á la entrada de la calle de San Juan, por la parte de la plaza de Tetuan.



D. Carlos IV y D.^a María Luisa en Castellon.

El dia 23 de Noviembre de 1802 llegaron á esta villa procedentes de Barcelona, los reyes de España D. Carlos IV y D.^a María Luisa, el príncipe de Asturias D. Fernando con su esposa, los reyes de Etruria, el príncipe de la Paz, el conde de Altamira y otros varios grandes y señores. La real familia

se hospedó en el palacio del Obispo; los reyes de Etruria en casa del marqués de Usategui; Godoy en casa de D. Pedro Ros de Ursinos; y los demás en las principales casas de la población. El recibimiento que se les hizo fué grandioso; hubo iluminaciones, músicas, *Te-Deum*, besamanos, etc. Se blanquearon todas las casas y se adornaron las calles de una manera espléndida. Hé aquí como lo describe un curioso documento de aquella época:

«Por todo este tramo (por donde habian de pasar los reyes) se veia ya la ermita de San Roque lucida por los tratantes ó mercaderes; ya el tablado que los niños huérfanos de San Vicente hicieron delante del horno del difunto Sr. Obispo Climent, colocando sobre dicho tablado bajo un dosel los bustos de D. Cárlos IV y D.^a Maria Luisa de Borbon; ya la muralla, que desde el puente de los Anades hasta la casa del vicario de la parroquia de la Sangre, formaron los albañiles de papel, como si fuera de piedra; ya el elevado y bien pintado arco que á nombre de la villa se colocó desde la iglesia de la Sangre hasta la casa de dicho vicario; ya el arco de los sogueros formado de las insignias de su oficio en la calle del Agua; ya el jardin de los zapateros en el rincon de las casas de

D. Josef Vallés y del Desierto fuera de la puerta del Agua; ya el tablado con sus pinturas delante de la cochera del palacio del Obispo, que lo costearon los labradores, estos salieron á recibir á los monarcas con hachas encendidas y le acompañaron desde el rio Seco hasta el palacio y no lucieron las hachas por ser las cuatro y media de la tarde; ya la media naranja que hicieron los tejedores al último de la calle Mayor desde la casa de D. Félix Tirado á casa de Leon; ya la pared de tablas que desde el huerto del marqués de Usategui hasta la Salina formaron los carpinteros, haciendo en medio de ella una puerta como para entrar en una dehesa; ya el frontispicio muy hermoso con un tablado que desde el cuartel hasta el meson de Tirado hicieron los alpargateros; ya los tapices é iluminaciones que hicieron los pelaires delante del campo del baile Martí; ya lo bien adornado é iluminado de los sastres y curtidores en los hornos de ladrillos que hay antes de llegar á San Francisco..... Para esta funcion se cubrió con bóveda la acequia mayor desde el huerto de D. Josef Vallés hasta el palacio del Obispo, del portal del Olmo hasta el del cuartel y desde éste por toda la calle de la Trinidad hasta San Francisco.»

El día siguiente á las dos y media de la tarde salieron los régios huéspedes entre las aclamaciones del pueblo, hácia Valencia, pernoctando en Sagunto.

* * *

Entierro del gobernador Bermudez de Castro.

El distinguido y famoso gobernador político y militar de esta plaza D. Antonio Bermudez de Castro falleció el día 23 de Mayo de 1807.

Durante su gobierno hermoseó notabilísimamente la poblacion. Se cubrió el Vall desde el portal del Olmo hasta el de la Sangre; se construyeron casas junto al muro antiguo por todo el circuito de la villa; se terraplenó la balsa que habia en la plaza del arrabal del Calvario, y en su lugar se hizo el pozo que aun existe; se construyó la plaza Nueva, que era un olivar, estableciendo en ella los mercados de los lunes, etc.

El entierro que se le hizo, fué muy solemne, al cual asistieron el clero, las cuatro comunidades de religiosos, las autoridades, los caballeros y

toda la villa. El cadáver era llevado en hombros por seis capuchinos, y se cantó una gran misa de cuerpo presente en la iglesia Mayor, á pesar de ser domingo de la Trinidad.

Dice un documento de aquella época, que todo se hizo de limosna y por el amor de Dios (sic), por no tener con que satisfacerlo.

Su memoria será imperecedera en Castellon.



Asesinato del gobernador Lobo.

Cuando despues de los terribles sucesos del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, alzóse la nacion rebo-sando ira y coraje y llena de santa indignacion contra sus opresores, cometiéronse en diferentes puntos crímenes horrendos, que empañaron el brillo de tan heróico sacudimiento: tristes consecuencias del primer ímpetu de los desbordamientos populares.

Castellon no estuvo exento de tan lamentables desórdenes y excesos. El dia 19 de Junio de 1808,

la plebe, siempre ciega en momentos de exaltación, asesinó, por sospechas de afrancesamiento, al gobernador D. Pedro Lobo y Arjona en la casa de la villa, donde se refugiara, huyendo de los amotinados. Estos bajaron arrastrando el cadáver por la escalera y lo depositaron en la plaza Vieja, asesinando además en la calle de Enmedio á don Félix Ximenez. Varias otras personas eran perseguidas, las que escaparon de una muerte segura, á ruegos de los frailes y personas principales de la población.

La balija del correo era abierta todos los días, y las cartas se leían en público, para castigar al que mostrase la más mínima simpatía por los franceses. Todos los conventos, incluso los de monjas, fueron escrupulosamente registrados por la muchedumbre, que abrió además las puertas de la cárcel, dando libertad á todos los presos.

No cesaron estos tumultos, hasta que llegaron tropas de Valencia.



Una sorpresa.

Durante la heróica epopeya de la guerra de la Independencia, levantáronse varias partidas en este reino, siendo la más renombrada por sus valerosas hazañas la del franciscano descalzo Fr. Asensio Nebot, llamado por esta razon el Fraile.

El dia 26 de Diciembre de 1811 á media noche penetraron ocultamente en esta ciudad 300 voluntarios de esta partida, y sorprendieron á varios soldados franceses que estaban en la posada del arrabal de San Francisco, matando á uno de ellos y haciendo prisioneros á los demás. Pónese en conmocion la guarnicion francesa al toque de generala, y se entabla la lucha en las calles, que duró algunas horas, habiendo varios muertos por ambos lados. A consecuencia de esto, el gobernador francés mandó que toda la tropa se retirara por las noches al fuerte del convento de San Francisco, y se pusieran luminarias en todas las casas de la poblacion.



Fusilamiento del Almidoner.

Después de la toma del castillo de Sagunto, se dirigió á Castellon el brigadier Chambó con una fuerte division de tropas realistas, huyendo apresuradamente á Vinaroz los milicianos y tropas constitucionales.

Los realistas verificaron su entrada en la ciudad, el dia 23 de Marzo de 1823, á los gritos de ¡viva el rey! ¡muera la Constitucion! no siendo contestados por nadie. Sólo un tendero, hijo de Alcalá de Chisvert, llamado Manuel Robles *el Almidoner*, fué tal la alegría que le entró al ver que los realistas derribaban la piedra de la Constitucion, que empezó á dar saltos y á tirar la gorra al aire, repitiendo los gritos que daban los sectarios del oscurantismo. Estos impusieron una crecida contribucion y saquearon las casas de varios liberales, marchándose despues.

A los pocos dias volvieron de Vinaroz los milicianos y las tropas liberales, prendieron al tendero expresado, y lo fusilaron en la plaza Vieja debajo de la piedra de la Constitucion, el primer dia de Pascua (30 de Marzo) á las dos y media de la tarde.

Terminado este lamentable hecho, asaltó el pueblo el convento de Capuchinos, cuyos frailes eran muy adictos á los realistas, y fueron presos y conducidos al fuerte de San Francisco.



Una derrota y una victoria.

Entre los muchos episodios ocurridos en esta ciudad durante la guerra civil de los siete años, citaremos dos que tuvieron por teatro la cuesta de Borriol.

El comandante general de esta plaza D. José de Riego, con una columnita compuesta de 400 soldados y 200 milicianos, salió el día 3 de Octubre de 1837 á atacar á los carlistas, que estaban poseionados en la cuesta de Borriol. Los resultados de esta salida no pudieron ser más desastrosos para las fuerzas liberales. Fueron éstas rechazadas y puestas en completa dispersion, muriendo en la refriega el bravo comandante general D. José de Riego y un miliciano llamado Ramon Vicent. El

anciano D. Vicente Ferrer, persona muy conocida en esta poblacion por sus ideas liberales, estuvo á punto de perecer, pues cayó rendido de fatiga en uno de los avances, viéndose de pronto envuelto por los carlistas; pero sus compañeros lograron salvarle, conduciéndole á esta ciudad en bastante mal estado.

Parapetados en la cuesta de Borriol los carlistas el 14 de Febrero de 1840, determinó el comandante general D. Francisco Javier Saravía ir á atacarles en sus posiciones, á pesar de disponer de pocas fuerzas. Empeñado el combate, la caballería liberal simuló una retirada, precipitándose los carlistas tras ella; de pronto volvió grupas gritando ¡á ellos! y les hizo más de 50 bajas. Las tropas de la guarnicion tuvieron dos muertos y seis heridos. El comandante que mandó la carga se llamaba don Bernardo Fernandez. Las tropas fueron recibidas en la ciudad entre vítores y aclamaciones.



Recibimiento de D.^a Isabel II en Castellon en 1845.

El día 2 de Junio de 1845 llegaron á esta ciudad, de paso para Barcelona, la reina D.^a Isabel II, D.^a María Cristina su madre y la infanta D.^a María Luisa Fernanda, siendo hospedadas en casa de la viuda de D. Bautista Mas (casa de D.^a Ana), y la real comitiva, en las mejores casas de la poblacion.

El recibimiento que esta ciudad les hizo fué espléndido. Se construyeron cinco arcos triunfales: uno en la puerta de San Francisco, otro en la esquina de la calle de la Trinidad junto al campo llamado de la *Fraysera*, otro en las cuatro esquinas de la calle de Enmedio y los otros dos en el portal de la Purísima y en la puerta de San Roque. Se blanquearon y adornaron las fachadas de las casas; se prepararon lucidas iluminaciones; y se levantaron dos tablados á los lados de la casa-palacio para la música de la ciudad y la del Provincial de Teruel.

Una comision del Ayuntamiento compuesta del alcalde D. José Ballester, del regidor D. Manuel Bou y del síndico D. Antonio Sanchez, salieron á esperar á las ilustres viajeras al límite del término

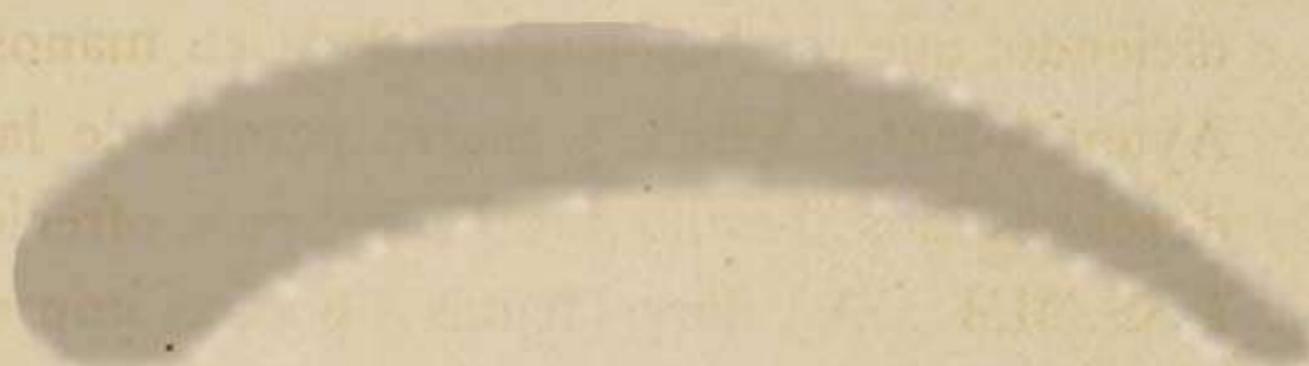
municipal, felicitándolas y acompañándolas hasta la puerta de San Francisco, donde fueron recibidas por el Ayuntamiento, autoridades civiles y militares, clero y un gran concurso de gentes de todas clases y condiciones. El regidor decano D. José Domenech, entregó á S. M. en una bandeja de plata la llave de la ciudad, la que rehusó recibir, diciendo, que estaba bien guardada en manos del Ayuntamiento. Veinte y cuatro parejas de labradores vestidos al estilo antiguo del país, ofrecieron á SS. MM. y A., flores, frutas y poesías impresas, á su entrada en la ciudad; y las campanas, las músicas y los vivas atronaban los aires.

Despues de verificado el besamanos, las parejas de labradores obsequiaron á tan egregios personajes con un baile á usanza del país, presenciando despues desde los balcones de su hospedaje un magnífico castillo de fuegos artificiales, que estaba dispuesto en las cuatro esquinas de las casas llamadas de Tirado.

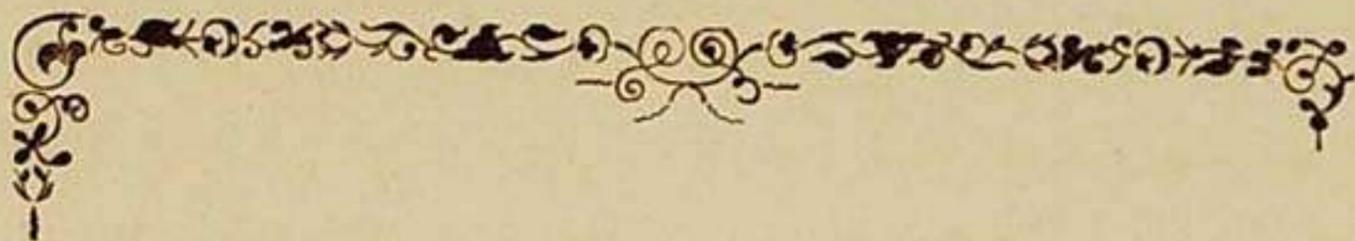
Al dia siguiente fueron á pié y enmedio del Ayuntamiento á la iglesia Mayor á oír misa, prosiguiendo despues su viaje á Barcelona.

El jefe político de esta ciudad dirigió una atenta comunicacion al Ayuntamiento dando las gracias

en nombre de SS. MM. y A. á esta corporacion y al comun de vecinos, por las muestras de adhesion y entusiasmo con que se les habia recibido.







XIX.

NOTAS DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Intimacion de Vallés. (1)

Disponiéndose estaban los castellonenses el día 16 de Enero de 1874, para solemnizar la entrada de las tropas leales en Cartagena, cuando se supo que el cabecilla Vallés con 3,500 hombres bajaba

(1) No vamos á reseñar en estas Notas todo lo ocurrido en esta ciudad durante la Guerra Civil última; solo apuntaremos brevemente algunos de los hechos más principales. Los demás todos se reducen á lo mismo: alarmas continuas, toques de generala, entradas y salidas de columnas, precauciones, tiros algunas veces, etc., etc.

de Borriol en direccion á Villareal, pasando por muy cerca de esta ciudad. Enseguida dóblanse las guardias, fuerzas de la guardia civil y carabineros ocupan puntos estratégicos y establécense fuertes retenes de vecinos armados.

A media noche se presentaron dos peatones con la siguiente comunicacion:

«Ejército real Valencia.—Comandancia general de la provincia de Castellon, Maestrazgo.—Firme-mente resuelto á no consentir que poblacion alguna del territorio de mi jurisdiccion se muestre hostil á S. M. el rey (q. D. g.), no puedo de modo alguno permitir que en su misma capital, la capital de una provincia que tantas y tan relevantes pruebas de lealtad á la causa real viene dando, ondee todavia la desprestigiada bandera de la revolucion que, mansa ó brava, tan grandes males y tan á manos llenas está derramando sobre nuestra desgraciada pátria; y al efecto, con numerosas fuerzas de mi mando y en combinacion con todas las restantes de este distrito militar, me he situado frente á esa capital, con objeto de bloquearla y sitiaria estrechamente hasta conseguir su rendicion.

»Amante de la paz é intereses de los pueblos, deploro amargamente los males y perjuicios que

así á la industria y comercio, como á todo el vecindario de esa ciudad, irrogan las operaciones de guerra, que contra ella voy á emprender, tanto que á pesar de haberme sido fácil tiempo há realizarlas, he retardado este momento hasta poder contar con la certeza de un éxito seguro.

»No creo, pues, ni es posible que V. S. y los habitantes de esa ciudad, ménos respetuosos que lo he sido yo con sus vidas y haciendas, sacrifiquen estérilmente unas y otras, no en aras de la pátria y de los intereses sociales, que tal acto digno fuera de alabanza, antes bien, en contra suya y en provecho de algunas personalidades que nada garantizan, porque nada representan, y que atentos únicamente á la ambicion y medros propios, carecen de todo principio fijo y de toda bandera conocida.

»En su consecuencia, espero que V. S. y las fuerzas de su mando depondrán inmediatamente las armas y abrirán las puertas de la ciudad á las fuerzas de mi mando, en la seguridad de que serán profundamente respetadas y protegidas sus personas, su libertad y sus intereses; formal promesa que abona mi noble y generoso comportamiento en las poblaciones y fuertes que he rendido durante

mi mando, así en la provincia de Tarragona, como en esta de Castellon y Maestrazgo.

»Persuadido de que V. S. y las fuerzas que comanda reconocen la verdad de cuanto he tenido el honor de exponerle, y por consiguiente de lo estéril y funesta que seria á esa capital una resistencia sin objeto y de la lealtad con que á esa capital ofrezco toda clase de garantías, estoy pronto á recibir á las personas que V. S. comisione para tratar acerca de las condiciones de la rendicion, en la seguridad de que sea cual fuese el resultado de esta entrevista, serán, como siempre lo he hecho, respetados los comisionados.

»Empero, si V. S. y las fuerzas de su mando rechazan la paz y amistad con que como á españoles y paisanos les brindo; si mal aconsejado por vulgares preocupaciones contra la causa real ó por infundados temores á algunos de sus defensores insisten en una resistencia loca, me veré en la dura, pero imprescindible necesidad, primero, de emplear contra esa capital todos los medios de destruccion que la guerra me dá derecho á utilizar, y despues, la de ser inexorable con los que, desoyendo la voz del patriotismo y del propio interés, ponen obstáculos á la pronta pacificacion

del país y resisten armados al reinado del orden permanente y de la verdadera libertad representados por el legítimo rey D. Carlos VII.—Dios guarde á su señoría muchos años.—Frente á Castellon 16 Enero de 1874.—El brigadier comandante general de Castellon y Maestrazgo.—Francisco Vallés.—Señor gobernador militar de Castellon.»

○ Esta intimacion no podia producir efecto alguno, tratándose de un pueblo tan liberal y tan esforzado como Castellon, estrellándose además contra el ánimo del coronel Sr. Iborti, gobernador civil y militar de esta plaza, el cual contestó en los siguientes concisos términos:

○ «Comandancia militar de Castellon de la Plana.—Recibo la comunicacion que se permite usted dirigirme y quedo enterado de su contenido. Esta poblacion y su guarnicion harán su deber.

○ Las personas é intereses á quien usted ofrece garantía y proteccion, la tienen ya.

○ Esta poblacion entera y toda su guarnicion se defenderán de quien se atreva á atacarla; y así se lo asegura en calidad de su gobernador verdadero.—El coronel, Cayetano Iborti.»

La noticia de la intimacion se extendió con rapidez por la ciudad, y el pueblo en masa, poseido

del mayor entusiasmo, acudió presuroso á las murallas á derramar su sangre en defensa de la libertad y de sus hogares.

Al amanecer cortaron los carlistas las aguas y bloquearon la poblacion, prohibiendo á los pueblos inmediatos bajo pena de muerte que trajeran comestible alguno.

Los dias 17 y 18 (sábado y domingo) permanecieron los carlistas á la vista y las puertas de la plaza estuvieron cerradas, no permitiéndose entrar ni salir á nadie. En la tarde de este último dia desaparecieron las avanzadas, circulando entre las gentes el rumor de que podia ser una retirada falsa, y que era preciso estar más prevenidos que nunca; lo cual sin duda fué causa de que á eso de las ocho se promoviera una espantosa alarma, creyendo que los carlistas habian asaltado ya las murallas. Pasóse toda la noche en pié como las anteriores y al siguiente dia restablecióse por completo la calma, habiendo desaparecido los carlistas al aproximarse la brigada La Guardia, que desde Valencia se dirigia á marchas forzadas á esta ciudad.

El Ayuntamiento presidido por su digno y celoso alcalde D. Vicente Ruiz y Vila, estuvo en sesion permanente durante todos estos dias.

Las fuerzas destinadas para atacar esta capital, segun los carlistas decian, eran las siguientes: Vallés con 1,500 hombres, Sierra Morena con 700, Mir con 300, Segarra y Panera con 800, Cucala con 2,000, Palacios con 1,000, y además se aproximaría Santés con 5,000 por si era necesaria su cooperacion.

La brigada La Guardia que llegó el dia 20, se componia de las fuerzas siguientes: dos batallones de Granada, uno de Córdoba, uno de Albuera, uno de Cuenca, cuatro piezas Krupp, dos de montaña, caballería y voluntarios; pero el dia 23 regresó á Valencia y se presentan otra vez los carlistas á la vista de la poblacion.

Al dia siguiente recíbese la noticia de que el cabecilla Santés habia pedido 6,000 raciones á la villa de Onda, en donde se le esperaba, para atacar á esta ciudad en combinacion con los demás cabecillas.

Reprodúcese la alarma y tómanse grandes precauciones; pero todo se redujo á vanas alharacas como otras tantas veces.



Pertrechos de guerra y tabaco.

El día 2 de Febrero de 1874, fiesta de la Candelaria, llegó á nuestra rada un vapor conduciendo pertrechos de guerra y tabaco, de que estaba desprovista la poblacion.

Con las tropas de la guarnicion y fuerzas de milicianos, formóse una columna que se dirigió al Grao á protejer el desembarque y conduccion del convoy á esta plaza.

Mientras tanto, los carlistas que estaban en Villareal, cortaron el acueducto que conduce las aguas á la ciudad, acercándose despues hasta los huertos que están junto á la puerta de San Francisco.

Tócase generala, acude cada uno á su puesto, y desde la batería que está situada en este punto, les dispararon algunos cañonazos, que los dispersaron, entrando el convoy sin novedad á la una de la tarde.



Accion de Borriol.

Espléndidas fiestas celebrábanse en Castellon el dia 4 de Mayo de 1874, para solemnizar la entrada de nuestras tropas en Bilbao, cuando las montañas vecinas aparecen coronadas de carlistas, como haciendo burla de los festejos que se estaban verificando.

La columna del brigadier La Guardia que se encontraba aquí, salió en su persecucion á las doce del dia.

Hallábanse los carlistas parapetados en los montes próximos á Borriol, y á las tres de la tarde quedó empeñada la accion, que duró cuatro horas y media, siendo al fin desalojados de sus ventajosas posesiones. En completa derrota y á la desbandada huyeron hácia Villafamés y Cabanes, habiendo tenido fuera de combate 20 muertos, entre ellos el jefe de la caballería de Cucala llamado Pepo y su ayudante, y unos 60 heridos. Nuestras tropas tuvieron 2 muertos y 25 heridos.

La ansiedad del público era inmensa, y todo Castellon se hallaba reunido en la carretera de Morella, que conduce al sitio donde el combate se verificaba.

Entre nueve y diez de la noche, llegaron dos convoyes de heridos, y á las diez y media hizo su entrada la brigada, siendo recibida con gran entusiasmo por las autoridades y por el vecindario todo. La artillería disparó durante la acción 120 granadas.

Al día siguiente verificóse con gran pompa el entierro de un soldado del regimiento de Africa, que murió valerosamente en la citada acción, con asistencia de las autoridades civiles y militares, la oficialidad y músicas de la brigada La Guardia y un gran concurso de gentes de todas clases y condiciones.



Combate de Alcora.

El día 11 de Junio de 1874, salió de esta ciudad el general Montenegro con una fuerte división, compuesta de dos brigadas al mando de los señores Morales Reina y La Guardia, cuyas fuerzas la formaban dos batallones de Aragon, uno de Córdoba, otro de Africa, otro de Granada, otro de

Soria, el batallón cazadores de Figueras, diez piezas de artillería, 300 caballos y varias partidas de voluntarios movilizados.

Estas fuerzas se dirigieron por la carretera de Morella, pernoctando en Cabanes, y el día siguiente emprendieron la marcha hacia el interior del Maestrazgo, llegando á Cuevas de Vinromá. Las facciones reunidas al mando de D. Alfonso y D.^a Blanca estaban á la expectativa, emprendiendo diversas y tortuosas marchas, para distraer la atención de la columna.

El general Montenegro, en vista de estos movimientos, retrocedió á Benlloch y desde allí á Villafamés, desde donde se dirigió á Alcora, á ganar la mano á los carlistas, que se habian dado cita en este pueblo. Las fuerzas del ejército llegaron el día 13 á las dos y media de la tarde, posesionándose del monte de San Cristóbal, que domina la villa. Los carlistas fueron llegando por la noche, atrincherándose en la línea de montañas que rodean al pueblo por el lado del camino de Lucena.

Al amanecer del día 14 presentan los carlistas sus masas en las cumbres, y rompen el fuego sobre nuestras avanzadas situadas en la ermita de San Cristóbal. Reforzado este punto con un bata-

llon, queda el brigadier La Guardia con muy pocas fuerzas de infantería, casi toda la caballería y dos piezas, encargado de cubrir el pueblo y guardar la impedimenta, tomando las otras fuerzas las posiciones que el general en jefe les designara. Bien pronto se generalizó el combate, avanzando nuestras tropas con gran valor y arrojo, apoderándose sucesivamente de todas las formidables posiciones que ocupaban los carlistas, los cuales huyeron á la desbandada con sus derrotados príncipes hácia Lucena y Villahermosa.

Mientras esto sucedia, el bizarro gobernador militar de Castellon, coronel Sr. Plasencia, al oír el fuego, reúne todas las fuerzas de la guarnicion y la caballería de la milicia nacional y sale por la puerta de Alcora hácia el teatro de la accion, por si era necesaria su presencia, quedando la ciudad bajo la custodia de los milicianos, y las gentes con la ansiedad que es de suponer.

La victoria de nuestro ejército fué completa, rescatándose 36 soldados del ejército de Cataluña y haciendo varios prisioneros entre ellos dos zuavos.

Nuestras pérdidas consistieron en un oficial y 9 individuos de tropa muertos; 7 oficiales y 52 in-

divíduos de tropa heridos; y 3 oficiales y 23 individuos de tropa contusos. Las del enemigo fueron mucho mayores, habiendo muerto entre otros el titulado teniente coronel Sr. Ferrer, y herido de gravedad el titulado general Moya, jefe de Estado Mayor de D. Alfonso, de cuyas heridas murió al poco tiempo en Puerto Mingalbo.

Los cabecillas que tomaron parte en la accion fueron: D. Alfonso y D.^a Blanca, Cucala, Segarra, Freixas y Moya.

Al dia siguiente regresó de su expedicion á Alcora el coronel Sr. Plasencia, con las fuerzas de la guarnicion y la caballería de la milicia nacional, conduciendo un convoy de heridos y los prisioneros cojidos en el combate del dia anterior.

El pueblo todo con las autoridades y una banda de música, salió á esperarles á la puerta de Alcora, extendiéndose la gente por la carretera hasta más de una hora de la poblacion.

El convoy de heridos custodiado por una pequeña escolta, fué el primero en llegar. Estos infelices iban en carros perfectamente preparados con colchones, y los de más gravedad, en camillas llevadas en hombros por sus compañeros. El efecto que el triste convoy producía en las gentes

era imponente. Por todas partes no se oían mas que sollozos y gritos de indignacion; así es, que cuando entraron los prisioneros un poco despues, se promovió un gran tumulto, en el que se pedia á gritos su muerte.

Gran trabajo costó al Sr. Plasencia y á las autoridades calmar el furor del pueblo y libertar á los prisioneros de una muerte segura.

Los oficiales fueron conducidos al Instituto provincial, en donde se les tenia preparadas cómodas camas en las habitaciones del Sr. Director, y los soldados al hospital.

Los médicos de esta ciudad, se presentaron á ofrecer sus servicios al reputado médico militar D. José Sanchis, á cuyo cargo estaban ambos hospitales.

La columna expedicionaria fué recibida con un entusiasmo indescriptible.

Otro combate sostuvo el general Montenegro con su division y la brigada Chacon en este mismo sitio, el dia 26 de Mayo de 1875, contra todas las fuerzas carlistas del Maestrazgo á las órdenes de Dorregaray. Estas fueron desalojadas de sus formidables posiciones y perseguidas hasta cerca de Lucena, á pesar de su superioridad numérica y de la naturaleza de los puntos que ocupaban.

Nuestras pérdidas consistieron en 15 muertos y 55 heridos, ascendiendo las de los carlistas á unos 70 muertos y más de 200 heridos.



Atropellos, exacciones y otros excesos.

Despues del combate de Alcora, dirigióse la division del general Montenegro (20 Junio) hácia Segorbe, en persecucion de D. Alfonso y doña Blanca; y aprovechando las fuerzas de Cucala la ausencia de las tropas, invaden la Plana y cometen exacciones y tropelías sin cuento. En Villareal asesinaron á un voluntario liberal y pidieron cinco mil duros; en Burriana dos mil, y otras crecidas cantidades en Almazora, Nules, Vall de Uxó y otros púeblos.

El dia 26 se aproximaron á esta ciudad por el camino de Almazora. El pueblo acude armado á las murallas, y el gobernador militar, Sr. Plasencia, organiza una pequeña columna con las tropas de la guarnicion, y sale á hacerles frente al llano

de San Francisco. Muy pronto empezó el fuego que duró unas dos horas, retirándose al fin los carlistas hácia Villareal, no sin destrozar antes una vez más el acueducto que conduce las aguas á esta ciudad.

El cabecilla Cucala, que permaneció aun algunos dias en la Plana, publicó un bando, prohibiendo bajo pena de la vida la circulacion de coches-diligencias, quedando esta ciudad completamente incomunicada por tierra.



Preparativos de defensa.

El dia 25 de Agosto de 1874, recibióse la noticia de que todas las fuerzas carlistas del Centro, al mando de D. Alfonso y D.^a Blanca, se dirigian á atacar á esta ciudad, y que gran parte de estas fuerzas ocupan ya los pueblos circunvecinos.

Al saberse tales nuevas, todo el vecindario se apresta con ardor á la lucha, y se convierte Castellon en el animado aspecto de un campamento:

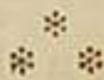
armas nuevas que se entregan á la milicia; armas que se componen en los talleres; numerosos obreros abriendo nuevos fosos, derribando las tápias de los huertos cercanos á la poblacion y levantando parapetos para la defensa, á la vez que los árboles próximos á las murallas caen derribados por el hacha, para facilitar la puntería de los cañones; centinelas triplicados y numerosas rondas por todas partes, para imposibilitar una sorpresa; las aceras obstruidas por sacos de arena, preparados por el vecindario para aumentar la resistencia. Más parece Castellon un campo de maniobras militares, que una ciudad consagrada al fomento de sus intereses. ¡Cuántas reflexiones nos surgiere el recuerdo de estos acontecimientos! ¡Pobre país!

El dia 25 de Setiembre todas las facciones del Centro se aproximaron á esta ciudad. D. Alfonso y D.^a Blanca se habian corrido con sus huestes á Alcora y las demás fuerzas ocupaban Benicasim, Borriol y Onda. Créese inminente el ataque y se toman fuertes precauciones. Los milicianos ocupan cada uno su puesto y se aprestan á la defensa; fórmanse columnas de ataque con las fuerzas del ejército y las compañías de milicia del centro é

ingenieros; hasta los serenos dejan de prestar servicio en las calles y se incorporan á sus respectivas compañías. Todo parece indicar que ha llegado el momento de la lucha, que los castellonenses ven acercarse con serenidad y hasta con alegría. El celoso gobernador civil D. Antonio Acuña publica á las nueve de la noche una alocucion entusiasta, excitando el espíritu de la poblacion contra los carlistas.

Estos no se atrevieron á atacar la ciudad. Todo se redujo á bajar Cucala (hijo) á Villareal con tres batallones, donde pasó la noche, recaudando lo que pudo, incendiando y saqueando la casa del alcalde y llevándose algunos rehenes. Al amanecer se marcharon.

Una desgracia hubo que lamentar en esta noche. A uno de los milicianos que estaba de servicio en la muralla por la parte de San Francisco, se le cayó el fusil, y disparándose, mató á uno de sus compañeros que estaba en el suelo durmiendo, no apercibiéndose nadie de tal percance, hasta que tocándole entrar de servicio, fué el jefe de la guardia á llamarle y lo encontró cadáver.



Los carlistas en Fadrell.-Segunda accion de Borriol.

A las tres de la tarde del dia 20 de Noviembre de 1874, enarbolóse la bandera española en la torre de la ciudad y se pusieron las dos bolas negras, señales que indicaban que los carlistas habian penetrado en el término. Efectivamente, desde Onda habian bajado á Villareal y Almazora, corriéndose á la partida de Fadrell. El gobernador militar de esta plaza Sr. Plasencia, sale con una columnita y dos cañones Krupp en su persecucion, trábese un ligero tiroteo por ambas partes, y unas cuantas granadas que con gran precision les mandaron nuestros artilleros, los dispersaron completamente. Por la noche á las diez simularon un ataque por la parte de Alcora, disparando gran número de tiros. Tócase generala, acude la milicia á las murallas solícita como siempre; pero bien pronto se restableció la tranquilidad, al saberse que la brigada Daban acababa de llegar á Nules.

Esta brigada y el gobernador militar Sr. Plasencia, con todas las tropas de la guarnicion, salieron al dia siguiente á batir á los carlistas, que estaban posesionados en las montañas de Bor-

ÍNDICE.

	<u>PÁGS</u>
I.—Fundacion y primeros tiempos de Castellon.—La fiesta de la Magdalena.	9
II.—Costumbres de Castellon en el siglo xiv.. . . .	23
III.—Los arrozales y la salud pública en la Plana.	37
IV.—La fèria de Castellon.. . . .	49
V.—Los riegos en la Plana.	55
VI.—Una cuestion ruidosa.. . . .	69
VII.—Un entredicho.	81
VIII.—La higiene pública en Castellon durante los tiempos pasados y el saneamiento del Cuadro.	85
IX.—Un convento de contrabando.	101
X.—Cofradías y fiestas, 1770-1883.	107
XI.—La fiesta de la Virgen de Agosto en Castellon.—Un auto sacramental.	117
XII.—Dos presupuestos, 1788-1883.	129
XIII.—El ataque del puente de Villareal.—Episodio de la guerra de la Independencia.	135

	PÁGS.
XIV.—¿Por qué Castellon es liberal? . . .	141
XV.—El sitio de Castellon en 1837.— 7, 8 y 9 de Julio.	151
XVI.—El terremoto de Nápoles en 1456 y sus consecuencias en el reino de Valencia.	167
XVII.—Los conventos de Castellon. . . .	185
San Agustin.	
San Francisco.	
Santo Domingo.	
Capuchinos.	
Monjas de Santa Clara.	
Monjas Capuchinas.	
El Desierto de las Palmas.	
XVIII.—Esbozos históricos.	211
Pleito homenaje á Poblet.	
Precios de varios artículos en 1663.	
Como viajaban los príncipes en el siglo pasado.	
Proclamacion del rey D. Cárlos III.	
Una embajada turca.	
Ruidoso altercado.	
Desembarque de piratas.	
Una ejecucion en 1801.	
D. Cárlos IV y D. ^a María Luisa en Castellon.	
Entierro del gobernador Bermudez de Castro.	
Asesinato del gobernador Lobo.	
Una sorpresa.	
Fusilamiento del Almidoner.	
Una derrota y una victoria.	
Recibimiento de D. ^a Isabel II en Castellon en 1845.	

	<u>PÁGS.</u>
XIX.—Notas de la última guerra civil..	241
Intimacion de Vallés.	
Pertrechos de guerra y tabaco.	
Accion de Borriol.	
Combate de Alcora.	
Atropellos, exacciones y otros excesos.	
Preparativos de defensa.	
Los carlistas en Fadrell.—Segunda accion de Borriol.	